

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

FACULTAD DE DERECHO

División de Estudios de Posgrado



**EL DERECHO PENAL EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

PRESENTA

MARÍA TERESA HERRERA GALLARDO

ASESOR

DR. JOSÉ MIGUEL MADERO ESTRADA

Tepic, Nayarit, Diciembre del 2008

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

FACULTAD DE DERECHO
División de Estudios de Posgrado



**EL DERECHO PENAL EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

PRESENTA

MARÍA TERESA HERRERA GALLARDO

ASESOR

DR. JOSÉ MIGUEL MADERO ESTRADA

Tepic, Nayarit; Diciembre del 2008

DEDICATORIAS

Dedico esta tesis a todas las mujeres en general y en especial para aquellas que perdieron la vida en la lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento especial con admiración , respeto y afecto para el Dr. José Miguel Madero Estrada por su asesoría pero además por haberme impulsado con su sabiduría, su profesionalismo y su ejemplar trayectoria.

Mi máximo agradecimiento para el Dr. Celso Valderrama Delgado por su apoyo incondicional y por haberme distinguido con su trato especial.

Mi agradecimiento para el Dr. Alfonso Nambo Caldera porque con sus virtudes de humanismo y sencillez me motivó para concluir lo que había comenzado.

INDICE

DEDICATORIAS

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

- a) Preguntas científicas.
- b) Objetivos de investigación
- c) Justificación de la investigación.

HIPOTESIS.

TESIS.

CAPITULO I.-DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

1.1 Derechos Humanos.

1.2 Concepto de Derechos Humanos

1.3 La universalidad del concepto presupone la universalidad de los Derechos Humanos.

1.4 Defensa y protección de los Derechos Humanos.

1.5 Características generales de los Derechos Humanos:

1.6 Las Mujeres beneficiarias de los Derechos Humanos reconocidos por la Declaración Universal de 1948.

1.7 Las Mujeres en México beneficiarias de los derechos fundamentales consagrados como garantías individuales en los primeros 29 artículos de nuestra Suprema Carta Magna.

1.8 Las Mujeres en México protegidas en sus derechos por la Comisión Nacional de Derechos humanos

1.8.1 En la familia

1.8.2 Las mujeres ante un divorcio

1.8.3 En la sexualidad

1.8.4 En la maternidad.

1.8.5 En materia laboral.

1.9 Los derechos de las Mujeres protegidos internacionalmente

1.10 Derechos sexuales y reproductivos

CAPITULO II.-ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2.1 Movimientos liberacionistas femeninos en el mundo

2.2 Acontecimientos liberacionistas femeninos en México

CAPITULO III.-INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

3 Instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres

3.1 Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer

3.2 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer

3.3 Declaración Universal de Derechos Humanos

3.4 Convenio Internacional para la Represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

3.5 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

3.6 Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Civiles de la Mujer

3.7 Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer casada

3.8 Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza

3.9 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.)

3.10 Convención de la ONU sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y su registro

3.11 Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la Mujer

3.12 Declaración sobre la protección de la Mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado

- 3.13 Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (P.I.D.E.S.C.)
- 3.14 Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José)
- 3.15 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.)
- 3.16 Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la Mujer
- 3.17 Conferencia Mundial de Derechos Humanos (C.M.D.H.)
- 3.18 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer
- 3.19 Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la Mujer
- 3.20 Conferencia Internacional de población y desarrollo (C.I.P.D.)
- 3.21 Cuarta conferencia mundial de Beijing

CAPITULO IV.-ORGANISMOS JURÍDICOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- 4.1 En el Sistema de Naciones Unidas.
 - 4.1.1 Comisión de la condición jurídica y social de la Mujer (CCJS)
 - 4.1.2 Comité para la eliminación de la discriminación contra la Mujer (CEDAW)
 - 4.1.3 División para el adelanto de la Mujer
 - 4.1.4 Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)
 - 4.1.5 Instituto internacional de investigaciones y capacitación para la promoción de la Mujer (INSTRAW)
 - 4.1.6 División especial de la Mujer en el desarrollo del PNUD
 - 4.1.7 Dependencia especial de la Mujer, la población y el desarrollo del FNUAP
 - 4.1.8 Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO)
- 4.2 En el sistema interamericano de la organización de Estados Americanos
 - 4.2.1 Comisión interamericana de Mujeres (CIM)
- 4.3 De la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres

4.4 Antecedentes históricos sobre organismos de defensa y protección de Derechos Humanos en México.

4.4.1 La Procuraduría de pobres de San Luis Potosí en 1847

4.4.2 La Dirección para la defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

4.4.3 La Procuraduría de los vecinos de la Ciudad de Colima

4.4.5 La Defensoría de los derechos universitarios (UNAM)

4.4.6 La Procuraduría para la defensa de los indígenas y la procuraduría social de la montaña y asuntos indígenas del estado de Oaxaca.

4.4.7 La Procuraduría de protección ciudadana del estado de Aguascalientes

4.4.8 La Defensoría de los derechos de los vecinos de la ciudad de Querétaro

4.4.9 La Procuraduría social del Distrito Federal.

4.4.10 La Dirección general de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

4.4.11 Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos

4.5 Organismos de protección y defensa de los Derechos Humanos en México actual.

4.5.1 La Comisión Nacional de Derechos Humanos en México.

4.5.2 Comisiones estatales de Derechos Humanos.

4.5.3 Organizaciones no gubernamentales.

CAPITULO V.-VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

5 La Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres.

5.1 Principales actos violatorios a los Derechos Humanos de las Mujeres:

5.1.1 Violaciones al derecho a la integridad personal

5.1.2 Violaciones al derecho a la libertad

5.1.3 Violaciones al derecho a la igualdad

5.2 Mujeres en la pobreza y marginación

5.3 Mujeres discriminadas

5.3.1 Discriminación por embarazo.

5.4 Violencia en contra de las Mujeres

5.5 Violencia doméstica.

- 5.5.1 Datos sobre violencia doméstica
- 5.6 Violación de Derechos Humanos de las Mujeres migrantes

CAPITULO VI.-VICTIMIZACION FEMENINA

- 6.1 Conceptualización.
- 6.2 Antecedentes de victimización de Mujeres
- 6.3 Victimología femenina
- 6.4 Victimización social.
- 6.5 Factores que influyen en la victimización de las Mujeres
- 6.6 Índices de victimización femenina
- 6.7 Las Mujeres víctimas de violencia
 - 6.7.1 Violencia masculina contra las Mujeres
 - 6.7.2 Hombres golpeadores
 - 6.7.3 Relación víctima agresor.
 - 6.7.4 Síndrome de estocolmo en Mujeres
- 6.8 Violencia intrafamiliar.
- 6.9 Formas de victimización.
 - 6.9.1 Primaria
 - 6.9.2 Secundaria.
- 6.10 Delitos contra Mujeres
- 6.11 Víctimas y Derechos Humanos
 - 6.11.1 Províctima.

CAPITULO VII.-CRIMINALIDAD FEMENINA.

- 7.1 Delincuencia femenina.
- 7.2 Teorías que explican la criminalidad
- 7.3 Manifestaciones criminales.
- 7.4 Factores criminógenos
 - 7.4.1 Factores criminógenos de orden social
 - 7.4.1.1 *La desorganización familiar*

7.4.1.2 La falta de educación

7.4.1.3 El desempleo

7.4.1.4 El alcoholismo

7.4.1.5 La miseria.

7.5 Factores que generan criminalidad en las Mujeres

7.6 Prostitución

7.6.1 La joven delincuente.

CAPITULO VIII.-LA CONDICIÓN DE LAS MUJERES.

8.1 El Status económico de las Mujeres.

8.1.1 Referencias de investigación.

8.2 Las Mujeres en la familia.

8.3 Mujeres jefes de hogar

8.4 Condición política de la Mujer.

8.4.1 Cuotas electorales

8.4.2 Países que cuentan con ley de cuota

8.4.3 Representatividad parlamentaria

8.5 Condición jurídica de la Mujer

8.6 Las Mujeres en el sector laboral.

8.6.1 El trabajo de las Mujeres en el medio rural.

8.6.2 Salarios de las Mujeres.

8.7 Condiciones sanitarias de las Mujeres.

8.7.1 La esperanza de vida de las Mujeres

8.8 Condición educativa de las Mujeres

DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

PROPUESTAS

BIBLIOGRAFIA CONSULTAD

INTRODUCCION.

Es un hecho que millones de mujeres en el mundo sufren abusos de derechos humanos, por el mero hecho de ser mujer. Las mujeres forman por lo menos, el 50% de la población mundial, y como siempre han formado un grupo vulnerable en casi todas las sociedades.

Las mujeres fueron consideradas como “personas” a partir de 1929, prohibiéndose su discriminación en el empleo, en la mayoría de las jurisdicciones, hasta los años setenta. (85)

Desde que la francesa Olympe de Gouges fuera guillotizada en 1793 por rebelarse contra el poder y sostener que las mujeres tenían derechos de ciudadanía, han pasado más de trescientos años, pero sus ideas quedaron plasmadas en la célebre Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana de 1791, las cuales siguen vigentes, así como el libro, Defensa de los Derechos de la Mujer de la escritora inglesa Mary Wollstonecraft, publicado en 1792. El espíritu de ambos documentos sigue inspirando la agenda de los movimientos feministas en el mundo en relación al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.(51)

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres se ha convertido en una cuestión clave en la escena internacional; la magnitud de las violaciones acaecidas ha propiciado que los diversos continentes crearan modos y estrategias para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en escenarios de profundo cambio cultural, económico y político, girando en especial en torno a la protección de aquellos sectores que se encuentran afectados por una situación de discriminación, tales como las mujeres; se han comprometido a tratarlos como problemas centrales de afectación de los derechos humanos.

La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos humanos, no ha fructificado, ya que actualmente viven en situación desventajosa con relación a los hombres, por lo que se propone que sea el Derecho Penal el que se encargue de la prevención, combate y erradicación de la violación de los derechos humanos de las mujeres, ya que si este envía el mensaje a la sociedad de que dichas conductas constituyen delitos que son sancionados, puede atemorizar, previendo que se den ese tipo de conductas.

Este trabajo describe y analiza la problemática particular de las mujeres desde la perspectiva de los derechos humanos a través de una revisión bibliográfica. La selección de los tópicos y su desarrollo se elaboró siguiendo la directriz marcada por las hipótesis las cuales fueron propuestas en respuesta tentativa a la problemática planteada, constando de ocho capítulos.

En el primer capítulo se describió la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

Enseguida y en el capítulo segundo se analizan aspectos de carácter histórico en relación al tema de estudio, el trabajo explora con mayor detenimiento la situación de los derechos humanos, abordando primeramente la lucha de las mujeres por enfrentar las violaciones sistemáticas del pasado, en un estudio retrospectivo se describen los movimientos liberacionistas femeninos en el mundo y los acontecimientos en México.

En el capítulo tercero se reseñan aspectos del desarrollo institucional que resultan relevantes para entender la crisis en materia de derechos humanos, estos son los diversos instrumentos jurídicos y convenciones internacionales tendientes a corregir la situación de desigualdad y de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.

El cuarto capítulo sirvió para describir la formación de una serie de organismos destinados a la protección de los derechos humanos de las mujeres, distinguiendo que el objetivo común de todos estos grupos fue crear conciencia pública (nacional e internacional) acerca de la gravedad de las violaciones a los derechos humanos, lo que dio origen a un fenómeno de organización de la sociedad civil, describiendo y analizando los aportes realizados por diversos tipos de organismo gubernamentales y no gubernamentales, en el sistema de las Naciones Unidas, en México y particularmente en Nayarit.

Es hasta el capítulo quinto donde se aborda la crisis por la violación de los derechos humanos en contra de las mujeres, mostrando un cuadro global de violaciones

sistemáticas, los principales actos violatorios de los derechos humanos de las mujeres, así como las distintas formas de manifestación de violencia .

Con respecto al capítulo sexto se puntualiza y analiza la victimización social y jurídica generada por virtud de la violación de los derechos humanos de las mujeres.

En el capítulo séptimo se bosqueja un estudio sobre la criminalidad femenina, en donde se advierten entre otras situaciones las teorías que explican los factores criminógenos y las manifestaciones criminales de las mujeres.

El capítulo octavo con el que finaliza el desarrollo del tema se establece lo referente a la condición de las mujeres, utilizando el resultado de estudios exploratorios y descriptivos, retrospectivos y longitudinales que explican y miden la situación real de las mujeres en el mundo.

Se concluyó que la pobreza que padecen millones de mujeres en el mundo, constituye la negación absoluta de sus derechos humanos, las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres de ingresar a la fuerza laboral, reciben menor sueldo por el mismo trabajo, La violencia doméstica es la forma más común de violación de derechos humanos de las mujeres que sucede en el mundo, es un caso de salud pública, sin embargo se ha considerado como delito privado, porque se ha cometido en el seno familiar sin tomar en cuenta que afecta la vida, la salud y estabilidad familiar; jurídicamente no se ha tutelado porque no se ha valorado el daño con esa perspectiva. Se propone perseguir y castigar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, así como realizar todos los esfuerzos posibles para prevenir que tales violaciones se produzcan; tal vez así, por ese camino podamos impedir en un futuro próximo que sucedan en el mundo tanta violencia e injusticia. El Derecho Penal no resolverá de manera integral el problema de violencia en contra de las mujeres, pero ayudará grandemente en su prevención y erradicación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Aunque muchos países disponen de instituciones gubernamentales, o no gubernamentales, que tratan exclusivamente de los derechos de la mujer, siguen ocurriendo violaciones de derechos humanos que victimizan a las mujeres.

Las mujeres son víctimas de represión, tortura, desapariciones, de métodos represivos particulares, tales como la violación sexual y el embarazo forzado (no tienen derecho a su vientre) la maternidad sigue siendo para ellas una pesadilla de muerte, debido a que la mayoría no tiene acceso a los servicios de salud; trabajan más que los hombres pero cobran menos. En los parlamentos están escasamente representadas. La presencia de mujeres en puestos ejecutivos es baja; bastante más baja que su presencia en cargos de representación política. Cada vez estudian más, pero las aulas no se han transformando en el trampolín que impulse su igualdad con los hombres.

La población femenina es mayoritaria en los grupos de baja escolaridad, trabajos informales e inestables, desempleo y bajos ingresos, de manera que el género opera también en forma indirecta, canalizando a las mujeres de menores ingresos hacia los contextos sociales y medioambientes de mayor riesgo, manifestando con esto la marginación de las mujeres.

El 70% de las personas que viven en condiciones de pobreza son mujeres y niños. En la plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se señaló que las mujeres son las más afectadas por la pobreza, al punto de que ya se habla de la “feminización de la pobreza”, fenómeno que se acentúa en las zonas rurales. También se afirma que 130 millones de niños el 80% de ellos del sexo femenino carecen de la oportunidad de asistir a la escuela. (52)

Las mujeres pobres en México constituyen las personas más marginadas y vulnerables de toda la población, es que la desigualdad de género sumada a la pobreza eleva fuertemente la vulnerabilidad y el estado de marginación de las mujeres. La pobreza es una causa directa de la prostitución de los jóvenes. Algunos resultados de investigaciones realizadas en México reportan, en consonancia con estos argumentos, que las mujeres afectadas por la crisis económica tienden a autorreprocharse el no lograr sus metas, sintiéndose inadecuadas y con baja autoestima, se sienten humilladas, toman el control y se convierten en ofensoras.

Las mujeres son víctimas de violencia doméstica y corren más peligro de sufrir agresión, daños físicos, violencia y muerte en su propio domicilio que en la calle. Se ha comprobado que la Violencia doméstica es un asunto de salud pública sin embargo no se ha valorado el daño desde esa perspectiva. En México la violencia intrafamiliar se señala como la principal causa de abandono de niños de la calle.

Esta es, en resumen, la situación actual bajo la que viven, o sobreviven, las mujeres que están subiendo las escaleras hacia la igualdad con paso desigual, al ritmo que marca la situación económica de sus países y sus condicionamientos sociales, culturales y religiosos.

a).-Preguntas científicas

- a. ¿Los instrumentos internacionales creados por la ONU y la OEA, adoptados y ratificados, garantizan eficazmente el disfrute de los derechos humanos y han servido para frenar y erradicar la violación de los derechos humanos en contra de las mujeres?
- b. ¿La contribución de los organismos gubernamentales y no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, han ayudado a revertir el problema de violación en contra de las mujeres?
- c. ¿Ha fructificado la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos humanos?
- d. ¿Cual es la situación real que viven actualmente las mujeres?
- e. ¿Será una buena alternativa utilizar al Derecho Penal en la prevención, combate y erradicación de la violación de los derechos humanos de las mujeres.¿Se le puede exigir al Derecho Penal que cuando menos envíe el mensaje a la sociedad de que dichas conductas son delitos y que no deben ser toleradas?
- f. ¿Cuál es la forma de violación de derechos humanos de las mujeres más común y cuales son sus repercusiones sociales?
- g. ¿El control social que se ejerce sobre las mujeres favorece a su victimización?
- h. ¿Las mujeres que son victimizadas, toman contrapartida y se convierten en ofensoras?

b) Objetivos de investigación.

- a. Analizar la problemática particular de las mujeres, desde la perspectiva de los derechos humanos a través de una revisión bibliográfica.
- b. Verificar mediante investigación documental si la lucha de las mujeres, por el reconocimiento de sus derechos humanos ha fructificado; si los instrumentos jurídicos internacionales creados por la ONU y la OEA han ayudado a revertir el problema de violación de sus derechos humanos y si además la contribución de los organismos gubernamentales y no gubernamentales de defensa de esos mismos derechos humanos ha sido suficiente para combatir y erradicar la violación que durante cientos de años han victimizado a las mujeres social y jurídicamente.
- c. Evaluar los datos encontrados sobre movimientos liberacionistas femeninos, y los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, comparándolos con las situaciones reales de violación y protección de los derechos humanos de las mujeres.
- d. Comparar la situación en que viven los hombres y mujeres que forman la familia humana a fin de identificar si ambos géneros disfrutan de condiciones de vida semejantes o si alguno se encuentra en situación desventajosa que le cause sufrimiento.
- e. Identificar las formas de violación a los derechos humanos de las mujeres más común y sus repercusiones sociales.

c) Justificación de la investigación.

Es importante describir primero lo que se ha hecho para combatir la violencia en contra de las mujeres, pero más apremiante es evaluar el producto o resultado de esas acciones, con el propósito de continuar con lo mismo o de cambiar el rumbo y es para la toma de este tipo de decisiones al respecto, lo que pretende mi contribución científica.

He revisado muchas investigaciones sobre violación de derechos humanos de las mujeres, pero ninguna que haya integrado, todos los aspectos correlacionales que marquen una nueva perspectiva en el abordaje del problema, de violencia en contra de las mujeres. El presente trabajo es con el propósito antes señalado; armonizar los datos

que parecen inconexos y que definen el problema real actual de violación de los derechos humanos de las mujeres, para enfrentarlo de manera integral y con firmeza que garantice efectiva prevención, combate y erradicación de los actos violatorios.

La violencia de género es responsable de uno de cada cinco días de vida saludable perdidos por las mujeres en edad reproductiva, es una causa de morbimortalidad femenina, de enfermedades, producto de golpizas durante el embarazo, de violaciones conyugales, de abuso sexual en la niñez, de abortos practicados en malas condiciones sanitarias, de esterilizaciones forzadas, de carencias alimentarias y de escaso acceso a los servicios de salud, entre otras causas. Un día de trabajo de cada cinco perdidos por las mujeres por motivos de salud, es el resultado de problemas asociados con la violencia, específicamente con la violencia doméstica, la que no es sólo una manifestación de relaciones de poder desiguales, abusivas e injustas, sino que también es un fenómeno de alto costo económico que trae como resultado pérdidas significativas de potencial productivo.

El costo de la violencia no es sólo psicológico y social, la violencia le cuesta a las economías de la región muchos millones de dólares en cuidados de salud, gastos legales, y pérdida de productividad.

HIPOTESIS

- a) Puede existir relación entre la mujer víctima de violación de derechos humanos y la mujer delincuente.
- b) Puede ser que los instrumentos internacionales, los movimientos liberacionistas femeninos y los organismos de defensa, a la fecha no hayan frenado el problema de violencia en contra de las mujeres por carecer de cuerpos jurídicos, de autoridad y de legitimidad, respectivamente.
- c) Podría ser el Derecho Penal el que resolviera el problema de violación de derechos humanos de las mujeres al enviar el mensaje a la sociedad de que las conductas que victimizan a las mujeres son delitos y que no deben ser toleradas.
- d) La violencia doméstica se puede identificar como la forma más común de violación de los derechos humanos de las mujeres que afecta a la familia y la convierte en un factor criminógeno de la sociedad.

- e) El control social que se ejerce sobre las mujeres no solamente puede influir en su victimización sino además hace invisible el problema porque no se denuncia.

TESIS

Es competencia del Derecho Penal la violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, porque las victimiza física, moral, social y jurídicamente. “El Derecho Penal al enviar el mensaje a la sociedad de que dichas conductas son delitivas, previene para que esos actos no se sigan cometiendo y de esa manera combatir y erradicar la violación de los Derechos Humanos de las Mujeres”.

Con respecto al Estado de Nayarit, al introducir figuras típicas en el Código Penal prevendrá para que no sigan ocurriendo las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, porque dichas violaciones victimizan a las mujeres causándoles daños sobre la vida, la salud, la estabilidad psíquica y moral con repercusiones graves para la familia y la sociedad

CAPITULO I DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

1.1.Derechos Humanos.

Hablar de derechos humanos, es referirse al patrimonio común e inalienable de toda la humanidad, toda vez que los mismos guardan relación directa con el ser humano. El reconocimiento de lo que hoy día constituyen estos derechos, es el resultado de miles de años de sacrificios y frustraciones sufridos por el género humano, desde que se estableció la diferencia entre gobernantes y gobernados/as, lo que también equivale a decir, de aquellos que a través del poder político, económico y coercitivo, han utilizado la fuerza para imponer su criterio, frente a aquellos/as que han carecido de estos elementos de dominación.(85)

“Los Derechos Humanos tienen su raíz en aquello que es en cada uno la vocación a la libertad responsable del ser humano. Esta verdad única, inaccesible e irreductible, no puede abandonarla nadie ni renunciar a ella”. (48)

Los Derechos Humanos de la Mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales. Sin embargo, en la historia de la humanidad los derechos del género no han sido vistos desde esta óptica. La lucha por su reconocimiento es una labor de muchos años, y es que la concientización de la sociedad de su existencia lleva de la mano la aceptación tanto del sexo masculino como femenino.(31)

Es preciso hacer un llamado a la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, y que se le conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos. La importancia de la plena e íntegra participación de la mujer como agente y beneficiario dentro del proceso de desarrollo, y en especial, la importancia de eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada es un reto. Dentro de este rubro es preciso eliminar todas las formas de acoso sexual y explotación física de mujeres.(43)

También constituye una meta eliminar los prejuicios sexistas en la administración de justicia y eliminar todo conflicto que pueda surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de prácticas tradicionales y costumbres de prejuicios culturales y extremismo religioso. La igualdad de acceso a la educación en todos los niveles.(43)

La ideología, tradiciones y costumbres pueden ser orientadas hacia una cultura de respeto del género no sólo dirigida a la mujer, los hombres deben concientizarse cada día más de la evolución y cambios en las formas de vida social y al interior de la familia así como una responsabilidad compartida en los deberes y obligaciones domésticas. Para establecer relaciones en condiciones de igualdad y no discriminación debe existir el convencimiento desde ambos polos, de lo contrario el cambio no será real, además la aceptación es uno de los factores más importantes que pueden servir de motor al cambio.(43)

1.2. Concepto de Derechos Humanos

La evolución del concepto de derechos humanos ha ido acorde con las épocas y los acontecimientos. En 1776 fue recogido por primera vez en la Declaración de los Derechos de Virginia (EE.UU.), y en 1789 en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fruto de la revolución francesa. En ninguno de estos documentos se consideró a las mujeres. Serán Olympe de Gouges y Mary Wollstonecraft quienes reivindicarán en sus escritos los derechos de la mitad del género humano. En los primeros años del siglo XX, al calor de la presencia de los movimientos sufragistas y mucho antes de la existencia de las naciones unidas, se harán esfuerzos desde el Derecho Internacional para legislar sobre aspectos importantes de la vida de las mujeres.(51)

El tratadista Ignacio Burgoa Orihuela, a los derechos humanos los denomina garantías individuales; otros igual de ilustres, como Luis Bazdresch y Juventino V. Castro, los denominan garantías constitucionales; Alfonso Noriega, en su obra *Lecciones de*

Amparo, habla de las libertades públicas. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de París, el 10 de diciembre de 1948, denomina a los derechos fundamentales del hombre, precisamente, Derechos Humanos. (20)

Por lo mismo, se puede establecer que: los Derechos Humanos, son el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente.(20) Después de esta primera definición de Derechos Humanos, es oportuno señalar también la opinión de Margarita Herrera Ortiz, que en su obra *Manual de Derechos Humanos* señala: *Las Garantías Constitucionales o Derechos Humanos, son un conjunto de normas consagradas en el texto constitucional, en las que concurren de una manera armoniosa, principios filosóficos, sociales, políticos, económicos, culturales, etc.; con la finalidad de proporcionar al gobernado una existencia pacífica, próspera y digna sobre la tierra...*(33)

Desde el punto de vista normativo, debemos de señalar que en el reglamento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos establece en su artículo 6º, que: *Para los efectos del desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional, se entiende que los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México.* (71)

Se ha conceptualizado además a los Derechos Humanos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el estado.(20)

Para entender mejor el tema, es preciso desarrollar en forma muy elemental, lo que constituye un derecho. En este sentido, debemos decir que derecho, es un conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda relación civil, a cuya observancia, las personas pueden ser compelidas por la fuerza. Siendo lo anterior así, se puede también definir que los Derechos Humanos son derechos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos. (85)

1.3.La universalidad del concepto presupone la universalidad de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal formula, por vez primera, un universo de derechos que deben valer también universalmente, es decir, para todos los hombres de la tierra en cuanto que sujetos titulares de los mismos. (48)

Con relación a las garantías es importante destacar que la Declaración de 1948 abre las puertas a la protección universal de los derechos, es el punto de partida hacia su efectiva protección, el preámbulo de la declaración, como ya hemos señalado, recoge la tendencia a una protección universal de los derechos. (48)

La universalidad se manifiesta, por tanto, con relación al sujeto pasivo, en cuanto que el reconocimiento y garantía de los derechos se produce, *erga omnes*, existiendo, en consecuencia, una obligación general de respeto que abarca a todo el género humano, e incumbe, por añadidura, a todos los Estados. La protección internacional de los Derechos Humanos hay que entenderla, pues, como un deber universal y no como mera facultad discrecional de los Estados o de las personas particulares o grupos de personas. (48)

La Declaración Universal fue el fruto de una época en la que occidente dominaba las naciones unidas. Es natural, por lo tanto, que el texto represente una concepción occidental de los derechos humanos, en el momento de su proclamación solemne, la

mayor parte de los países del denominado tercer mundo se encontraban bajo dominación colonial; por lo tanto, la declaración les fue impuesta. La declaración contiene una enumeración de derechos y libertades que cultural, ideológica y políticamente no tienen carácter universal. (48)

El concepto de garantía presupone el concepto de violación de los derechos, y en él encontramos también la idea de universalidad. Lo universal, dice Hersch, no está tanto en las proclamaciones de derechos, sino en la queja en todas las épocas y culturas por las heridas a lo auténticamente universal: la libertad. La declaración también hace eco de esta dimensión de universalidad cuando afirma en su preámbulo: “considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad...” (48)

Fue esa violación de los derechos, masiva y sistemática, la que dio como resultado, después de la segunda guerra mundial, la existencia de un consenso entre los Estados miembros de las Naciones Unidas: la comunidad de los pueblos tiene que velar por la salvaguardia de los Derechos Humanos, y para ello debe garantizar al individuo derechos que, en caso necesario, pueda hacer valer ante su propio Estado. La protección del individuo no debe ya seguir siendo competencia exclusiva de los Estados; la protección de los Derechos Humanos, debe, más bien, ser asumida de forma colectiva por la comunidad de los pueblos. (48)

La declaración es explícita en este aspecto, ya que el preámbulo dice: considerando que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades

No cabe la más mínima duda de que los Derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas han encontrado su desarrollo tanto en la Declaración Universal

como en los pactos e instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas, que supera el número de 60, y que, además la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, y más recientemente la constitución del alto comisionado para los Derechos Humanos, creado por la asamblea general, han supuesto un notable avance en la consolidación y defensa de tales derechos. (31)

La Declaración Universal de Derechos Humanos nos recuerda que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”, pues no hemos de olvidar que “el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”.(31)

1.4. Defensa y protección de los Derechos Humanos.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.

- Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea federal, estatal o municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.(85)

1.5.Características generales de los Derechos Humanos:

Los derechos humanos tienen determinadas características, iguales en todas partes del mundo, como son las siguientes:

- 1.Son innatos y congénitos, porque todos los seres humanos nacemos con ellos.
- 2.Son universales, en cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar.
- 3.Son absolutos, porque su respeto se puede reclamar indeterminadamente a cualquier persona o autoridad.
- 4.Son necesarios porque su existencia deriva de la propia naturaleza del ser humano.
- 5.Son inalienables, porque pertenecen en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano.
- 6.Son inviolables, porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- 7.Son imprescriptibles, porque forman un conjunto inseparable de derechos.

Es importante resaltar también, que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoció un principio básico como derecho humano, que es el derecho de toda persona a mejorar económica, social y culturalmente. (85)

1.6.Las Mujeres beneficiarias de los Derechos Humanos reconocidos por la Declaración Universal de 1948.

Las Mujeres son seres humanos y como tales son beneficiarias de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los 30 artículos que componen la Declaración Universal conceden a las Mujeres:

1. Derecho de acceso a la función pública
2. Derecho a buscar asilo
3. Derecho de asociación
4. Derecho de autor
5. Derecho al bienestar
6. Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo
7. Derecho a la cultura
8. Derecho a la defensa ante una acusación
9. Derecho al descanso
10. Derecho a no ser desterrada arbitrariamente
11. Derecho a no ser detenida arbitrariamente
12. Derecho a no ser discriminada
13. Derecho a la educación
14. Derecho a una educación en los principios de las Naciones Unidas
15. Derecho a la libre elección de residencia
16. Derecho a la libre elección del contrayente en el matrimonio
17. Derecho a la libre elección del tipo de educación para los hijos
18. Derecho a la libre elección del trabajo
19. Derecho a no ser sometido a esclavitud ni servidumbre
20. Derecho a fundar una familia
21. Derecho a fundar sindicatos
22. Derecho a la gratuidad de la educación básica

23. Derecho a la honra y reputación
24. Derecho a la identidad
25. Derecho a igual protección contra toda discriminación
26. Derecho a igual protección de la Ley
27. Derecho a igual salario por trabajo igual; derecho a la igualdad
28. Derecho a la igualdad ante la Ley
29. Derecho a la igualdad en el acceso a los estudios superiores
30. Derecho a la información
31. Derecho a una instrucción técnica y profesional generalizada
32. Derecho a la intimidad de la vida privada y de la vida familiar
33. Derecho a investigar libremente
34. Derecho a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia
35. Derecho a un juicio justo, público en condiciones de igualdad
36. Derecho a la aplicación del principio de legalidad de delitos y penas
37. Derecho a la libertad; derecho a la libertad de conciencia
38. Derecho a la libertad de expresión
39. Derecho a la libertad de movimientos
40. Derecho a la libertad de opinión
41. Derecho a la libertad de pensamiento
42. Derecho a la libertad de religión y de cambiar de religión
43. Derecho a una limitación razonable de la jornada de trabajo
44. Derecho a la libre manifestación de la religión o de las creencias
45. Derecho al matrimonio; derecho a una nacionalidad
46. Derecho a un nivel de vida adecuado
47. Derecho a un orden internacional justo
48. Derecho a un orden social justo
49. Derecho de participación política
50. Derecho de participación en el progreso científico y sus beneficios
51. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

52. Derecho a no ser preso. arbitrariamente
53. Derecho a la presunción de inocencia
54. Derecho a la propiedad
55. Derecho a la propiedad intelectual
56. Derecho al recurso ante un tribunal
57. Derecho a regresar al propio país
58. Derecho a la reputación
59. Derecho a la aplicación del principio de no retroactividad de la Ley
60. Derecho de reunión
61. Derecho a un salario justo
62. Derecho a salir de cualquier país
63. Derecho a la salud
64. Derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales
65. Derecho a la seguridad personal
66. Derecho a la seguridad social
67. Derecho a un seguro en caso de paro, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otras circunstancias
68. Derecho de sindicación
69. Derecho al tiempo libre
70. Derecho a no ser tratado de forma cruel, inhumana o degradante
71. Derecho a tribunal justo, independiente, imparcial
72. Derecho a vacaciones pagadas
73. Derecho a la vida
74. Derecho al voto por sufragio universal, libre y secreto.(8)

1.7.Las Mujeres en México beneficiarias de los derechos fundamentales consagrados como garantías individuales en los primeros 29 artículos de nuestra Suprema Carta Magna.

La Constitución vigente, no solamente catalogó un conjunto de derechos y garantías de tipo individual, sino que fue pionera en el mundo en establecer los derechos sociales propios de los grupos que por su especial situación de desventaja social requieren de protección especial de la Ley, es el caso de los trabajadores, los campesinos y los indígenas.(69)

Desde el punto de vista individual, la Ley Suprema de la Unión establece en su texto un catálogo de derechos de orden personal, denominándolos como “Garantías individuales”, previstas en el Título Primero, Capítulo I de la Carta Magna que contiene los primeros 29 artículos del Ordenamiento Constitucional. (69)

Mucho se ha discutido sobre la acepción y concepto utilizado por la Ley Suprema al hablar de “garantías individuales”, ya que para diversos autores serían más precisos otros vocablos, como: derechos fundamentales del hombre, derechos naturales del hombre, derechos constitucionales, derechos subjetivos públicos, derechos del gobernado entre otros.(69)

Agrega el maestro Burgoa, a nuestro juicio, con toda razón, que no pueden identificarse, no obstante, las garantías individuales, con los derechos del hombre o el derecho del gobernado, pues no es lo mismo el elemento que garantiza (garantía) a la materia garantizada (derecho humano). (69)

En este sentido la potestad de reclamar al Estado y a sus autoridades estos derechos fundamentales por el sujeto pasivo (individuo) adquiere la naturaleza de un derecho subjetivo público.(69)

En este orden de ideas de manera resumida se describen a continuación los derechos fundamentales consagrados en forma de garantías individuales en nuestra Constitución:

1. Libertad personal, dispuesta en los artículos 1º. y 2º.
2. Libertad de educación y derecho a la educación, establecida en el Art. 3º.
3. Igualdad del varón y la mujer, establecida en el Art. 4º.
4. Libertad de ocupación y trabajo. Establecida en el Art. 5º.
5. Libertad de expresión, establecida en el Art. 6º.
6. Libertad de imprenta, establecida en el Art. 7º.
7. Libertad de petición, establecida en el Art. 8º.
8. Libertad de asociación, establecida en el Art. 9º.
9. Libertad de poseer armas de legítima defensa, establecida en el Art. 10º.
10. Libertad de tránsito, establecida en el Art. 11º.
11. Invalidez de títulos de nobleza, establecida en el Art. 12º.
12. Prohibición de leyes privativas y tribunales especiales; Art. 13º.
13. Formalidades esenciales de procedimiento, establecidas en el Art. 14º.
14. No extradición de reos políticos, establecida en el Art. 15º.
15. De legalidad en cuanto a la fundamentación y motivación de actos de autoridad; en torno a aprehensiones y detenciones; formalidades de los cateos; inviolabilidad de las comunicaciones; formalidades de las visitas domiciliarias de autoridades administrativas, establecidas en el Art. 16º.
16. Garantías de acceso a la justicia, establecidas en el Art. 17º.
17. Garantías en materia penitenciaria, establecidas en el Art. 18º.
18. Garantías procesales de orden penal, establecidas en los Arts. 19º. Y 20º.
19. Garantías diversas que delimitan competencia de autoridades; Art. 21º.
20. Garantías, sobre prohibición de diversos tipos de penas; Art. 22º.
21. Garantía de “nonbis in idem”, establecida en el Art. 23º.
22. De libertad de credo, establecida en el Art. 24º.
23. De participación democrática, establecida en el Art. 25º.

24. De participación democrática ,establecida en el Art. 26°.
25. De propiedad, establecida en el Art. 27°.
26. De prohibición a los monopolios, establecida en el Art. 28°.
27. Circunstancias y requisitos para la suspensión de garantías; Art. 29°.(69)

1.8.Las Mujeres en México protegidas en sus derechos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha publicado: Que los siguientes derechos están reconocidos por las leyes mexicanas y por los Tratados Internacionales que México ha ratificado y que deben cumplirse. Por lo tanto, protegerlos es obligación de las autoridades de nuestro país.(16)

“Las Mujeres merecen el respeto de su pareja, de sus hijos y de los demás miembros de la familia y de la sociedad”.(16)

1.8.1.En la familia

Las Mujeres han de ser respetadas, cuidadas y tomadas en cuenta de la misma manera que los hombres. Eso quiere decir que tienen derecho a:

- Tomar libremente decisiones que afectan su vida, por ejemplo, aquellas que tienen que ver con su trabajo, el número y el espaciamiento de sus hijos, sus estudios y el uso de su tiempo libre.
- Tratar en paz los asuntos que interesen a ambos miembros de la pareja para procurar que las decisiones relativas a ellos sean tomadas de común acuerdo.
- Compartir por igual, con su pareja, las responsabilidades familiares, como las que se refieren a la crianza de los hijos; a los gastos y los cuidados que estos necesiten.
- Expresar sus opiniones y necesidades físicas, emocionales, intelectuales y sexuales, para que sean consideradas igualmente importantes y satisfechas de la misma forma que las de su pareja.

- Ser respetadas física, sexual y psicológicamente; no ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas, ni en público, ni en la intimidad.
- Las mujeres deben defenderse de las agresiones y proteger a sus hijos de las mismas. Han de denunciar esas agresiones ante las autoridades y exigir de ellas protección y justicia.(16)

1.8.2.Las Mujeres ante un divorcio.

Tienen derecho a reclamarlo y a que, si lo obtienen, o bien si se separan o son abandonadas, su pareja cumpla con las responsabilidades que el juez le señale para atender las necesidades de los hijos. Por ello las Mujeres pueden:

- Demandar pensión alimenticia para ellas y sus hijos. Esta pensión también puede ser exigida cuando el padre no cumpla con la responsabilidad de darles sustento cuando viva en el domicilio conyugal.
- Reclamar ante un juez civil el reconocimiento de la paternidad cuando el padre de un hijo suyo se niegue a reconocerlo.
- Solicitar la entrega del 50 por ciento de los bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal y de aquellos que garanticen la pensión alimenticia de los hijos menores de 18 años.
- Demandar la separación de bienes conyugales y disponer de su parte, aun cuando no demanden el divorcio.
- Pedir que se declare cuál es el patrimonio familiar que no podrá embargarse por el esposo.
- Conservar la custodia de sus hijos menores de edad.(16)

1.8.3.En la sexualidad.

Las Mujeres no deben ser objeto de burla, castigo o imposición. Cuando una mujer es obligada, por quien sea y en donde sea, a tener relaciones sexuales, es víctima de un ataque sexual que está penado por la ley. Las Mujeres tienen derecho a:

- Decidir respecto de su vida sexual, es decir, cuándo desean y cuándo no desean tener relaciones sexuales, y negarse a prácticas sexuales que les desagraden o lastimen.
- Denunciar todo ataque sexual de que sean objeto; ser atendidas inmediata, respetuosa y diligentemente por los funcionarios de las agencias del Ministerio Público, como los agentes, los médicos, los trabajadores sociales, los policías y los peritos.
- Que se les brinden los servicios de justicia gratuitos y completos, que incluyan tratamiento contra enfermedades venéreas y terapia tendiente a curar los traumas físicos y emocionales producidos por alguna agresión.
- Ser informadas con claridad respecto del proceso; consultadas cuando, a fin de perseguir un delito que denunciaron, se requiera revisar su persona o sus ropas, y tratadas con todo respeto a su dignidad y pudor durante la revisión.
- Exigir que los funcionarios de la administración de justicia no prejuzguen su dicho.
- Recibir orientación respecto de cómo exigir a su victimario la reparación del daño.(16)

1.8.4.En la maternidad.

Las Mujeres en la maternidad deben ser atendidas debidamente, lo cual significa que tienen derecho a:

- Ser protegidas durante sus embarazos y en el ejercicio de su maternidad.
- Ser atendidas por el personal de salud, en caso de enfermedad, de embarazo o de parto, con respeto y cuidado y de acuerdo a sus necesidades.

- Ser consultadas sobre si desean que se les aplique algún método anticonceptivo y ser respetadas, cualquiera que sea su decisión al respecto.
- Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir, que no se le niegue algún trabajo que soliciten, ni se les despida del que ya tengan, por estar embarazadas.
- Tener dos descansos de media hora cada uno durante la jornada de trabajo para alimentar a sus hijos lactantes.
- Gozar, con la percepción de su salario integro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.
- Recibir las prestaciones que otorgan a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.(16)

1.8.5.En materia laboral.

La condición femenina no debe ser pretexto para negar a la mujer trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral. Las Mujeres tienen derecho a:

- Ser respetadas en su trabajo, no ser objeto de acoso sexual y denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.
- Recibir un salario igual que los hombres por igual trabajo.
- Obtener y conservar un empleo, sin que ello condicione a que renuncie al matrimonio. (16)

1.9.Los derechos de las Mujeres protegidos internacionalmente.

Los derechos humanos de las mujeres están protegidos ahora por un extenso conjunto de leyes internacionales. Los gobiernos a menudo violan las leyes internacionales, sacrificando los derechos de sus ciudadanos en favor de la conveniencia política y el propio interés. Esto no le resta importancia a estas leyes. Más bien pone de relieve la necesidad de

que todos los ciudadanos conozcan sus derechos y sepan cómo pueden hacer a los gobiernos cumplir sus compromisos.(35)

Los derechos de la mujer son derechos humanos; están protegidos por la legislación internacional desarrollada a lo largo del siglo pasado. En los últimos años, la comunidad internacional ha reconocido que estos derechos necesitan también una protección específica. Casi todos los gobiernos se han comprometido a apoyar tratados que protegen los derechos humanos de las mujeres y los niños.

Estos son los más importantes:

- Los Convenios de Ginebra que limitan el uso de la violencia en los conflictos armados.
- La Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.
- La Convención sobre los Derechos del Niño. (35)

La comunidad internacional ha adoptado diversas declaraciones. No son jurídicamente vinculantes, pero los Estados se han comprometido públicamente a cumplirlas. Entre las declaraciones importantes que atañen a las mujeres y a las niñas figuran:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos.

- La Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. (35)

Muchos instrumentos de derechos humanos protegen específicamente los derechos humanos de las mujeres. Tanto los pactos internacionales de derechos humanos uno sobre derechos civiles y políticos, los otros sobre derechos económicos, sociales y culturales resaltan el importante principio según el cual los gobiernos deben garantizar que las mujeres y los hombres tienen igual acceso a todos estos derechos.(35)

Informar a las mujeres de sus derechos y usar los mecanismos de las leyes internacionales son algunas de las formas de trabajar para construir una sociedad más justa y humana. Las personas que conocen sus derechos tienen muchas más posibilidades de conquistarlos y defenderlos.(35)

La Conferencia Mundial de Viena ratificó que el carácter universal de los derechos “no admite dudas”. sin embargo, el difícil consenso se logró agregando que “debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sea cuales fueran sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.(48)

La diversidad de culturas, así como la necesidad de redescubrir las raíces profundas de las diferentes culturas autóctonas, no debe servir de coartada o justificación de la violación de los derechos. Por eso, frente al fanatismo e integrismo se defiende que toda cultura debe tener las puertas abiertas al diálogo y a la búsqueda de la verdad con otras culturas. “no participo” dice__ Jeanne Hersch de la opinión tan extendida de que la universalidad de los derechos tropiece ante todo contra la diversidad de las culturas por real y profunda que ésta sea. La historia enseña que toda cultura es susceptible del fanatismo en

el momento en que compense por el recurso a la violencia su propia falta de hondura, su incapacidad de descubrir que ella sola no posee la única verdad total. Los derechos humanos no invitan a una yuxtaposición de culturas, indiferentes a sus divergencias, de tal manera que prefiriesen esta clase de paz a la búsqueda de la verdad. Los derechos humanos son una invitación a que cada cultura descubra que ella no tiene la última verdad y, por tanto, a buscarla incesantemente a través del misterio que la oculta. La confrontación con la verdad de los otros es necesario. Ello obliga a respetarlos. (48)

1.10.Derechos sexuales y reproductivos.

Como en México, otros países del continente están incorporando los derechos sexuales y reproductivos en sus Constituciones, leyes y procedimientos institucionales. Un ejemplo muy notorio es Colombia que tiene una nueva ley sobre seguridad social que reconoce el derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad y reproducción.(15)

En el año de la celebración de los cincuenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y cuando está en marcha la campaña de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos de las Mujeres, estos compromisos son cruciales para entender el vínculo entre los conceptos población y desarrollo y derechos humanos de las mujeres. Cualquier incumplimiento en este sentido constituye una expresión de violencia contra la salud y la vida de millones de mujeres, pues como ya se ha constatado, cada año, 585.000 mujeres -una cada minuto- pierden la vida por causas relacionadas con el embarazo. La mayoría de ellas viven en Asia, África y América Latina.(15)

Se trata entonces de llamar la atención mundial acerca de que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son parte constitutiva de los derechos humanos. Ellos posibilitan a las mujeres tomar sus propias opciones no sólo frente a la procreación, sino en otras esferas de la vida.(15)

¿Pero en que consisten los derechos sexuales y reproductivos? En primer lugar, en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas y personas individuales a decidir libre y responsablemente el número de hijos y de hijas. En segundo lugar, a disponer de la información y los medios necesarios para espaciar los nacimientos y el intervalo de éstos. En tercer lugar, el derecho a no sufrir discriminaciones o coacciones que vulneren su libre determinación. En cuarto lugar, el derecho a contraer matrimonio voluntariamente y a formar una familia. En quinto lugar, el derecho a verse libre de violencia y coacción sexual(15).

CAPITULO II ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE LA LUCHA DE LAS MUJERES POR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS.

Desde que la francesa Olympe de Gouges fuera guillotizada en 1793 por rebelarse contra el poder y sostener que las mujeres tenían derechos de ciudadanía, han pasado más de doscientos años. Pero sus ideas que quedaron plasmadas en la célebre Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana de 1791, siguen vigentes. Como también de alguna manera, el libro Defensa de los Derechos de la Mujer de la escritora inglesa Mary Wollstonecraft publicado en 1792. El espíritu de ambos documentos sigue inspirando la agenda de los movimientos feministas en el mundo en relación al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.(51)

En 1902, en La Haya, se adoptaron Convenciones Internacionales referidas al matrimonio, divorcio y tutela de menores. Otros acuerdos producidos en 1904, 1910, 1921 y 1933, contenían disposiciones para luchar contra la trata de blancas. En ese momento, el Pacto de la Sociedad de Naciones pedía que los gobiernos aseguraran mejores condiciones de vida para todos y todas. Este organismo también acordó que la contratación de sus funcionarios estaría abierta por igual a hombres y mujeres.(51)

Como expresa la abogada feminista peruana Gladys Acosta, "había una evolución interesante que llegó a examinar en 1935 los aspectos civiles y políticos de la condición de la mujer y que impulsó un minucioso estudio sobre el estatus femenino en distintos países. Este proceso se interrumpió con el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial. Así, una vez más queda demostrado que la atención a los problemas que vivimos las mujeres se atomizan ante las confrontaciones bélicas".(51)

En América Latina, el tema de la condición jurídica y política de las mujeres era materia de debate en algunos países donde existían organizaciones feministas que luchaban

principalmente por la obtención del sufragio, el acceso de las mujeres a una educación igualitaria, y a recibir igual salario por igual trabajo. En 1923, a raíz de la Quinta Conferencia Panamericana realizada en Santiago de Chile, se acuerda que en todo programa de este organismo se trabaje para abolir aquellas leyes y decretos contrarios a los derechos de las mujeres.(51)

En 1928 se crea la Comisión Interamericana de Mujeres dentro de la Organización de Estados Americanos (OEA). Este organismo dispone medidas para hacer frente a la discriminación por sexo. En 1938 se adopta la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, y en 1948 las Convenciones sobre Derechos Políticos y Civiles de las Mujeres. Había transcurrido un siglo desde que en 1848, en el poblado estadounidense de Séneca Falls, las primeras feministas sentaran las bases para el reconocimiento de sus derechos como mujeres y ciudadanas.(51)

El 10 de diciembre de 1998 cuando se cumplieron 50 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se conmemoró también el quinto aniversario de la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada por la ONU en 1993 en Viena, donde se produjo un hecho histórico: el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos. Ambas fechas son el eje central de la Campaña de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos de las Mujeres contra la violencia y convocada también por el movimiento internacional de mujeres para reclamar por las omisiones de la Carta Magna.(51)

2.1.Movimientos liberacionistas femeninos en el mundo.

Es un hecho innegable que la condición jurídica de la mujer a nivel mundial, ha logrado cambios fundamentales, como resultado del tiempo y de las modificaciones sobrevenidas en las costumbres sociales y políticas de la humanidad y en gran parte, debido a la influencia y desarrollo mundial de los movimientos liberacionistas femeninos. (85)

Las mujeres, a través de las distintas épocas, hemos desplegado grandes esfuerzos de reflexión y acción, en la búsqueda de lograr el reconocimiento expreso y específico de nuestros derechos humanos. De ello hay numerosos antecedentes, tanto en diversos documentos como en la ocurrencia de hechos históricos, como son entre otros:

Siglo XVI. La obra escrita a fines del siglo XVI por María Lejars, titulada "La igualdad de los hombres y las mujeres".

1731. La obra de la inglesa Mary Astell, "La proposición formal dedicada a las damas para el mejoramiento de sus verdaderos y más grandes intereses". (85)

1789. El primer hito histórico más importante del feminismo, se produjo en 1789 durante la Revolución Francesa, cuando las mujeres de París, mientras marchaban hacia Versalles y al grito de "libertad, igualdad y fraternidad", exigieron por primera vez el derecho al voto para la mujer.(85)

1791. La "Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana", redactada y presentada a la Asamblea Nacional Francesa, por la activista francesa Olympia de Gouges, declaración que postulaba la dignidad de las mujeres y por consiguiente, el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales, cuya defensa le costó perder la vida en la guillotina y sus compañeras fueron recluidas en hospicios para enfermos mentales, convirtiéndose así en una de las primeras mártires de la causa y los movimientos feministas. (85)

1792. La inglesa Mary Wollstoncraft, publicó el libro "Reivindicación de los derechos de la Mujer", uno de los manifiestos feministas más radicales de la historia, inspirado sobre la base de cambiar la idea de que la mujer no solo existe para el placer del hombre y proponiendo que la mujer recibiera el mismo tratamiento que aquél en educación,

en derechos políticos, en el trabajo y que fuera juzgada por los mismos patrones morales.(85)

1832. Mary Smith de Stannore, una dama de alto rango, presentó a la Cámara de los Comunes de Inglaterra, una petición reclamando los derechos políticos de las mujeres.(85)

1857. El 8 de marzo de 1857, las obreras de la industria textil y de la confección, realizan una gran huelga y se manifiestan en las calles de Nueva York, exigiendo el derecho al trabajo y garantías de condiciones de trabajo más humanas.(85)

1866. Las mujeres logran un triunfo, cuando el Primer Congreso de la Asociación Internacional de Trabajadores, aprobó una resolución relativa al trabajo profesional de la mujer, documento que desafió abiertamente la tradición de que el lugar de las mujeres era el hogar.(85)

1889. El 19 de julio de 1889, la dirigente alemana Clara Zetkin, pronuncia su primer discurso sobre los problemas de la mujer, durante el Congreso fundador de la Segunda reunión Internacional Socialista celebrada en París. Allí defendió el derecho de la mujer al trabajo, la protección de las madres y los niños y también la participación amplia de la mujer en el desarrollo de los acontecimientos nacionales e internacionales. (85).

1899. Se realizó una conferencia de mujeres en La Haya (Países Bajos), donde se condenó la guerra; hecho que marcó el comienzo del movimiento antibélico que tuvo mucho impulso en el Siglo XX.(85)

1908. Más de 130 mujeres obreras ofrendan su vida el 8 de marzo de 1908, cuando se produjo un incendio en una fábrica textil en Nueva York, donde se habían encerrado para reclamar iguales derechos laborales que los hombres, dando surgimiento a la celebración del día internacional de la mujer. (85)

1910. El 8 de marzo de 1910, Clara Zetkin, propuso en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas celebrada en Copenhague-Dinamarca, que todos los años se celebrara un día de la Mujer; una manifestación internacional unificada, en honor del movimiento en pro de los derechos y la libertad de la mujer. Esta propuesta fue aprobada en resolución firmada por más de 100 delegados/as de 17 países. (85)

1911. El 8 de marzo de 1911 se celebró por primera vez en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, el Día Internacional de la Mujer, donde más de un millón de hombres y mujeres asistieron a diversas manifestaciones, exigiendo, además del derecho al voto y a ejercer cargos públicos, el derecho al trabajo y a la formación profesional, así como el fin de la discriminación en el trabajo.(85)

1912. La celebración del Día Internacional de la Mujer se extiende a otros países como Francia, Países Bajos y Suecia.(85)

1913. Se realizó en San Petesburgo (Rusia), la primera manifestación del Día Internacional de la Mujer, a pesar de la intimidación policial.(85)

1914. El 8 de marzo, se celebró en muchos países, el Día Internacional de la Mujer, bajo el estandarte del movimiento de paz, en señal de protesta contra la guerra que amenazaba a Europa; hecho que comprueba que la mujer es la más fiel defensora de la paz.

1952. La Organización de Naciones Unidas (ONU), instituye el 8 de marzo como "Día Internacional de la Mujer". (85)

1975. La ONU realiza en México, la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, evento en el que se declaró 1975 como Año Internacional de la Mujer. En esta primera conferencia los Estados adoptaron un "Plan de Acción", cuyo resultado fue la proclamación por la Asamblea General de la ONU del "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" (1975-1985).(85)

1977. La Asamblea General de la ONU aprueba la resolución 32/142, por la cual se insta a los Estados a que conforme a sus tradiciones históricas y costumbres, proclamen un

día del año, como día de las Naciones Unidas por los derechos de la mujer y la paz internacional.(85)

1979. La Asamblea General de la ONU aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer", a la que se han adherido ya más de 130 países.(85)

1980. Se efectúa en Copenhague, Dinamarca, la II Conferencia Mundial sobre la Mujer, cuyo objetivo primordial fue evaluar el desarrollo del "Decenio para la Mujer" y se aprueba un "Programa de Acción" para la segunda mitad del decenio, poniendo énfasis en temas relativos al empleo, salud y educación.(85)

1981. Se efectúa en julio de 1981 el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en Bogotá Colombia, donde se proclama el día 25 de noviembre, como fecha conmemorativa del día internacional de la no violencia contra la mujer, convirtiéndose en una conmemoración internacional, no sólo en honor a las tres hermanas Mirabal asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por la dictadura trujillista de República Dominicana, sino en honor de tantas otras heroínas anónimas, pero además, como una ocasión propicia para la reflexión, para la denuncia contra las distintas formas de violencia que se ejerce contra las mujeres, como un espacio para promover una cultura de paz entre los miembros de la familia, muy principalmente entre hombres y mujeres en sus relaciones de pareja.(85)

1985. Se realiza en Nairobi, Kenia, la III Conferencia Mundial sobre la Mujer, cuyo objetivo fue examinar y evaluar los avances logrados y los obstáculos enfrentados durante el "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ". En esta conferencia se aprobó por consenso de los Estados, el documento denominado "Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujeres hasta el año 2000"; estrategias que consisten en medidas que deben adoptarse en el plano nacional, regional e internacional, para

promover el reconocimiento social del papel de las mujeres y del ejercicio de sus derechos humanos.(85)

1994. Por iniciativa de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en resolución aprobada el 9 de junio de 1994, en la VII Sesión Plenaria, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para).(85)

1995. La ONU realiza en Beijing, China, la " IV Conferencia Mundial sobre la Mujer", cuyo objetivo fue analizar y discutir ampliamente la situación de las mujeres en el mundo, e identificar las acciones prioritarias a realizarse para mejorar su condición de género. En esta conferencia se adoptó por consenso de los Estados, una plataforma de acción, que recoge una serie de medidas que deben implementarse en un período de quince (15) años, cuya meta es el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.(85)

Como se aprecia de la síntesis cronológica anterior, ha sido muy amplia la gama de documentos y hechos históricos que han enriquecido y consolidado los movimientos feministas a nivel mundial, que han contribuido al desarrollo, promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres.(85)

2.2.Acontecimientos liberacionistas femeninos en México.

Los ideales femeninos en lo que se refiere a los derechos fundamentales negados por siglos a las mujeres fueron valientemente defendidos desde el siglo XVIII en Francia, Estados Unidos, Inglaterra y poco a poco se fomentaron rebeliones públicas en todo el mundo .

En México, tenemos como acontecimientos relevantes:(47)

- 1853. Las mujeres zacatecanas solicitan al gobierno del Estado el título de ciudadanas.
- 1884-1887. Laureana Wright, demanda a través de su revista Violetas de Anáhuac, el sufragio para la mujer y la igualdad de oportunidades para ambos sexos.
- 1904. Se funda la Sociedad Protectora de la Mujer, primera organización feminista. casi simultáneamente se crea la Sociedad Internacional Femenina Cosmos.
- 1910. La Liga Femenil de Propaganda Política firma un manifiesto en el que se opone a la reelección de Porfirio Díaz.
- 1913. Se funda el Club Lealtad, que se dedica a defender a presos políticos y celebra manifestaciones ante la tumba de Francisco I. Madero.
- Las “Hijas de Cuauhtémoc” se agrupan para oponerse a Victoriano Huerta y pronunciarse por los indígenas.
- 1914. Venustiano Carranza promulga la Ley de Divorcio.
- 1915. El General Salvador Alvarado, Gobernador de Yucatán convoca el 28 de octubre de ese año, al primer Congreso Feminista, cuyo reglamento fue expedido el 25 de diciembre siguiente, según decreto número 410, en el que considera que la mujer debe tener un estado jurídico que la enaltezca. Durante su período de gobierno, legisla sobre relaciones familiares, decreta el divorcio absoluto y da a las mujeres la oportunidad de discutir su condición social y política.
- 1916. Se celebra en Yucatán, el Primer Congreso Feminista, convocado por el General Salvador Alvarado. Las conclusiones sobre los cuatro temas propuestos fueron: dar a conocer en los centros de cultura la potencia y la variedad de las facultades de las mujeres y su aplicación a las ocupaciones desempeñadas por el hombre; gestionar las modificaciones a la legislación civil para otorgar mayores libertades a las mujeres; darles una profesión u oficio que les permita ganarse el sustento. Asimismo se acordó proponer la supresión de las escuelas verbalistas y sustituirlas por institutos de educación racional. Se decidió solicitar la creación de una academia de dibujo, pintura, escultura y decorado; el establecimiento de clases de música y de fotografía, peletería, trabajos de henequén, imprenta,

encuadernación, entre otras; se advirtió que se deben abrir las puertas de todos los campos de acción y que la mujer en el futuro podrá desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física. Hermelinda Galindo periodista veracruzana, solicita el voto femenino a Venustiano Carranza.

- 1917. Hermelinda Galindo solicita al Congreso de Querétaro que el “Nuevo Código contenga disposiciones para que no se excluya a la mujer de la parte activa política y alcance derechos que la pongan en la senda de su dignificación”. El Constituyente de 1917, en el artículo 123 otorgó a la madre trabajadora una protección especial, aún demandada por las mujeres trabajadoras en otras partes del mundo. “En México al igual que en otros Estados federales fueron primeramente algunas entidades federativas las que concedieron el voto a la mujer.” El 12 de abril de ese año, el Gobierno Federal expide la Ley de Relaciones Familiares, la que contempla que el hombre y la mujer tienen igualdad de derechos en el seno familiar.
- 1918. El gobierno de Yucatán despenaliza el aborto parcialmente. Se puede interrumpir el embarazo por razones económicas.
- 1919. Se celebra en México un Congreso de Obreras y Campesinas, convocado por Elvia Carrillo Puerto y Florinda Lazos de León, en el que solicitan derechos políticos, tierras y herramientas para las faenas rurales.
- 1922. Felipe Carrillo Puerto, Gobernador del Estado de Yucatán, envía al Congreso del Estado la iniciativa de ley para conceder el voto a la mujer. Rosa Torres G. Es designada primera Regidora del Ayuntamiento de Mérida. En ese mismo año las mujeres discuten sobre la maternidad voluntaria y la anticoncepción. La sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convoca al Primer Congreso Nacional Feminista.
- 1923. En el Distrito Federal, se realiza el Primer Congreso Nacional Feminista; asisten 100 delegadas que demandan igualdad civil para que las mujeres accedan a cargos del ayuntamiento, igualdad política y sufragio femenino. El 13 de Julio, Aurelio Manrique, Gobernador del Estado de San Luis Potosí, decreta el derecho del voto a las mujeres; asimismo, para que sean electas en contiendas municipales

aunque lo condiciona a mujeres analfabetas y que no pertenezcan a ninguna asociación religiosa. Elvia Carrillo Puerto contiende por la diputación del Distrito de Mosul.

- 1925. La Legislatura del Estado de Chiapas, concede a las mujeres mayores de edad los mismos derechos políticos de que gozan los hombres para ejercerlos en el Estado. El Colegio Electoral de San Luis Potosí, se niega a reconocer el triunfo electoral de Elvia Carrillo Puerto como diputada.
- 1926. En el Estado de San Luis Potosí, son derogados los derechos políticos que conquistaron las mujeres en 1923.
- 1928. El Presidente Plutarco Elías Calles, expide el nuevo Código Civil reconociendo la igualdad entre hombres y mujeres.
- 1931. Se celebra en la capital de la República, el Primer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas, en el que se insistió en la acción agraria, la educación, la previsión social y los derechos políticos, se pidió la instalación de hospitales infantiles y de mercados populares.
- 1933. Se lleva a cabo en el Distrito Federal, el Segundo Congreso Nacional de Obreras y Campesinas, en él, se contemplaron los mismos temas que en el Primer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas; así mismo, se retomaron las mismas peticiones.
- 1934. Se celebra en México, el Tercer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas, en el que solicitaron acción agraria, educación y derechos políticos, entre otras demandas. Se organiza el sector femenino del Partido Nacional Revolucionario.
- 1935. Se constituye el frente único pro derechos de la Mujer, al margen del PNR, pero en colaboración con éste, 50 mil afiliadas a 800 agrupaciones, demandan el voto, defensa de la soberanía, protección al niño, extensión de servicios de alfabetización, guarderías, maternidades y hospitales en el campo y la ciudad.
- 1936. Se consolida el Comité Femenino Interamericano por la Democracia en apoyo a los principios de política exterior de México. En el Estado de Veracruz el

Partido Nacional Revolucionario postula a dos mujeres para ocupar diputaciones locales y no son aceptadas por el Departamento Electoral Nacional. El gobierno de Puebla, autoriza el voto para las mujeres.

- 1937. La Cámara de Senadores aprueba la iniciativa de reforma al artículo 34 constitucional, enviada por Lázaro Cárdenas para otorgar el sufragio femenino.
- 1938. La Cámara de Diputados no da trámite a la iniciativa del Ejecutivo para reformar el artículo 34 Constitucional. En la Primera Asamblea Nacional del Partido de la Revolución Mexicana (antes PNR), las mujeres logran incluir en el Segundo Plan Sexenal la demanda de reforma a la Constitución y a la legislación electoral para que la mujer tenga derecho al voto.
- 1940. La Alianza Nacional Femenina, constituida con los sectores femeniles de CTM, CNOP, CNC, FSSTSE, CGT YSNTE, sostienen un programa de 10 puntos, entre los que destacan la plenitud de derechos y accesos a puestos públicos.
- 1946. La X legislatura de la H. Cámara de Diputados aprueba la adición al artículo 115 constitucional otorgando el voto a las mujeres en elecciones municipales.
- 1953. Se reforma el artículo 34 constitucional, que otorga la ciudadanía a hombres y mujeres por igual.
- 1955. Se celebran elecciones federales para renovar la Cámara de Diputados, lográndose un registro de cuatro millones de mujeres y cinco millones de hombres. Cinco mujeres son electas diputadas por los Estados de Baja California, Chiapas, Jalisco, México y Nuevo León.
- 1958. Es nombrada Amalia Caballero de Castillo Ledón como la primera subsecretaria de Estado, en la Secretaría de Educación Pública.
- 1964. Son electas las dos primeras senadoras, por los Estados de Campeche y Sonora.
- 1974. El gobierno mexicano modificó las leyes vigentes en el país, con la intención de eliminar las reglamentaciones que discriminaban a las mujeres. Así quedaron derogadas varias disposiciones restrictivas como la que requería la mujer casada del permiso por escrito del marido para que fuera contratada en un empleo asalariado.

En México el 31 de diciembre de 1974, se publicó en el Diario Oficial un decreto que reformó y adicionó los artículos 4º, 5º, 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la igualdad jurídica de la mujer. Asimismo se realizaron reformas a diversas leyes para ajustar dichas reformas constitucionales (Código Civil, Ley Federal del Trabajo, Ley de Población, etcétera). Por otro lado la Ley General de Población del Diario Oficial de 7 de enero de 1974 en el Título Primero, artículo 3, fracción V, establece que para cumplir los fines de la ley mencionada la Secretaría de Gobernación dictará o ejecutará y en su caso promoverá ante dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para: promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural. Asimismo, en el Capítulo Segundo “Política Poblacional, Sección II, de la Planeación Familiar, los artículos 18 al 30; se dedican a dar normas dirigidas a los varones y mujeres informándolos y responsabilizándolos de la relación de pareja frente a su familia; y la sección III llamada “Familia, Mujer y Grupos Marginados” del mismo capítulo establece en los artículos 31 a 33, planes demográficos que claramente eviten toda forma de discriminación individual y colectiva hacia la mujer en oportunidades y derechos revalorizando sus actividades, con objeto de propiciar su desenvolvimiento social y su libertad económica.

- 1975. En otros campos, hay acontecimientos que nos demuestran cambios concretos en pro de esa promoción de la mujer. Es así como el 4 de noviembre de 1975 el Rector de la UNAM, emitió un acuerdo para que la Coordinación de Administración Escolar elaborara los títulos profesionales y el grado obtenido por mujeres con la designación de la profesión en género femenino.
- 1976. Aparecieron las primeras publicaciones feministas; como la *Revista Fem*. Se crea el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Década de la Mujer, más tarde, se une formalmente a Naciones Unidas.
- 1977. En este año dos investigadoras revisaron minuciosamente los textos gratuitos escolares utilizados en México llegando a la conclusión de que la figura de la mujer

no existe, y realizaron entrevistas con funcionarios de la SEP para que fueran motivados dichos textos de acuerdo con un nuevo enfoque que permitiera la ruptura de estereotipos tradicionales obsoletos.

- 1980. Se funda el Colectivo Feminista Coatlicue de Colima (COFEMCL).
- 1981. Se realizó en la explanada de Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, la primera campaña contra la violencia hacia las mujeres, organizada por el Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias (GAMU).
- 1983. Diez Senadores proponen la Ley contra el Hostigamiento Sexual. Se archiva. Se realizó el Tercer Simposio de Estudios e Investigación sobre la mujer, organizado por el Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo (CEESTEM), es aquí donde algunas feministas presentan la propuesta de aumentar la penalidad para que el violador no obtuviera su libertad bajo fianza, se estipuló la reparación del daño, el pago de alimentos y el tratamiento psicoterapéutico para las víctimas y sus hijos.
- 1984. Se crean las Uniones Agrícolas e Industriales de las Mujeres. Se constituye el Consejo de la Mujer del Gobierno de la República.
- 1985. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Década de la Mujer se une formalmente a las Naciones Unidas con el nombre de UNIFEM, este organismo presta asistencia técnica y financiera directa a proyectos de grupos de mujeres en los procesos de planificación y toma de decisiones. Promueve el acceso a las mujeres a la capacitación, la tecnología, al crédito, la información, la participación en la política y la toma de decisiones para el desarrollo, así como de otros recursos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de sus familias.
- 1987. Se realizó el IV Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en Taxco, Guerrero. Los siguientes fueron en San Bernardo, Argentina y en San Salvador, El Salvador. Uno de los logros principales de estas reuniones fue la constitución de la Red Latinoamericana y del Caribe contra de la Violencia Doméstica y Sexual. Se constituyó el Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer

(CLADEM), espacio internacional con enfoque jurídico. Y se crea el Centro de Apoyo Contra la Violencia, A.C. en Nogales Sonora.

- 1988. Se inauguró formalmente el “Foro de Consulta sobre Delitos Sexuales” calificándose de una coyuntura en la que se sumaron la voluntad política del gobierno y la presión social, basada en grupos civiles, feministas y otros, proponiendo reformas legales, acciones concretas para combatir los delitos sexuales y brindar tratamiento adecuado a las víctimas y a los sujetos activos de estos delitos. En éste, a propuesta del entonces Procurador se expuso el proyecto “Modelo Atención para Víctimas de Delitos Sexuales” (Una Agencia Especializada).
- 1989. Tomando el proyecto antes mencionado como base, se inaugura la primera Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales en la Delegación Miguel Hidalgo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; establecida por acuerdo A/021/89 del 17 de abril, en el que se designan a cuatro agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos Sexuales del sexo femenino, para la atención de víctimas de violación y atentados al pudor. Se creó el Programa Mujeres en Solidaridad, dentro del Programa Nacional de Solidaridad, estableciendo entre sus objetivos el promover las acciones que tiendan a resolver la problemática específica de la mujer pobre y marginada, el reconocimiento al trabajo que desempeña y fortalecer su participación social, económica y política; atender con prioridad las sub-regiones y grupos con niveles críticos de alimentación, salud, vivienda y educación.
- Se estableció el Centro de Apoyo a personas Extraviadas y Ausentes, a través del que se pueden establecer muchos casos de agresión sexual y violencia. Se creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), en donde se brinda ayuda psicológica y legal a los que sufren maltrato físico y psicológico dentro del núcleo social primario. Nace el movimiento de Solidaridad contra la Violencia Sexual en el Estado de Guerrero, que conjunta a las mujeres de las bases.
- 1991. Se integra el Grupo Plural Províctimas A.C. En el Instituto Nacional de Ciencias Penales se inicia la cátedra: La Mujer víctima-delincuente en la

Especialización: Justicia Penal y Derechos Humanos. Se integra el curso de especialización en Legislación Nacional y Derechos Humanos de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, con una cátedra especialmente dedicada a los delitos sexuales.

- 1992. En Acapulco Guerrero, se lleva a cabo el VII Encuentro Nacional Feminista.
- 1993. Se crea el Centro de Atención a Víctimas de Delitos del Estado de Nuevo León. En Guanajuato se celebra la Primera Reunión Nacional de Agencias del Ministerio Público para atención de delitos sexuales. En julio se crea la Coordinación de Asuntos de la Mujer cuya función es: la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de la mujer, (esto a través de la cartilla de Derechos Humanos de la Mujer guía para víctimas de violencia intrafamiliar), promoción de modificación a leyes, prácticas administrativas que constituyan una violación a los derechos humanos de las mujeres. Para la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, se incluyó el análisis de “la mujer delincuente”. Se organiza la primera Reunión Nacional de Derechos Humanos de la Mujer.
- 1994. Se crea la Unidad Especializada de Atención y Orientación Legal a Víctimas del Delito y a sus familiares.
- 1995. La Sociedad Mexicana de Criminología, A.C. y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscribieron el proyecto “Mujeres y Violencia Doméstica en México”. La Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Diputados, celebró un Foro de Consulta Popular sobre: El desarrollo de la Mujer, consulta legislativa sobre el adelanto de la Mujer. Se trataron temas como: condición jurídica de la Mujer, la Mujer y la salud reproductiva, la Mujer y la familia, la Mujer y su desarrollo en el medio rural, la Mujer y la participación social y política. Estos foros se llevaron a cabo en Tabasco, Guanajuato, Distrito Federal, Veracruz, San Luis Potosí y Baja California. Se estableció la “Alianza por la Igualdad” Programa Nacional de la Mujer 1995-2000. En la Universidad Benemérita de Puebla, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se crea en la Maestría de Ciencias Penales la materia de Victimología. En el Estado de Tlaxcala,

se realiza el “Curso por el Año Internacional de la Mujer”. En el Estado de Nuevo León, se crea el Albergue para Mujeres maltratadas “Alternativas pacíficas, A.C. En Querétaro, inicia el Diplomado en Victimología, organizado por la Universidad Autónoma de Querétaro y la Fundación Mexicana de Asistencia a Víctimas. Se inicia la ejecución del “Proyecto Mujeres y Violencia Doméstica en México”, por la Sociedad Mexicana de Criminología, financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

- 1996. Se celebra la Segunda Reunión Nacional de Agencias del Ministerio Público especializadas en Delitos Sexuales. En el Distrito Federal se imparte el ciclo de conferencias para las trabajadoras del sexo servicio de la zona de la Merced. Se lleva a cabo la Reunión Nacional de Atención a Víctimas del Delito. Se realiza la primera Feria de la Mujer en la que más de 40 organizaciones del movimiento de mujeres exigieron que los acuerdos firmados por México, en Pekín se cumplan. En julio surge “Diversa”, Asociación Política Feminista. El 9 de julio se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Se lleva a cabo en México, el Encuentro Continental de Violencia Intrafamiliar organizado por UNIFEM, OEA, PNUD. En Guanajuato se realiza el “Foro de Violencia hacia la Mujer”. En noviembre se realiza en Guadalajara, Jalisco, el Foro Internacional de Prevención y violencia Doméstica; organizado por la Sociedad Mexicana de Criminología a través del Proyecto “Mujeres y Violencia Doméstica en México”. En diciembre se instaura la “Alianza a favor de la Mujer del Distrito Federal”.(47)

CAPITULO III INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Es importante reconocer los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, en la realización de importantes conferencias mundiales en los que se ha abordado el tema de la mujer, con resultados muy positivos, así como la aprobación de diversos instrumentos jurídicos y convenciones internacionales, tendientes a corregir la situación de desigualdad y de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres. A continuación señalaremos los más relevantes, a saber:

3. Instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres.

Las declaraciones, convenios, conferencias y pactos más relevantes, entre otros:

3.1. Convención sobre Nacionalidad de la Mujer:

__Fue suscrita el 26 de diciembre de 1933 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que establece la prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad. (78)

3.2. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer:

Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en el año 1948, adoptada el 2 de mayo de 1948, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1981, entrando en vigor en México, el 24 de marzo de 1981 establece para las partes contratantes, que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.(77)

3.3. Declaración Universal de Derechos Humanos:

Fue aprobada por la Asamblea General de la ONU, en resolución 217 de 10 de diciembre 1948. Esta declaración universal, constituye el documento jurídico base, sobre el que se trabaja el tema de los derechos humanos a nivel legislativo.(77, 85).

Esta declaración fue promulgada en la ciudad de París y se ha agregado como un anexo válido de la Carta Organizativa de la ONU. Con posterioridad, se han derivado de esta declaración otros documentos, como son el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales y otras convenciones particulares de las Naciones Unidas. (69)

La Declaración Universal, inspirándose en fuentes estatales ya existentes, ha ido propiciando la universalización de algún instrumento institucional interno de protección de los derechos, porque además de la influencia ya constatada de la concepción liberal y socialista de los Derechos Humanos sobre el contenido de la declaración, que se hace patente sobre todo en los artículos 1 a 21 y 23 a 26, respectivamente, se puede constatar el influjo decisivo de la Constitución Mexicana de 1917. Esto ha permitido que una garantía interna, como el amparo mexicano, sirva de modelo de inspiración para su progresiva universalización, a través de la formulación del artículo octavo de la declaración: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales conocidos por la constitución o por la ley”.(48)

La fuente regional que inspira la Declaración Universal no es otra que la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre, aprobada como acta final de la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá del 20 de marzo al 2 de mayo de 1948, es decir, siete meses antes de que aquella fuera aprobada. La Declaración Americana consagra plenamente la universalidad de los derechos en su articulado, mediante

fórmula como después hará también la Declaración Universal: “toda persona.....” o “todas las personas.....” o “todo ser humano....”.El Preámbulo recogido también por el preámbulo de la Declaración Universal proclama solemnemente que “todos los hombres nacen libres e iguales desde el punto de vista de su dignidad y de sus derechos y dotados como están por la naturaleza de razón y de conciencia, deben conducirse, fraternalmente, los unos con relación a los otros”. (48)

Por su parte, el artículo I de la Declaración Universal es, como señala Robertson, prácticamente copia literal del artículo I de la Declaración Americana.

La Declaración Universal podría tomar carácter normativo internacional, *per se*, mediante su incorporación al Código Mundial de los Derechos Humanos. De este modo, sin perder sus características actuales, quedaría reforzado su carácter de juridicidad, y en consecuencia de obligatoriedad, y seguiría, por otra parte, manteniendo su enorme fuerza, moral, política, interpretativa y doctrinal. En el ámbito de la interpretación de los Derechos Humanos esta medida permitiría evitar las divergencias existentes en la actualidad. (48)

La medida de creación de un Código Mundial de Derechos Humanos vendría reforzada necesariamente con la unificación de los órganos internacionales encargados de la tutela de los Derechos Humanos, mediante la creación de un órgano permanente, que posteriormente se transformaría en un Tribunal Mundial de los Derechos Humanos. (48)

En cuanto que la Declaración Universal constituye el núcleo de los principios constitucionales internacionales de los Derechos Humanos, el reconocimiento de la universalización de los Derechos Humanos y de sus garantías exige imperativamente que todas las normas internacionales relativas a los Derechos Humanos sean interpretados y aplicados por parte de las diferentes instituciones competentes de manera que se respeten los principios constitucionales de los Derechos Humanos.(48)

En definitiva, si contemplamos la Declaración Universal desde la perspectiva de la filosofía del derecho podemos encontrar en ella, en forma de síntesis, declarativa y normativa, el espíritu de universalidad y de unidad de que están transidas las dos grandes corrientes de pensamiento que atraviesan toda la historia del pensamiento filosófico occidental y que responden a una concepción antropológica optimista: la corriente utópica y la corriente iusnaturalista.(48)

En los términos de su articulado, la declaración en análisis establece que:

“...todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (art.1º.)

De su estructura normativa podemos derivar una serie de derechos que allí se establecen en calidad de fundamentales, como son: (69)

Derechos individuales: a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad, a la igualdad ante la ley; a un debido proceso y acceso a recursos efectivos de defensa.

Derechos ciudadanos: a la vida privada; a participar en el gobierno; al asilo; a las funciones públicas; a contar con una nacionalidad.(69)

Derechos de conciencia: a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; a la libertad de opinión y de expresión; a la libertad de reunión y asociación; a la libertad de circulación.(69)

Derechos sociales: a la seguridad social, al trabajo, al descanso, a un nivel de vida adecuado, a la educación.(69)

Esta Declaración Universal representa el más importante documento internacional sobre esta materia, puesto que al estar aceptado por todos los miembros integrantes de la Organización de las Naciones Unidas, es la base que da certidumbre histórica de que la humanidad comparte valores comunes en relación a la dignidad de las personas y el respeto de sus derechos. Además, este instrumento ha sido la base de otros muchos Convenios Internacionales que abordan asuntos relativos a la protección de los Derechos Humanos, a su garantía legal y a los compromisos que deben asumir los Estados en esa materia. (69)

Se puede decir que el problema del fundamento de los Derechos Humanos ha tenido solución en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Declaración Universal representa la manifestación de la única prueba por la que un sistema de valores puede ser considerado humanamente fundado, y por tanto reconocido: esta prueba es el consenso general acerca de su validez.(48)

3.4. Convenio internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena:

Fue proclamada por la Asamblea de la ONU en resolución 317 de 2 de diciembre de 1949 y entró en vigor el 28 de julio de 1951, cuya finalidad principal es la de reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, mediante la adopción por parte de los Estados partes, de medidas tendientes a sancionar y erradicar estas conductas indignas de la persona humana.(77)

3.5. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer:

Aprobada por la Asamblea de la ONU en Resolución 640 de 20 de diciembre de 1952, entrando en vigor el 7 de julio de 1954, ratificada por México el 23 de marzo de 1981, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1981, entrando en vigor para México, el 21 de junio de 1981. Las partes contratantes deseando poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el Gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos recoge en sus tres primeros artículos, los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política, disponiendo que las Mujeres

tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna; las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna; las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.(18,78,85)

3.6.Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer.

Adoptada el 2 de mayo de 1948, ratificada por México, el 11 de agosto de 1954, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1954, entrando en vigor en México, el 11 de agosto de 1954, en esta los gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, suscribieron dos artículos estableciendo en el primero que los Estados americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.(9,77)

3.7.Convención sobre Nacionalidad de la Mujer Casada:

Aprobada por la Asamblea General de la ONU en resolución 1040 de 29 de enero de 1957, que entró en vigencia el 11 de agosto de 1958. Ratificada por México el 4 de abril de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1979, entrando en vigor en México, el 3 de julio de 1979. Esta Convención establece que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, afectará automáticamente la nacionalidad de la mujer. Conviniendo los Estados contratantes en que el hecho de que uno de sus nacionales adquiera voluntariamente la nacionalidad de otro Estado o el de que renuncie a su nacionalidad, no impedirá que la cónyuge conserve la nacionalidad que posee; conviniendo además en que una mujer extranjera casada con uno de sus nacionales podrá adquirir, si lo solicita, la nacionalidad del marido, mediante un procedimiento

especial de naturalización privilegiada, con sujeción a las limitaciones que pueden imponerse por razones de seguridad y de interés público. (78)

3.8.Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza:

Adoptada por la Conferencia de UNESCO el 14 de diciembre de 1960, entró en vigor el 22 de mayo de 1962. Establece disposiciones tendientes a eliminar la discriminación en la esfera de la enseñanza por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, clase social, posición económica o por cualquier otra situación discriminatoria. Esta Convención fue ratificada por Panamá, mediante Ley 9 de 27 de octubre de 1976.(77,85)

3.9.Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.):

Adoptado por la Asamblea General de la ONU en resolución 2200 de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Su protocolo facultativo fue aprobado en resolución 2200A de la misma fecha y también entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Ratificado por Panamá mediante ley 15 de 28 de octubre de 1976. El pacto desarrolla con más detalles, los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y su Protocolo Facultativo se basa en un tratado internacional, por medio del cual, los Estados partes se obligan a aceptar un procedimiento concreto y específico para examinar las denuncias sobre violación a derechos civiles y políticos protegidos por el pacto internacional correspondiente, que se presenten contra un Estado, pero el mismo sólo se aplica a los Estados partes que hayan firmado el procedimiento.(78,85)

3.10.Convención de la ONU sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y su Registro.

Fue aprobada en resolución 1763A del 7 de noviembre de 1962 y puesta en vigor el 9 de diciembre de 1964. Ratificada por México el 22 de febrero de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1983 y entrando en vigor para México, el 24 de mayo de 1983. La misma recoge en sus tres primeros artículos, disposiciones que deben adoptar los Estados partes en relación con el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraerlo y sobre su inscripción en un registro oficial destinado al efecto.(78)

3.11.Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:

Proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2263 del 7 de noviembre de 1967.Donde solemnemente se declaró en 11 artículos: Que la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana; deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer; para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer; para asegurar a la mujer la igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna; para asegurar el principio de igualdad de condición del marido y de la esposa. Todas las disposiciones de los códigos penales que constituyan una discriminación contra las mujeres serán derogadas. (24,77)

3.12.Declaración sobre la protección de la Mujer y el Niño en estados de Emergencia o de Conflicto armado:

Proclamada mediante resolución 3318 de la Asamblea General de la ONU el 14 de diciembre de 1974, es un documento que recoge en seis puntos, reglas específicas que deben observar los Estados miembros de la ONU, destinadas a la protección de la mujer y el niño que se encuentren en estados de emergencia o de conflicto armado, quedando prohibidos y condenados los ataques y bombardeos contra la población civil, que causan sufrimiento indecible particularmente a las mujeres y los niños, que constituyen el sector más vulnerable de la población; el empleo de armas químicas y bacteriológicas en el curso de operaciones militares, entre otros que afecten a la población civil que se encuentren en situaciones de emergencia y en conflictos armados en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia. (26,77)

3.13.Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (P.I.D.E.S.C.):

Adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200A de 16 de diciembre de 1966 y que entró en vigor el 3 de enero de 1976, recoge en 31 artículos, disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana, contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Fue aprobado por Panamá mediante Ley 13 de 27 de octubre de 1976.(78)

3.14.Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):

Aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos (OEA) el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica. Es un documento de carácter regional, que reafirma los derechos fundamentales de la persona humana, a través de la enumeración de los deberes de los Estados y los derechos protegidos; los deberes de las personas y los medios de protección de los derechos humanos. Fue aprobada por Panamá mediante Ley 15 de 28 de octubre de 1977.(77,85)

3.15. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.):

Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981. Ratificada por México, el 23 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, entrando en vigor para México el 3 de septiembre de 1981. Con esta Convención se dio un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer, al consagrar que la discriminación contra la mujer es una injusticia y constituye una ofensa a la dignidad humana. La mencionada convención, contiene 30 artículos que consagran en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para lograr que la mujer goce de derechos iguales en todos los aspectos.(17)

Se precisa en la parte primera del documento de la convención que debe entenderse por discriminación sobre la mujer, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre hombre y mujer, y su participación igualitaria en la esfera política, económica, social y civil o en cualquier otro sector social (17,69)

Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen:

1. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones Nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio;
2. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

3. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
4. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
5. Tomar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
6. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. (17,77)

Esta convención, conocida también como la "Carta Internacional de Derechos de la Mujer", representa un gran avance en el campo de los derechos de las mujeres, toda vez que amplió las disposiciones generales de los derechos humanos. La misma ha sido ratificada por más de 100 países.(69)

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer nos remite a reflexionar cómo la opresión del género femenino convierte a la mujer en sujeto permanente de violación de derechos humanos y define y tipifica la violencia doméstica y extradoméstica como una violación de estos derechos, es decir, reconoce la violencia contra las mujeres como consecuencia de la jerarquía entre los géneros, y reconoce también a los individuos, y no sólo a los estados, sus funcionarios y agentes, como posibles sujetos violadores de derechos humanos, lo que constituye un concepto nuevo en la teoría de los derechos humanos. Estos términos fueron ampliados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belém do Pará (1994). (61)

Otro paso igualmente importante producido después de Viena, es el proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Se trata de un procedimiento de denuncia ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convención. Este instrumento actualmente se encuentra en la etapa de discusión por una comisión nombrada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas.(51)

3.16.Estrategias de Nairobi orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer:

Estas estrategias fueron aprobadas en 1985, en la Conferencia de la ONU realizada en Nairobi, basadas e inspiradas en los principios fundamentales y objetivos contemplados en la Carta de Naciones Unidas, la Declaración de Derechos Humanos y otros convenios internacionales. Constituyen un conjunto de medidas generales para contrarrestar los obstáculos que impiden el adelanto de la mujer, así como para promover mejores condiciones de vida de la mujer y la erradicación de la discriminación.(85)

En 1985 a raíz de la III Conferencia Internacional sobre la Mujer realizada en Nairobi. En esa oportunidad, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas acordó una serie de resoluciones en contra de la violencia y discriminación hacia la mujer; además, meses antes de la realización del evento de Viena, sugirió que se incluyera en las discusiones el tema de la discriminación de género. Igualmente, otra instancia del sistema de las Naciones Unidas, como la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, recomendó que los derechos de las mujeres fueran parte integrante del programa de la conferencia.(51)

3.17.Conferencia Mundial de Derechos Humanos (C.M.D.H.):

Hace un lustro los derechos humanos de las mujeres quedaron consagrados en un documento avalado por la comunidad internacional bajo la denominación de Declaración y

Programa de Acción de Viena. El documento, producto de largos debates y tratativas, fue aprobado por los 160 países que acudieron a la convocatoria de las Naciones Unidas para participar en la II Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos realizada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993.(51) Constituye uno de los documentos internacionales más importantes para las mujeres, no sólo porque en él se reconoce los derechos de las mujeres como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, sino porque también urge a los Estados a establecer programas de educación en derechos humanos, enfatiza la necesidad de divulgar la información y los datos, tanto teóricos como prácticos para la promoción y vigencia de los derechos humanos. Esta declaración, sin lugar a dudas, fue un importante avance en el reconocimiento de la discriminación y la violencia contra las mujeres por su condición de género, como violación a sus derechos humanos.(85)

La Conferencia Mundial de Viena ratificó que el carácter universal de los derechos “no admite dudas”.Sin embargo, el difícil consenso se logró agregando que “debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sea cuales fueran sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. (48)

En primer lugar, el reconocimiento de que los derechos humanos son “un patrimonio innato de todos los seres humanos”, principio recogido en la Declaración y Programa de Acción de Viena que establece que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”, y que “la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, inclusive las derivadas de prejuicios culturales y del comercio internacional, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas”. (85)

En el terreno de las concreciones, la II Conferencia Internacional de Derechos Humanos, permitió y/o impulsó la creación de tres importantes instrumentos que han ampliado las posibilidades de acción de las ONG, y los movimientos de mujeres en América Latina y el Caribe. Estos instrumentos son: la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, acordada por la Asamblea General de las Naciones Unidas cinco meses después de la Conferencia de Viena (diciembre de 1993); el nombramiento de una Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (marzo de 1994) y la aprobación por la OEA de la Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (junio 1994).(85)

Uno de los logros más efectivos de Viena fue la creación por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del cargo de Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, nombramiento que recayó en la abogada de Sri Lanka, Radhika Coomaraswamy en junio de 1994. El nombramiento de esta Relatora fue una demanda y un logro de los movimientos de mujeres de América Latina y el Caribe a esta conferencia.(51)

La labor de Coomaraswamy, cuyo mandato de tres años fue ampliado en 1997 hasta el año 2000, se ha centrado en recabar información a los gobiernos, investigar sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos de las mujeres y recomendar medidas para acabar con este flagelo. Desde el comienzo su labor fue avalada tanto por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como por su Secretario General, que han pedido a todos los gobiernos que presten su colaboración y asistencia a la Relatora en el desempeño de su trabajo.(51)

En su primer informe de 1995 ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Coomaraswamy puso énfasis en señalar que "la inercia de los gobiernos es la primera causa de los avasallamientos sufridos por las mujeres: la tolerancia y la permisividad que circundan los abusos de los cuales ellas son víctimas hacen que el

fenómeno frecuentemente sea invisible. En el contexto de las normas recientemente adoptadas por la comunidad internacional, el Estado que no toma medidas para reprimir los actos de violencia contra la mujer es tan culpable como sus autores. Los Estados tienen la obligación de impedir, investigar y castigar los delitos inherentes a la violencia contra la mujer"(51).

Entre 1996 y 1997, Radhika Coomaraswamy visitó Europa del Este, Asia y Africa. También estuvo en algunos países de América Latina y el Caribe para obtener información sobre situaciones de violencia doméstica, violencia contra las trabajadoras migrantes, tráfico de mujeres y violencia contra las refugiadas. En este marco visitó Brasil a invitación del gobierno de ese país. Cabe destacar que el informe de 1997 tuvo como eje el tema del Tráfico de Mujeres y Trabajo Forzado, particularmente sensible a las organizaciones de derechos humanos y a los movimientos de mujeres del continente.(51)

En 1998, Radhika Coomaraswamy centrará su trabajo en la violencia perpetrada o tolerada por el Estado: torturas, situación en los centros carcelarios y en instituciones psiquiátricas. Incluirá además la situación de pobreza en que viven miles de mujeres como producto de los programas de ajuste estructural, ya que la pobreza ha sido tipificada como violencia económica contra las mujeres. En este sentido, la Relatora ha hecho un llamado especial a todas las organizaciones de mujeres y ONG del continente para que colaboren con ella, enviando información sobre estos aspectos.(51)

El peso que tiene este tipo de acción de monitoreo y vigilancia sirve para sacar a luz ciertas situaciones escasamente conocidas o que son invisibilizadas, como el caso de las mujeres migrantes que ingresan al servicio doméstico. Precisamente el informe de 1996 de la Relatora toca este ámbito. Según ella, el problema de la violencia contra este sector adquiere proporciones cada vez mayores. "En parte, dice en su informe, el silencio que rodea a la violencia contra estas trabajadoras resulta de la falta de voluntad, tanto de los Estados de origen como los de destino, para admitir su responsabilidad respecto de ellas, a

causa de los beneficios económicos que reporta la mano de obra migrante y de la falta de documentación sobre este tipo de violencia". A esto se agrega su situación de aislamiento respecto de su propia comunidad y familia, además de las formas de sexismo, racismo y clasismo a que se ven sometidas y que agravan más su condición.(51)

3.18. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. El punto de partida que marca el proceso post Viena es la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada por las Naciones Unidas el 1º de diciembre de 1993 y que en lo central califica la violencia contra la mujer por parte del Estado o por particulares, como una violación de los derechos humanos. Esta es la primera vez que las Naciones Unidas aprueban una declaración que afecta el ámbito privado de la familia. La resolución define la violencia contra la mujer "como todo acto de violencia basado en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada".(25)

Reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, estableció en seis artículos el concepto de violencia contra la mujer, estableciendo los actos que se entenderá como violencia contra la mujeres; así como los derechos en condiciones de igualdad al goce y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. (25)

3.19. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer:

Mejor conocida como "CONVENCION DE BELEM DO PARA", fue aprobada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de Estados Americanos (OEA), en su vigésimo cuarto período de sesiones. Representa otro valioso instrumento jurídico para las mujeres, pues establece a nivel mundial, los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer y al cual quedan sujetos todos los países signatarios de dicha convención. (85)

Un avance en materia legislativa a favor de las mujeres de la región después de la Conferencia de Viena es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, llamada también Convención de Belém do Pará porque fue en ese Estado de Brasil donde la OEA la aprobó por unanimidad. Sancionada en junio de 1994 es considerada única en el mundo.(85)

Según la abogada argentina Susana Chiarotti, varios elementos hacen que esta Convención "sea un instrumento sumamente valioso para trabajar no sólo por la eliminación de la violencia, sino también por la erradicación de la discriminación contra la mujer". Según Chiarotti, actual Coordinadora del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, CLADEM, un primer elemento de peso es el que plantea "el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación" (Art. 5). Un segundo elemento se refiere a la responsabilidad del Estado de los actos de violencia cometidos contra las mujeres, tanto directamente a través de sus agentes, como indirectamente por particulares. Y no sólo por acciones sino por omisiones.(51)

Un tercer y último elemento señalado por Chiarotti es la posibilidad que tienen las organizaciones y las personas de acudir, por hechos u omisiones que violen esta convención, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con peticiones que contengan denuncias o quejas. Esto quiere decir que una mujer u organización de mujeres puede denunciar ante esta instancia los vacíos y la discriminación en las leyes y la forma

cómo se implementan las legislaciones. A la fecha un total de 23 países de la región han firmado y ratificado la convención, la que según Rhonda Copelon, abogada y activista de los derechos humanos es el "primer pacto en el mundo que reconoce el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y que crea medios supranacionales para denunciar las fallas de los Estados en la prevención, sanción y medidas para eliminar la violencia de género".(51)

3.20.Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (C.I.P.D.):

Realizada en El Cairo en 1994, representa también un avance más a nivel mundial, en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, al plasmarse un Programa de Acción que establece especialmente, los derechos de las mujeres en el área de igualdad y equidad; en el acceso a la toma de decisiones; en los derechos de salud sexual y derechos reproductivos y en el área de la violencia contra la mujer.(85)

En la III Conferencia sobre Población y Desarrollo celebrada en el Cairo en 1994, que los gobiernos del mundo reconocieron el derecho de las mujeres a tomar sus propias decisiones en materia de sexualidad y procreación, así como tener acceso e información a los servicios anticonceptivos.(15)

En esa oportunidad, 180 países del mundo, convinieron en que antes del año 2015 debería ponerse a disposición de todas las personas, servicios de buena calidad en salud reproductiva e información adecuada.(15)

Los cálculos estimados por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, FNUAP estiman que hacia el año 2000, la prestación de mejores servicios de salud de la reproducción en todo el mundo costará 17.000 millones de dólares anuales. Esta suma constituye menos de lo que se gasta actualmente en armamento en una semana. "Aunque muchos gobiernos han ido aumentando los recursos asignados a programas de población,

advierte el FNUAP, el importe de los gastos anuales en todo el mundo, aún está por debajo de la mitad de la meta de 17.000 millones de dólares".(15)

En este sentido, los programas de población deben respetar totalmente las decisiones de las personas en lo que se refiere a su procreación. Tanto en la Conferencia de El Cairo, como en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en 1995 en Beijing, se reconoció que el principio de no coacción es fundamental para los programas de población.(15)

El Cairo al estipular que "los programas de población deben respetar plenamente el derecho a la libre determinación en cuestiones de procreación" condena toda forma de coacción como una forma de violencia de género. A diferencia de las anteriores conferencias sobre población y desarrollo, la de El Cairo se distingue por reducir el peso de lo demográfico al hacer hincapié en la necesidad de introducir reformas en la economía mundial y llevar a cabo programas sociales para reducir la pobreza.(15)

3.21. Cuarta Conferencia Mundial de Beijing:

Ha sido una de las conferencias mundiales de mayor importancia que haya organizado la ONU, y con seguridad la mayor de las conferencias especializadas en asuntos de la mujer, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China, que contó con la participación de casi 50,000 personas, de las cuales más de las dos terceras partes fueron mujeres. El resultado de esta conferencia se puede sintetizar en dos documentos de suma importancia, a saber:

a). La Declaración de Beijing: es una declaración conjunta, adoptada por los estados miembros de la ONU que participaron en la conferencia, que resume las posiciones y los proyectos de medidas acordadas en la Plataforma de Acción; declaración que expresa la determinación de los gobiernos, de desarrollar e intensificar esfuerzos y acciones tendientes

al logro de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; promover la independencia económica de la mujer y fomentar un desarrollo sostenible enfocado hacia la persona, a través de la educación, la capacitación y la atención primaria de la salud; igualmente expresa la determinación de los gobiernos de garantizar la paz para las mujeres; la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, intensificando esfuerzos para garantizar a éstas el disfrute de condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.(21)

b). La Plataforma de Acción: es un programa dirigido a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, en el que se proponen los objetivos y medidas estratégicas que deben adoptar durante los próximos cinco años, los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, para acelerar la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.(21)

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se reafirmó que el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituía una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y era esencial para el adelanto de la mujer. Se destacó que los gobiernos no sólo debían abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos.(21,69)

La Plataforma de Acción, aprobada por la Conferencia de Beijing, identificó la falta de respeto de los derechos humanos de la mujer como una de las 12 esferas de principal preocupación que requerían la adopción de medidas por parte de los gobiernos y la comunidad internacional. En la plataforma se hizo un llamamiento en favor de la aplicación íntegra de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. También se destacó la importancia de garantizar la igualdad y la no discriminación, con arreglo al derecho y en la práctica, y la capacitación jurídica básica.(77,85)

Las declaraciones de derechos han nacido como la reacción contra un abuso cometido en el pasado y la garantía de que ese abuso no volverá a repetirse en el futuro. Son al mismo tiempo el reflejo del breviario político de una época, una acusación y una promesa. No es sorprendente, por tanto, que la humanidad de nuestros días vuelva a ensayar nuevas declaraciones en las que, al par que se reafirma el respeto a las libertades esenciales del hombre, se consagran en definitiva los derechos económicos-sociales de relativamente nuevo cuño, para sentar así un conjunto de principios fundamentales que sean garantía y norma de una convivencia justa y de una existencia digna y libre para todos.(14)

El naufragio de los más altos valores humanos en los regímenes a que puso fin la Segunda Guerra Mundial y el peligro que para el resto del mundo significa la persistencia de regímenes en que los derechos de la persona son negados o atropellados, han despertado en los hombres la conciencia de que la única forma de evitar la pérdida de los derechos que la humanidad ha logrado conquistar a través de largos sacrificios, es que se mantengan siempre vivos el sentimiento íntimo de su vigencia y la voluntad decidida de defenderlos. (14)

Las fórmulas son, en muchos casos, las mismas que las de las viejas declaraciones liberales, sólo que, ahora, dotadas de un nuevo sentido y adicionadas con el reconocimiento de nuevas exigencias que responden ya no únicamente a un anhelo de libertad, sino también a un deseo de justicia y bienestar. La Comisión de la UNESCO, encargada de estudiar las bases para una Declaración Universal de Derechos del Hombre, ha puesto de relieve la posibilidad de llegar a un acuerdo casi unánime entre las diversas tendencias sobre la gran mayoría de las fórmulas de una declaración. El diseño empieza cuando se trata de precisar los fundamentos de tales derechos, sus proyecciones concretas, sus recíprocas limitaciones y su correspondencia con los deberes que les son correlativos. (14)

Ciertamente, sólo dentro de la organización social cobran su pleno sentido estos derechos a cuya esencia están necesariamente ligadas las notas de bilateralidad y alteridad, siendo, además, indispensable su reconocimiento por el poder público para que puedan

considerarse como jurídicamente vigentes. Y esto que es cierto desde un punto de vista histórico, positivo y aun lógico, hace que haya quienes nieguen que existan derechos anteriores y superiores al Estado y sostengan que todo derecho sólo puede darse en y por el Estado. Pero es que se parte de ángulos distintos. Cuando se habla de la prioridad de los derechos del hombre sobre el Estado se hace referencia a un punto de vista axiológico, la expresión se emplea en el mismo sentido en que decía Ihering que antes que el derecho existió mi derecho. (14)

México ha sido signatario y aceptante de una multiplicidad de tratados, declaraciones, pactos o convenios de orden internacional que tienen por objeto definir, garantizar o defender los derechos humanos. Estos instrumentos han tenido las cualidades adecuadas para servir de base a la formación de una conciencia multinacional en torno a estas fundamentales garantías humanas, por ello se habla ahora en todos los foros internacionales de la defensa de estos derechos, siendo un tema cotidiano de la opinión pública mundial.(69)

En esa virtud, nuestro país ha intervenido activamente como signatario de tales instrumentos internacionales, dándoles validez en el ámbito nacional, una vez que se han cubierto los requisitos que el derecho positivo mexicano establece. (69)

Los tratados internacionales, en teoría vinculantes para los países signatarios, están contribuyendo a cambiar la cultura jurídica en la región. La Convención de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer ha sido ratificada por todos los países miembros de la OEA con la sola excepción de los Estados Unidos. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belém do Pará, ha sido ratificada por todos los países miembros de la OEA con la sola excepción de seis.(69)

CAPITULO IV

ORGANISMOS JURÍDICOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

4.1.En el sistema de Naciones Unidas

Dentro del sistema de las Naciones Unidas, existe una serie de organismos cuya función primordial es la de promover y ser guardianes de los derechos de la mujer, a saber:

4.1.1.Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CCJS):

Fue creada en el año de 1946 como un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social. Está compuesta por 45 miembros y tiene dentro de sus funciones, promover los derechos de la mujer y formular directrices sobre actividades tendientes al mejoramiento de la condición de la mujer, en aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y de la educación y formular recomendaciones sobre los problemas que requieren atención inmediata.(85)

Durante su 42o período de sesiones, celebrado en 1998, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer propuso que los Estados miembros y la comunidad internacional adoptaran nuevas medidas para promover los derechos humanos de la mujer, incluida la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y políticas pertinentes. Entre las conclusiones convenidas del periodo de sesiones había medidas para alentar y apoyar los diálogos basados en la comunidad y de amplia base nacional sobre el significado de los derechos humanos y sobre la discriminación y las violaciones basadas concretamente en el género. Las conclusiones también se centraron en la necesidad de garantizar la existencia de marcos jurídicos y normativos a escala nacional que garantizaran el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas.(85)

4.1.2. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW):

Fue creado en el año 1982, como un organismo de vigilancia de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, teniendo a su cargo examinar el cumplimiento de las disposiciones de la convención, por parte de los países que la han ratificado, así como los informes presentados por los Estados partes. Está integrado por 23 miembros/as, todos expertos/as en sus campos y se eligen por períodos de cuatro años, en intervalos escalonados.(85)

4.1.3. División para el Adelanto de la Mujer:

Constituye una secretaría ubicada en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, con sede en Viena, Austria. Sirve de secretaría tanto para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, como del CEDAW. Sus programas se relacionan con la vigilancia y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y también realiza estudios de investigación y coordina actividades de investigación, edita publicaciones, mantiene un importante banco de datos sobre la mujer, etc(85).

4.1.4. Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM):

Es un organismo creado en 1976, incluido dentro de la estructura del PNUD y se encarga de poner en ejecución proyectos que ayuden a la mujer a integrarse en los procesos de desarrollo, a través de la realización de actividades en pequeña escala, que generen ingresos. Este fondo se financia mediante contribuciones voluntarias de 100 países donantes, organizaciones internacionales y no gubernamentales, logrando mejorar las condiciones de vida de millares de mujeres pobres en todo el mundo, otorgándoles acceso al crédito, a la capacitación y a la tecnología.(85)

4.1.5. Instituto internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW):

Es un organismo creado por la Asamblea General de la ONU en el año de 1975, cuya sede se encuentra en Santo Domingo, República Dominicana y se financia totalmente con contribuciones voluntarias. Esta instancia que financia y realiza investigaciones, seminarios y actividades de capacitación e información, con el objeto de mejorar la metodología existente para los estudios sobre la mujer, en especial sobre la participación de ésta en el desarrollo. Actúa como centro de distribución de información e investigación y además coordina actividades privadas e institucionales de investigación y los esfuerzos de capacitación en favor de la mujer.(85)

4.1.6. División especial de la Mujer en el Desarrollo del PNUD:

Es una división especial del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, que mantiene estrechas relaciones de trabajo con las oficinas exteriores y promueve acciones concretas para asegurar la participación de la mujer en proyectos financiados por el PNUD y además ayuda a los gobiernos en la integración de la mujer en las actividades de desarrollo.(85)

Es preciso señalar que, desde 1990 el PNUD ha venido exponiendo una nueva visión del desarrollo, pero no basado en criterios economicistas o puramente cuantitativos, sino en un criterio más amplio para mejorar la condición humana, abarcando todos los aspectos del desarrollo humano y que sea posible tanto a países industrializados como a países en desarrollo. El concepto del desarrollo humano elaborado por el PNUD puede describirse como el proceso de ampliación de las opciones de las personas. La obtención de ingreso es, desde luego, uno de los medios principales para aumentar las opciones y el bienestar de las personas y sus familias, pero el concepto de desarrollo humano no se limita a ello. Se trata de una noción de desarrollo que incorpora la idea de la sustentabilidad, de preservación y progreso. Como el PNUD menciona, la realización de una serie de derechos

y libertades indispensables para el cabal desenvolvimiento de la persona y de la comunidad, se puede concluir que el concepto de desarrollo humano implica, precisamente, la materialización de todos los Derechos Humanos (aunque el concepto del PNUD incluye además algunas consideraciones técnicas para poder medir el progreso humano) (52)

4.1.7. Dependencia especial de la Mujer, la población y el desarrollo del FNUAP:

Es una dependencia especializada de la mujer del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), que además cuenta con un grupo asesor de mujeres que brindan conocimientos técnicos sobre la integración sistemática de los intereses de la mujer en todos los programas de desarrollo. (52)

4.1.8. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

Este organismo de la ONU coordina actividades relativas a la condición de la mujer y su sede principal está en París, Francia. Existen además dentro de la ONU, otras dependencias que coordinan programas relacionados con la mujer, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), que coordina la dependencia de integración de la mujer en el desarrollo industrial; también hay otros organismos internacionales como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), que brinda asesoría técnica de la mujer en el desarrollo y muchos otros organismos. (52)

Declaración y Programa de Acción de Viena. Adoptado por la Conferencia Mundial de la ONU sobre Derechos Humanos.

Todas las mujeres tienen derecho a que no las torturen, las maten, las detengan arbitrariamente o las hagan «desaparecer». Este principio fundamental no varía según la cultura o la política local. Si eres una sindicalista indonesia, una aldeana sudanesa, una monja haitiana, una académica disidente en China, miembro de una minoría étnica en

Estados Unidos, católica o protestante en Irlanda del Norte o miembro de la comunidad tutsi o hutu de Ruanda, tienes derecho a no sufrir la violencia del Estado. La comunidad internacional ha acordado que estos derechos son universales e inalienables. No pueden serle arrebatados a ningún ser humano.(67)

4.2.En el sistema interamericano de la organización de Estados Americanos:

4.2.1.Comisión interamericana de Mujeres (CIM):

Creada el 18 de febrero de 1928, como un organismo especializado de carácter permanente, para luchar por la mujer y sus derechos. Por su recomendación, han sido diversas las resoluciones que ha expedido la Asamblea General de la OEA, en relación con la promoción de la mujer, entre otras, la relativa al Año Internacional de la Mujer; sobre el Decenio de la Mujer (1975-1985); participación de la Mujer en la cooperación para el desarrollo de 27 de noviembre de 1980; integración de la Mujer a través de la Educación, de 18 de noviembre de 1983; participación plena e igualitaria para el año 2000 (1990), etc(85).

4.3. De la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres.

En la actualidad, tanto la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, como los organismos nacionales de defensa y protección a estos derechos realizan diversas propuestas tendientes a combatir eficazmente la violencia sistemática contra la mujer, así como eliminar la barrera de las esferas privadas y públicas que obstaculizan el tratamiento de esta violación dentro del marco del respeto a los Derechos Humanos.(75)

En América Latina existen 15 países que cuentan con una defensoría del pueblo a cargo de velar por los derechos humanos, En seis de ellos (Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México y Perú) existe además un servicio especialmente a cargo de los asuntos de la mujer. (75)

Las agencias a cargo de los derechos de la mujer reciben denuncias de abusos de derechos humanos, investigan casos, capacitan y sensibilizan a jueces y personal policial, y han presentado recursos de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter discriminatorio.(75)

A nivel subnacional se observa la creciente conformación de una serie de agencias de la mujer en los gobiernos estatales y municipales. Un ejemplo notable se produce en el Consejo de la Condición de la Mujer del Estado de São Paulo, el cual promueve políticas públicas en las áreas de violencia y salud y que recibió el respaldo de la Convención Paulista sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.(75)

La institución del *Ombudsman* a nivel internacional ha manifestado un interés particular por los problemas de la mujer, centrando sus esfuerzos en la consecución material de la igualdad, con el fin de cancelar cualquier posibilidad de que existan distinciones basadas en el género. La intención es abordar los problemas de las mujeres no sólo como propias de un grupo social discriminado, sino adoptando un nuevo enfoque en el análisis global de los distintos ámbitos de la vida social. La perspectiva que se sugiere consiste en no dejar que los problemas de las mujeres sean considerados como propios y peculiares de este sector, sino más bien explicar que son conflictos que le competen a la sociedad en su conjunto, aunque con frecuencia lesionan de distinta manera, en función del género de las personas. (75)

La preocupación de los Organismos Públicos de defensa y protección de los Derechos Humanos, con relación a la problemática, respeto y disfrute de los derechos de la mujer, los ha llevado a realizar diversas conferencias y reuniones nacionales e internacionales con el fin de avanzar en el comportamiento político para el logro de la igualdad y la superación de los obstáculos que impiden alcanzarla.(75)

En las IX Jornadas de Coordinación entre los Defensores del Pueblo (Alicante, España, octubre de 1994), se analizó el tema “La mujer ante el mercado laboral”,

comprobando que la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo no ha supuesto una superación de las desigualdades existentes entre ambos sexos, sino que el propio mercado de trabajo se ha encargado de reproducir los mecanismos discriminatorios que siguen manteniendo a la mujer en situación de franca desigualdad con respecto al hombre. (75)

En la Conferencia Tricontinental de Instituciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (Canarias, 1995), se acordó que “es necesario coordinar esfuerzos nacionales e internacionales para llegar a la igualdad jurídica total de la mujer en un periodo máximo de 10 años; así como el promover mediante programas básicos la educación, promoción y desarrollo integral de la mujer, servicios de salud y el acceso de las mujeres a las oportunidades económicas y políticas en todos los países”. (75)

En la Reunión en San José, Costa Rica (febrero de 1997), donde representantes de las Instituciones Nacionales de defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, Colombia, México, Costa Rica y Guatemala conformaron la Red de Defensorías de las Mujeres como un medio de coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y regionales de promoción de los derechos de la Mujer.(75)

La Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos en 1997 celebraron su II Congreso Anual en Toledo, España. Tras las sesiones y debates realizados se propuso una serie de iniciativas que pueden adoptarse en el ámbito iberoamericano y reforzar las funciones y acciones institucionales en materia de tutela y promoción de los derechos de la Mujer. (75)

Entre estas organizaciones se encuentran el Fondo de población de las Naciones Unidas (FNUAP), Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM), Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas

sobre el VIH/SIDA (UNAIDS), la Oficina de alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUR) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (49)

En el año de 1993 diversas organizaciones de Derechos Humanos alrededor del mundo, preocupados por la situación actual que una gran cantidad de mujeres sufren, se aliaron para realizar una campaña que tuvo como finalidad erradicar la violencia en contra de las niñas y mujeres del mundo. (49)

Dicha campaña consistió en exigir que se pusiera fin a la violencia contra la mujer y la niña, como parte de la campaña del Año internacional de los Derechos Humanos. El propósito de la campaña fue el de reforzar la idea de que toda persona tiene derecho a vivir sin violencia y que no hay vigencia de los derechos humanos si no se reconocen los derechos de la mujer. En la campaña se inauguró en Quito Ecuador “La Casa de las tres Manuelas”, un centro para las mujeres víctimas de la violencia doméstica. (49)

En el resultado final de esta campaña se informó que en algunos países de Africa y Oriente se lograron disminuir las estadísticas de casos de violencia en contra de la Mujer mediante la difusión del peligro que existe al realizar ciertas prácticas como la mutilación, se les explicó a las mujeres, sacerdotes y miembros de la sociedad de los riesgos que la vida puede correr al realizar esa práctica a las menores y aunque problemas como este no han sido completamente erradicados, si han disminuido notablemente lo cual indica que en los lugares en donde la violencia existe por motivos culturales ya se esta iniciando una cultura de respeto al género femenino. (10)

4.4. Antecedentes históricos sobre organismos de defensa y protección de Derechos Humanos en México.

En Nuestro país han existido, desde el siglo pasado, claras preocupaciones por otorgar al hombre garantías frente al poder; en ese contexto, podemos observar históricamente varias instituciones de notable interés en la materia, como son los que a continuación se analizan:

4.4.1.La Procuraduría de pobres de San Luis Potosí en 1847.

El más lejano precedente de una institución defensora de Derechos Humanos en el país es la Procuraduría de Pobres, creada en San Luis Potosí en 1847, bajo las ideas del ilustre liberal Don Ponciano Arriaga, quien propuso el proyecto por el cual se estructuró como órgano independiente, con amplias facultades de investigación y que debía caracterizarse por su imparcialidad para evitar que su actuación estuviera bajo la presión de influencias de carácter político.(69)

Dicha Procuraduría estuvo organizada de tal manera, que puede encontrarse en ella un verdadero instrumento de fiscalización administrativa con las funciones propias del Ombudsman.. (69)

El origen de los Procuradores de Pobres radica en la figura de los fiscales y procuradores de la antigua Legislación Indiana. Estos Procuradores estaban facultados para conocer de quejas planteadas a instancia de parte agraviada, o por iniciativa propia, y podían solicitar de la autoridad responsable la inmediata reparación de las violaciones que se dieran a los derechos de sus patrocinados. (69)

Las Procuradurías de Pobres tenían el cometido de defender a los desamparados de las injusticias, atropellos y excesos realizados por algunas autoridades y agentes públicos, pero también tenían la misión de procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas pobres, favoreciendo su ilustración y bienestar. Los primeros funcionarios de la Procuraduría de Pobres de San Luis Potosí fueron: Manuel M. Castañeda y Manuel

Arreola; sin embargo, parece ser que sólo existió un Procurador que fue Vicente Bustos, ya que los dos antes mencionados fueron colaboradores.(69)

El gobernador de esa entidad Don Mariano Ávila destituyó, a los pocos meses de iniciada su labor, al Procurador de Pobres y disolvió la Procuraduría ante la indignación general de la población del Estado, habiendo tenido por ello una precaria vigencia esta noble e interesante institución. (69)

4.4.2.La Dirección para la defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Ya en el siglo XX, podemos citar como un primer antecedente de la materia que nos ocupa, la creación de la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos, en el Estado de Nuevo León, mediante iniciativa presentada el 23 de diciembre de 1978 por el entonces Gobernador de la entidad Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez, convirtiéndose en ley que fue publicada como Decreto No. 206, el 3 de enero de 1979. Si bien esa dirección no contemplaba todas las características que la doctrina atribuye al Ombudsman, puede considerarse, con toda razón, como el primer precedente legislativo de esa institución en nuestro país.(69)

La citada dirección dependía directamente del propio Gobernador de la entidad, y tenía a su cargo realizar todo tipo de gestiones complementarias de los instrumentos jurídicos ya existentes, para proteger los Derechos Humanos, tanto los consagrados en la Constitución Federal, como en la de carácter local. De igual manera estaba facultada para llevar a cabo la investigación de las quejas y reclamaciones de los gobernados contra las autoridades, tanto municipales, estatales o federales, con el deber de llevar y hacer pública una relación de los casos atendidos, para constituir futuras bases de legislación o procedimientos de defensa. (69)

La Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Nuevo León, contaba con oficinas encargadas de ofrecer y asegurar la asesoría y la representación legal e integrada con los defensores de Derechos Humanos que fueran necesarios, quienes podrían trabajar directamente en las dependencias o localidades en que, a juicio del titular del Ejecutivo, así lo requiriera en cualquier parte del Estado. Se imponía la obligación de que todas las autoridades y los particulares les prestaran la más amplia ayuda para el cumplimiento de sus obligaciones, por ser de mayor interés público. La defensa de estos derechos fundamentales sería de oficio, gratuita y a beneficio de toda persona, por conducto de la dirección que se cita. (69)

4.4.3.La Procuraduría de los vecinos de la ciudad de Colima.

La ciudad de Colima, a través de su Ayuntamiento Municipal, estableció el 21 de noviembre de 1983, la Procuraduría de los Vecinos, cuya función fue la de recibir quejas ciudadanas e investigar sobre las mismas ante las autoridades municipales, siendo el primer antecedente de este tipo de organismos a nivel municipal. Con base al ejemplo del municipio de la ciudad de Colima, dicha institución del Procurador de Vecinos se generalizó y se institucionalizó en la Ley Orgánica Municipal de Colima, publicada en el periódico oficial de esa entidad federativa el 8 de diciembre de 1984.(69)

4.4.5.La Defensoría de los Derechos Universitarios (UNAM)

Otro antecedente interesante de analizar sobre esta materia, es la Defensoría de los Derechos Universitarios, establecida en 1985 por el entonces rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Jorge Carpizo, con el fin de investigar las quejas de los integrantes de la comunidad universitaria sobre una multiplicidad de materias administrativas. El Defensor, al respecto, rinde ante el Consejo Universitario un informe anual de su gestión.(69)

4.4.6.La Procuraduría para la Defensa de los Indígenas y la Procuraduría social de la Montaña y asuntos indígenas del estado de Oaxaca.

En septiembre de 1986, en el Estado de Oaxaca, se creó la Procuraduría para la Defensa de los Indígenas, misma que se organizó por regiones para atender las quejas de los diversos grupos de indígenas de ese Estado. (69)

A su vez, el 29 de abril de 1987 se estableció la Procuraduría social de la Montaña en el Estado de Guerrero, encargada de la protección de los intereses de los indígenas. Esta procuraduría es un órgano coordinador de las actividades de otras dependencias del Estado para proteger a los grupos étnicos de la entidad. (69)

4.4.7.La Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

El 14 de agosto de 1988 nació la Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes, dentro de la Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos de ese Estado. Esta fue la primera institución estatal mexicana nacida bajo la inspiración del Ombudsman sueco y constituyó verdadera innovación en las instituciones jurídicas de México. Dependía formalmente del Ejecutivo Estatal, pero gozando de autonomía para investigar las quejas que le fueran planteadas. Contaba también con facultades para resolver sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos. (69)

Tiene el honor de haber impulsado grandemente la defensa de los Derechos Humanos en ese Estado, además de que sirvió de ejemplo a seguir por otras entidades federativas y para fortalecer la vigencia del Estado de Derecho en todo el país. (69)

4.4.8.La Defensoría de los Derechos de los vecinos de la ciudad de Querétaro.

El Ayuntamiento de Querétaro estableció, el 22 de diciembre de 1988, la Defensoría de los Derechos de los Vecinos, con características muy similares a las del Ombudsman de origen sueco, destinada a investigar las quejas sobre la actuación administrativa de las autoridades municipales. (69)

4.4.9.La Procuraduría social del Distrito Federal.

En el Distrito Federal, en el año de 1989, se creó la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, cuya función es la de investigar las quejas que se presenten en contra de las autoridades administrativas de la capital de la República. Esta Procuraduría Social es un órgano desconcentrado del gobierno y se considera una instancia que atiende las quejas de los habitantes del Distrito Federal en asuntos administrativos y que tengan que ver con la presentación de servicios públicos, emite recomendaciones sobre los casos en que actúa. (69)

4.4.10.La Dirección general de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

El 13 de febrero de 1989 se estableció en la Secretaría de gobernación una Dirección General de Derechos Humanos, según modificaciones hechas al Reglamento Interno de esa dependencia, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes citada. (69)

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1976, la Secretaría de Gobernación tenía la atribución de “vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas que requiere ese cumplimiento”, como lo especificaba el artículo 27 fracción IV del citado ordenamiento. En esa virtud se creó la Dirección General de Derechos Humanos con el fin de que atendiera los asuntos relativos a tal atribución. La dirección de referencia tuvo a su cargo la

atención, la orientación, la consultoría y la operatividad para brindar auxilio, así como la capacitación y la normatividad sobre asuntos de violaciones a Derechos Humanos, como lo señaló el artículo 15 del Reglamento de la Secretaría de Gobernación entonces vigente. (69)

4.4.11. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

En el Estado de Morelos se estableció, por primera ocasión en el país, un organismo con la denominación y estructura de Comisión, para atender los asuntos relativos a las violaciones de los Derechos Humanos, según Decreto expedido el día 5 de abril de 1989 por el entonces Gobernador de la entidad Lic. Antonio Riva Palacio López , habiéndose publicado en esa misma fecha en el periódico oficial “Tierra y Libertad” del gobierno de ese Estado. Se integraba por un Presidente, designado por el titular del Poder Ejecutivo, un Secretario Técnico adscrito a la Secretaría General de Gobierno, así como vocales representantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Dirección General de Seguridad Pública, Dirección General de Policía y de Tránsito, Centro Estatal de Readaptación Social, Consejo Tutelar para Menores Infractores, Dirección de Prevención y Readaptación Social y Dirección General de la Policía Judicial del Estado. (69)

El decreto estableció la posibilidad de invitar como integrantes de la comisión a un representante del Congreso y otro del Tribunal Superior de Justicia de la entidad; igualmente previó la posibilidad de que fueran invitados representantes de la Procuraduría General de la República y de la Dirección General de la Policía Judicial Federal, así como a diversos partidos políticos representativos de las fuerzas ciudadanas de ese Estado. (69)

La comisión podía hacer recomendaciones a las dependencias del gobierno estatal y a los ayuntamientos, a fin de que se adoptaran medidas a favor del respeto a los Derechos Humanos, así como sugerir disposiciones para garantizar su pleno disfrute. También esta comisión debía rendir un informe público, cada seis meses, para difundir tanto las

recomendaciones que hubiere realizado, como en general sus actividades protectoras de los derechos fundamentales en la entidad. (69)

4.5.Organismos de protección y defensa de los Derechos Humanos en México actual.

4.5.1.La Comisión Nacional de Derechos Humanos en México.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se creó, inicialmente como un órgano desconcentrado de la Secretaría de gobernación. Estuvo adscrita directamente al titular de la dependencia y sustituyó en aquel entonces, a la Dirección General de Derechos Humanos de esa Secretaría. El Decreto presidencial correspondiente se publicó en el Diario Oficial del 6 de junio de 1990. (69)

Ante las críticas a que se vio sometida la primera Comisión Nacional de Derechos Humanos, se estimó procedente incluirla en el texto de la Constitución General del país, a fin de que su actuación estuviera claramente apegada a la ley y se convalidaran sus propósitos de defensa de los Derechos Humanos. Por ello, mediante la adición que se hizo al artículo 102 Constitucional de un apartado “B”, quedó establecida la base constitucional del organismo. Esta reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de enero de 1992. (69)

Podemos afirmar en términos generales, que la opinión pública nacional ha considerado la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un avance significativo en la defensa de las garantías del hombre. Sin embargo, existen importantes opiniones que han venido cuestionando su desempeño como incompleto, sobre todo en lo que se refiere a que no tiene facultades para conocer de asuntos electorales y laborales. No obstante, se puede concluir que la Comisión Nacional es una institución que ha venido a cubrir un importante papel de defensor de los Derechos Humanos, si bien con limitaciones legales notables. Sobre el particular, la opinión pública mexicana ha sido testigo de que las

intervenciones de la Comisión Nacional son garantía de legalidad en aquellos asuntos en los que por su trascendencia e importancia se le ha invitado a participar, siendo un garante del debido apego a los procedimientos que la ley establece. (69)

La trascendencia de este organismo defensor de los Derechos Humanos en la sociedad mexicana, puede afirmarse que ha sido positiva, y que en general, su actuación ha sido encomiable y podría decirse que hasta valerosa en múltiples asuntos. (69)

La función que han desarrollado tanto la Comisión Nacional como las Comisiones locales de los Derechos Humanos ha contenido y ayudado a revertir el cuadro más extremo de la violación a los Derechos Humanos. Sin embargo, con demasiada frecuencia su función es calificada como insuficiente. (84)

La Comisión Nacional de Derechos Humanos carece de un diagnóstico profundo de las organizaciones civiles respecto de las temáticas que abordan, funciones y estructuras para trabajar de manera integral en una estrategia de colaboración a corto, mediano y largo plazo, aunado a la falta de un directorio de las Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales que contenga sus objetivos, actividades, temática y servicios que ofrecen. No se ha elaborado una agenda compartida entre los organismos civiles y esta institución. (84)

Algunos asuntos se convierten en materia política internacional por la falta de respuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a las quejas interpuestas por las Organizaciones No Gubernamentales. (84)

En el caso particular de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta, desde 1993 con:

- La Coordinación de Asuntos de la Mujer, ampliándose ésta en 1994 a la Coordinación de Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia. Dicho programa

pretende lograr una eficaz atención de las quejas que se presentan sobre presuntas violaciones a los derechos de la mujer y los niños y al mismo tiempo promover reformas tanto legislativas como administrativas que cancelen cualquier posibilidad de discriminación. (75)

Para lograr este propósito se realizan por diversos medios actividades de difusión, divulgación y educación que buscan la modificación de los patrones culturales conforme a los cuáles se discriminan a la mujer y se abusa de ella y de los niños. En este sentido, la Comisión Nacional ha hecho un esfuerzo por estar a la vanguardia de las necesidades de protección y promoción de los derechos de este grupo en lo que concierne a América Latina. (75)

Los avances más significativos logrados durante los últimos nueve años en materia de Derechos Humanos en nuestro país han permitido enfrentar con relativa eficacia prácticas antes generalizadas y frecuentes que afectaban severamente las garantías básicas de las personas. Ha comenzado a fomentarse, así una cultura que tiende no sólo a erradicar dichas prácticas, sino a afianzar, cada vez más, el respeto a los valores básicos de cualquier convivencia civilizada. Entre otros logros que han quedado reflejados tanto en la Constitución como en otras leyes sobresale el establecimiento de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Comisiones análogas en cada uno de los Estados de la República. (84)

La experiencia de casi una década indica que estos organismos públicos de defensa y protección de la dignidad humana representan el instrumento al que recurren, principalmente, ciudadanos de condición socioeconómica vulnerable que exigen la restitución de sus derechos cada vez que consideran que éstos han sido violados. De ahí también la importancia de que estas instituciones cuenten con autonomía y fuerza moral suficientes para que sus decisiones sean respetadas por las autoridades y generen en los ciudadanos cada vez más confianza y credibilidad. (84)

La función que han desarrollado tanto la Comisión Nacional como las Comisiones legales de los Derechos Humanos ha contenido y ayudado a revertir el cuadro más extremo de la violación a los Derechos Humanos. Sin embargo, con demasiada frecuencia su función es calificada como insuficiente y también por contradictorio que parezca como obstaculizadora de la procuración y administración de justicia al defender y proteger los derechos básicos de presuntos delincuentes (84)

La vinculación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con organismos civiles es limitada y débil, por la falta de comunicación y un precario trabajo en común. La escasa sensibilidad en ambas instancias para conciliar posiciones y colocarse en el contexto de la defensa de los Derechos Humanos ocasiona que no se complementen y se contrapongan. La relación con las organizaciones no gubernamentales ha demostrado con frecuencia que algunas tienen una postura radical generadora del no diálogo, no sólo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos sino de manera general, pues existe el no reconocimiento y se descalifican entre sí. (84)

4.5.2. Comisiones estatales de Derechos Humanos.

La comunicación entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Comisiones Estatales es deficiente, ya que no hay un programa que sustente un vínculo sistemático y coordinado. La mayoría de las Comisiones Estatales tienen una mala relación con los organismos civiles, pues las primeras se sienten relegadas de la labor de defensa de los Derechos Humanos, mientras que los segundos consideran que es una tarea que deben realizar con independencia de cualquier ente social. La atención a la violación de los Derechos Humanos no es integral, lo que la hace ineficiente; aunado al bajo presupuesto que tienen asignado, la presencia de personal de Derechos Humanos en comunidades apartadas, con población indígena y zonas fronterizas no es suficiente. (84)

Los Organismos Estatales carecen de un trabajo conjunto que permita la interacción con los diferentes actores sociales locales para la defensa de las garantías del individuo y de la sociedad. Únicamente se han limitado al programa original queja-recomendación, sin que exista una metodología para la promoción, divulgación y capacitación de los Derechos Humanos que contemple proyectos a corto, mediano y largo plazos. (84)

4.5.3 Organizaciones no gubernamentales.

Uno de los acontecimientos más sorprendentes en este periodo de la historia es que los Derechos Humanos se convirtieron en un auténtico proyecto político apoyado por las Organizaciones No Gubernamentales, las cuales, seriamente dedicadas a la aplicación de los Derechos Humanos, surgieron inesperadamente y empezaron a ejercer presión política para que se diera esa transición de normas a reglas que pueden ser ejecutadas. El surgimiento de la sociedad civil global y las iniciativas de activistas locales han conseguido que la procuración de los Derechos Humanos deje de ser una vaga aspiración para convertirse en un proyecto político real. (29)

La democracia moderna no puede concebirse sin organizaciones autónomas y defensores civiles libres e independientes que convivan con otros poderes y que contribuyan a establecer, entre ellos, un sistema razonablemente equilibrado de pesos y contrapesos. (84)

Para favorecer una atención integral y que los diferentes actores dedicados a la defensa, protección y difusión de los Derechos Humanos atiendan, a su vez de manera no segmentada ni competitiva su esfera de actuación, es necesario entender que la desarticulación de esfuerzos y las descalificaciones mutuas no son el camino para buscar una eficaz protección de los Derechos Humanos. Se requiere de formas más coordinadas e integradas en acción.(84)

Un rasgo que distingue a las Organizaciones No Gubernamentales es lo reducido de su tamaño y la facilidad con que pueden crearse. En México bastan dos ciudadanos para registrarse legalmente como “Asociación Civil”, que es la forma jurídica más usual. Sin embargo, también pueden constituirse como fundaciones, patronatos, instituciones de asistencia privada e incluso, no constituirse legalmente. La misma facilidad lleva a una mortandad muy elevada de las asociaciones civiles, obstáculo que dificulta el diagnóstico profundo de las Organizaciones No Gubernamentales. (84)

La sociedad no puede prescindir de las Organizaciones No Gubernamentales por la influencia social e internacional que tienen. Actualmente se vive un proceso irreversible, ya que la población es cada vez más participativa. (84)

Existen espacios de coincidencia entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales, fundamentalmente para promover, divulgar, educar y capacitar en Derechos Humanos, lo que influye para que no se llegue a acuerdos; en materia de quejas, rubro de especial interés para los organismos civiles, la Comisión Nacional de Derechos Humanos no proporciona respuesta sobre los expedientes a las Organizaciones No Gubernamentales, lo que provoca que no se articule el trabajo con aquéllas y que acusan a otras instancias. (84)

La Asociación Mexicana contra la violencia hacia las Mujeres A.C. (COVAC) es un organismo no-gubernamental fundado en 1984; cuyos objetivos son: a) El apoyo y orientación a sobrevivientes de abuso sexual a menores; b) La reproducción de su experiencia para multiplicar los recursos empleados en la lucha contra la violencia; c) La modificación de los instrumentos legales y, d) El cambio de actitudes frente a violencia de género. Esta organización recibe aproximadamente 300 casos relacionados con violencia de género, que incluye violación, violencia intrafamiliar y hostigamiento sexual. En general se brindan servicios integrales, médicos en un 5% de los casos a través de canalización, legales en un 60% y los de ayuda emocional en un 90%. (88)

La relación existente entre las instituciones nacionales y la comunidad de las organizaciones no gubernamentales en lo que se refiere a los derechos de grupos vulnerables. Las organizaciones de mujeres y las organizaciones no gubernamentales existen a nivel local, nacional e internacional y pueden servir de recurso a las instituciones que trabajan en este sector. Es muy importante que las instituciones de Derechos Humanos las consulten regularmente, que sepan cuáles son sus preocupaciones y que se aprovechen de sus investigaciones y experiencia en las cuestiones que les afectan. (28)

El Centro de Investigación y Lucha Contra la Violencia Doméstica (CECOVID A.C.) organización feminista, que paralelamente proporciona servicios especializados a mujeres maltratadas a sus hijas e hijos.(28)

CAPITULO V VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

5. La violación de los Derechos Humanos de las Mujeres.

La violencia contra las mujeres no es privativa de la sociedad mexicana. Es, quizá, una de las más expandidas formas de violación de derechos en el mundo. Tampoco es preferente de alguna condición familiar (cultural, económica, laboral o de otra índole) o personal (como la edad y la condición física). Tiene su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada según la cual la mujer, por ser diferente del hombre, es menos que él, quien tiene, por esa razón, todo el derecho de dominarla. (79)

Aún cuando es un problema de larga data, en la agenda política de los países latinoamericanos la violencia en contra de la mujer ha empezado a surgir sólo en épocas recientes. Ello se debe en gran medida a los esfuerzos realizados por el movimiento de mujeres para llamar la atención al problema de la violencia y exigir medidas de parte de los gobiernos. En los años 90, el trabajo realizado por el movimiento de mujeres en el seno de la sociedad civil y por mujeres en cargos de representación ha llevado a la adopción de diversas medidas para luchar contra la violencia, entre las que se destacan nuevos cuerpos legales, comisarías de la mujer, albergues y centros de ayuda, y cursos de capacitación para personal policial y judicial.(79)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) nos remite a reflexionar cómo la opresión del género femenino convierte a la mujer en sujeto permanente de violación de derechos humanos, define y tipifica la violencia doméstica y extradoméstica como una violación de estos derechos, es decir, reconoce la violencia contra las mujeres como consecuencia de la jerarquía entre los géneros, y reconoce también a los individuos, y no sólo a los Estados, sus funcionarios y agentes, como posibles sujetos violadores de derechos humanos, lo que constituye un concepto nuevo en la teoría de los derechos humanos.(61)

Como es posible que cada día nos encontramos con más personas en peores condiciones, que los niños sigan siendo una fuerza de trabajo explotada hasta la extenuación o utilizada para la delincuencia y el crimen (según la UNICEF); que 130 millones de niños no están escolarizados y 150 millones van a clases menos de cinco años; que en tantos países la Mujer se vea excluida de los más elementales Derechos Humanos por la burda explotación o el fanatismo religioso; que millones de seres humanos se vean obligados a emigrar por hambre o por el horror de la guerra. (31)

Debemos empezar por reconocer las causas que propician violaciones a los derechos humanos y no quedarnos únicamente con los efectos y sus soluciones. Tenemos que entender que esas causas son complejas, que requerimos de investigaciones multi e interdisciplinarias que nos ayuden a analizar, comprender y proponer respuestas efectivas en el marco de nuestras respectivas legislaciones nacionales y en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, inclusive, esas investigaciones pueden llevarnos a proponer cambios legislativos indispensables para la protección y tutela de las libertades y garantías fundamentales reconocidas por el orden jurídico internacional. (22)

Es indispensable que alentemos que en nuestros respectivos países se ratifiquen y sean cabalmente vigentes todos los instrumentos internacionales, especialmente aquellos que abonan a favor del derecho al desarrollo y del derecho a la paz. La pobreza y la violencia no son asuntos cuyas soluciones puedan posponerse. Quien piense lo contrario no solamente revela una posición profundamente egoísta, sino que pone de manifiesto una visión inmedatista e históricamente equivocada o perversa. (22)

El logro más visible del género femenino, es el de haber colocado en la agenda pública mundial, la temática de la mujer en todos sus aspectos, especialmente la referida a la violencia contra la mujer como una violación a sus derechos humanos. La violencia contra la mujer, constituye un grave problema social a nivel mundial, que ha sido hasta las últimas décadas, considerado como un problema del ámbito privado, no siendo hasta años

recientes, ante las constantes demandas de las mujeres y de grupos femeninos organizados, que se ha logrado ponerlo en la palestra pública, para tratar de prevenirlo, erradicarlo y sancionarlo.(22)

Y es por ello, que se considera necesario, evaluar la efectividad de los instrumentos y mecanismos, en el campo de los derechos humanos, en la perspectiva de su reformulación, para que cumplan efectivamente su objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de toda la humanidad, por cuanto existe una cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres, que no se encuentran contemplados en los diversos instrumentos jurídicos relativos a estos derechos.(22)

El impacto en la calidad de vida de las personas que viven en un ambiente caracterizado por violaciones a la dignidad tanto individual como colectiva, de manera grave, prolongada, institucionalizada o repetitiva, es sin duda sustancial. Resulta cada vez más evidente que las violaciones a la dignidad tiene efectos negativos, potencialmente graves y prolongados, sobre el bienestar físico, mental y social del ser humano. En el momento en que se deja de reconocer el valor y la importancia que como ser humano tiene toda persona, esto es, su valor inherente, se da la pauta para que se inicien una serie de violaciones a sus derechos fundamentales. (81)

:

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, constituye el instrumento jurídico que de manera universal, protege los derechos de hombres y mujeres; principios que recogen la mayor parte de las Constituciones de los países, así como otros convenios internacionales, sin embargo, en la realidad se produce una gran cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de la mujer, como son:

5.1.Principales actos violatorios a los Derechos Humanos de las Mujeres:

5.1.1.Violaciones al derecho a la integridad personal:

La violencia física, psíquica, sexual y económica, que acontece en las relaciones de pareja y en la familia, que en la mayoría de los casos terminan en homicidio, suicidio o feminicidio:

- El abuso sexual y el estupro, especialmente los incestuosos;
- La violencia social a nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento e intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas, en la administración de justicia y en otros ámbitos;
- La prostitución forzada, el tráfico y la esclavitud de niñas y mujeres;
- El asesinato de mujeres, especialmente los practicados por maridos, ex-maridos, convivientes y enamorados;
- Las mutilaciones genitales de que son objeto millares de mujeres en el mundo, por razones religiosas sin fundamento alguno;
- La utilización de la violación sistemática de la mujer como arma de guerra en los conflictos armados;
- La esterilización forzada, el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo;

La impunidad de los agresores y las absoluciones fundamentadas en conceptos legitimadores de la opresión de la mujer por parte del hombre. Un hecho relevante, es que no obstante la mujer es víctima de la violencia en el hogar, en el trabajo, en la sociedad, es también la principal promotora de la paz.(27)

5.1.2. Violaciones del derecho a la libertad:

- Violaciones a la libertad del desarrollo de la personalidad, pues desde el nacimiento, las mujeres son limitadas en su desarrollo en todos los ámbitos, a través de una influencia cultural que estimula la dependencia, subordinación y discriminación, así como el pleno ejercicio de sus derechos como persona.

- Violaciones a la libertad de expresión, conciencia, religión, reunión, asociación y movilización, pues se espera que la mujer subordine su pensamiento y sus acciones a los del hombre, sea éste su padre, esposo, amante, hermano, hijo.
- Violaciones a la libertad de movimiento fuera del matrimonio, cuando el esposo o compañero no permite a la mujer que trabaje, estudie o salga sin su autorización.
- Control de la sexualidad y del cuerpo de la mujer. En muchos países, las mujeres no pueden decidir sobre el número de hijos, ni el momento en que desea tenerlos o no, y en muchos casos, requieren para esterilizarse autorización del compañero o esposo, y si es soltera se le niega el derecho a esterilizarse, no obstante, el hombre sí puede hacerse una vasectomía en cualquier momento y sin autorización de la mujer. El resultado de todas estas violaciones, es que se limitan las oportunidades de desarrollo de la mujer y además, se pone en peligro sus vidas.(38)

5.1.3. Violaciones del derecho a la igualdad:

- ✓ Se producen violaciones en el acceso al sistema judicial y a la administración de justicia, especialmente en los casos de violación, abuso sexual y violencia intrafamiliar, donde los procedimientos son inadecuados y hay un gran desconocimiento del manejo de este tipo de situaciones por parte de los funcionarios/as y en la mayoría de los casos, las víctimas resultan victimarias, al ser cuestionadas y consideradas culpables de la violencia ejercida en su contra.
- ✓ Se viola el derecho a la igualdad, cuando se niega o se limita el acceso de la mujer a la toma de decisiones y al poder político en igualdad de derechos y oportunidades con el hombre.
- ✓ Se viola el derecho a la igualdad cuando se da un trato desigual o discriminatorio en la legislación o en los tribunales de justicia.

Una gran cantidad de países, recogen en sus Constituciones, el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, por lo que se dice que no existen normas

discriminatorias; sin embargo, cuando se hace un análisis integral de los sistemas jurídicos, queda claramente evidenciado que existe igualdad en teoría y desigualdad en la práctica, por lo que la igualdad sigue siendo una quimera para la gran mayoría de las mujeres del mundo. (79)

La importancia de la igualdad consiste en garantizar a todos los seres humanos independientemente de su edad, raza, género, forma de pensar o condición el respeto a sus Derechos Humanos y con ello, las mismas posibilidades para integrarse a la sociedad y desarrollar sus capacidades, lo cual se manifiesta en dos aspectos: individual y social. (18)

En el aspecto individual, la igualdad hace posible que cada persona pueda vivir dignamente con una serie de opciones que le permitan satisfacer sus necesidades y desarrollar sus potencialidades en función de sus capacidades. En el aspecto social, la igualdad permite una mejor distribución de los recursos y, por ende, favorece la eliminación paulatina de la marginación, en la medida en que posibilita la incorporación de los grupos vulnerables al disfrute de los bienes y servicios con que cuenta el resto de la sociedad.(81)

Si no existe una igualdad que garantice la posibilidad de satisfacer nuestras necesidades más urgentes, tanto en lo material como en lo espiritual, no será posible desarrollar nuestras capacidades y, por lo tanto, no se podrá hablar de justicia, de libertad de Derechos Humanos y libertades fundamentales. (81)

Reconocer y propiciar la igualdad de todas las personas equivale a garantizar que también nosotros seamos reconocidos como iguales y tengamos las mismas opciones y oportunidades que el resto de la sociedad. (81)

La igualdad no debe limitarse a reconocer, en el plano formal, que todos los individuos tienen los mismos derechos, sino exige el establecimiento de las condiciones

necesarias para que aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, en la realidad, puedan ejercerlos. La igualdad no se alcanzará por tratar a las mujeres de la misma forma que al hombre; por el contrario, como una respuesta a su condición y a la problemática que enfrentan es necesario desarrollar acciones a favor de este sector mayoritario de la población. (81)

Las perspectivas de incorporación de las mujeres al desarrollo tienen que ver con la escolarización, la inserción laboral y la promoción de cambios legislativos a favor de mujeres, desconociendo la complejidad cultural de la subordinación de género. Sus raíces están en la división sexual del trabajo que excluye a las mujeres de la retribución económica y del ejercicio del poder, en el control masculino de la sexualidad y la procreación, que limita la autonomía, movilidad y actividad de las mujeres. La Alternativa a esta desigualdad reside en reinterpretar, socialmente, los elementos simbólicos que atribuyen un significado inferior a las tareas femeninas y al trabajo realizado por las mujeres, buscando superar la segregación genérica en los mercados laborales, la división sexual del trabajo y su relación con el control de la sexualidad y la reproducción. (4)

La igualdad es la base de toda sociedad democrática y es el marco indispensable para el cabal respeto de los Derechos Humanos. Sin embargo, las mujeres siguen siendo objeto de desigualdades en todas las sociedades y prácticamente en todas las esferas y ámbitos de la vida política y social. Desigualdad que se sigue expresando no sólo en las prácticas sociales, sino también en los ordenamientos legales y, lo que es más grave en percepciones culturales que en sí mismas son discriminatorias. La existencia de relaciones desiguales entre hombres y mujeres en la familia, en la comunidad y en el trabajo es una realidad que perpetúa la existencia de estereotipos, de prácticas y creencias culturales y religiosas que perjudican a la mujer. (75)

Observamos que quedan aún muchos obstáculos que le impiden a la humanidad alcanzar los objetivos expresados en instrumentos legales, tales como la Convención sobre

la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y lo que establece el artículo 1º de la Constitución Mexicana: "Todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución", sin hacer distinción de algún tipo. (75)

Si todo lo descrito anteriormente no es discriminación y no es violación a los derechos humanos de las mujeres, cómo se le puede llamar? De allí pues, surge la necesidad de trabajar en una reformulación de la legislación, dando énfasis en los derechos humanos de las mujeres, elaborando y promulgando nuevas leyes no sólo en el ámbito penal, sino también en el civil, administrativo y de procedimiento, destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer en todas sus formas y expresiones. (75)

Pero es importante que, paralelamente con las reformulaciones a la legislación, se desarrollen programas de difusión y de educación a toda la población, sobre la existencia y alcance de sus derechos ante la ley, pues sólo a través de su conocimiento estaremos avanzando hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer y fundamentalmente, concientizar a los hombres en torno a la necesidad de que reconozcan y respeten los derechos de las mujeres, pues como señala la doctora Nafis Sadik, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de la ONU, "Ningún cambio fundamental en favor de la mujer será posible sin que se produzca un cambio masivo en las actitudes masculinas".(75)

5.2. Mujeres en la pobreza y marginación.

Según recientes cifras del Banco Mundial, más de la población mexicana (55%) vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema, con menos de 20 pesos al día, situación que en las comunidades indígenas afecta casi a su totalidad (80% de los habitantes). México está situado entre las 12 naciones donde viven el 80% de los más pobres del mundo. Como contraparte, el gobierno mexicano ha ido incrementando su gasto militar que, en 1995, representaba ya el 1% del PIB. (38)

La globalización extiende la economía capitalista en todos los países del mundo dominada por 300 empresas transnacionales que poseen el 26% del producto interno bruto (PIB) mundial. Estas empresas junto con organismos económicos como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los gobiernos de las grandes potencias como Japón, Gran Bretaña, Estados Unidos, Alemania entre otros, imponen al resto del mundo estrategias de apertura comercial económica y financiera como el motor de crecimiento económico, así, el papel de México, se reduce a adecuar sus sistema económico, social, cultural y político para facilitar los intereses del gran capital. (38)

El gobierno federal se ha dedicado a magnificar los resultados de su política económica, sin embargo, los hechos se han encargado de desmentirlo, se hace añicos su proyecto ante la cruda realidad que vivimos muchos mexicanos. (38)

En este marco, nos podemos preguntar ¿qué pasa con los Derechos Humanos en México? Hace unas semanas la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió un informe denominado: “informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México”, en este informe a través del cual hace 6^o recomendaciones al gobierno mexicano, expresa su preocupación por la situación de violaciones a los derechos humanos y hace referencia en estas recomendaciones a casos sobre: el derecho a la vida, el derecho a la libertad personal, el derecho a la integridad personal, el derecho a la justicia, la situación de los pueblos indígenas y de sus derechos, los derechos sociales, económicos y culturales, los derechos de la mujer y el derecho a la libertad de expresión. Han sido innumerables los casos que se retoman en este informe, y mucha de esta información es en base a casos documentados por organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos. (38)

Mercedes Barquet sintetiza el conocimiento sobre los condicionamientos de género que inciden en la pobreza de las mujeres. Las desigualdades de género, socialmente construidas, se expresan en la asignación de identidades y actividades, así como en la

separación de ámbitos de acción a los que corresponde una designación distinta de valor simbólico, donde lo masculino cobra preeminencia sobre lo femenino. De esta valoración superior de lo masculino se deriva un acceso desigual al poder y los recursos que jerarquiza las relaciones entre hombres y mujeres en la sociedad. (4)

Sin duda, la existencia de condiciones de pobreza y aun de miseria es una fuente constante de transgresiones a los derechos humanos, que por una parte, facilita estructuralmente la violación de los derechos civiles y políticos, así como de las libertades básicas y, por la otra imposibilita la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. La pobreza es el principal obstáculo en América Latina para la realización efectiva del derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la cultura, a la vivienda, a la seguridad social, a la asistencia familiar y a tener un nivel de vida adecuado. En el mismo orden de ideas, la pobreza se ubica en el mismo núcleo que conceptualiza a los derechos humanos como globales, interdependientes y relacionados entre sí, según se reconoció en la declaración y programa de acción de Viena, en 1993. (52)

En México, según el informe del PNUD, el 23% de la población urbana y el 43% de la rural muestran condiciones de pobreza extrema. Más de 37 millones 200 mil mexicanos se encuentran en las líneas de pobreza extrema o de la indigencia.(52)

De acuerdo a las cifras proporcionadas por el Banco Mundial, más de 3,000 millones de personas la mitad de la población mundial permanecen en la pobreza y viven con menos de dos dólares al día, y de éstas, 1,300 millones viven con menos de un dólar diario, situación que se agrava en América Latina, ya que es la región del mundo con el más bajo nivel de distribución del ingreso. Quienes se encuentran en esta condición de pobreza enfrentan una lucha cotidiana para sobrevivir, como resultado de una violación sistemática de sus Derechos Humanos. (81)

En el caso particular de México, la pobreza abarca a más de una tercera parte de la población. De acuerdo con el valor de la canasta de consumo básico, ésta excede los dos salarios mínimos diarios, razón por la cual las familias que obtienen ingresos por debajo de ese nivel no están en condiciones de satisfacer sus necesidades básicas. (37,81)

Debido a que en México 68% de la población económicamente activa gana hasta dos salarios mínimos diarios, se le cataloga por debajo de la línea de pobreza, y de ésta, 36% gana menos de un salario mínimo diario, lo que se ha definido como pobreza extrema.(37.81)

La pobreza en el mundo es un problema de la más extrema gravedad, porque la pobreza pone severamente en riesgo nuestro futuro como especie, compromete seriamente la estabilidad política y social de todas las naciones, representa la crítica más contundente a las actuales estrategias económicas mundiales, y, sobre todo, porque constituye, para millones de personas, la negación absoluta de todos los derechos humanos. La pobreza se expande como un cáncer por todos los confines del planeta; es un fenómeno que alcanza y preocupa a todos los Estados y se presenta, aunque en grados diferentes, tanto en países industrializados como en los que están en vías de desarrollo. El incremento de la pobreza sólo es comparable, paradójicamente, con el ritmo vertiginoso de los progresos científicos y particularmente de los informáticos. (52)

En este milenio, es un hecho que la humanidad avanza en los aspectos tecnológicos y científicos, así como en las telecomunicaciones que se basan en ellos, pero de igual forma ha retrocedido peligrosamente en la realización de los ideales y valores humanitarios. El progreso en los conocimientos contrasta con la creciente desigualdad en materia de justicia formal y social. Al mismo tiempo que transitamos por las “superautopistas de la información”, 1,500 millones de personas de 5,700 millones que poblamos el planeta sobreviven actualmente bajo condiciones de pobreza, esforzándose por subsistir con menos de un dólar al día, y la cifra del ejército de pobres en el mundo va en aumento día tras día.

Cada años se suman a ese ejército de miserables por lo menos 25 millones más. Según el UNICEF, cada minuto de cada día, uno de cada cinco niños nace en la pobreza; el organismo intergubernamental considera que si las tendencias económicas y demográficas se mantienen, el número de pobres se cuadruplicará en el espacio de una vida. Para la Organización Mundial de la Salud, el asesino, el verdugo más eficaz y despiadado, y también la causa principal del sufrimiento de millones de seres humanos, es la miseria. (52)

El 70% de las personas que viven en condiciones de pobreza son mujeres y niños. En la plataforma de acción de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing en 1995, se señaló que las mujeres son las más afectadas por la pobreza, al punto de que ya se habla de la “feminización de la pobreza}”, fenómeno que se acentúa en las zonas rurales. Por otra parte, en su último informe sobre la situación de la pobreza, publicado en junio de 1996, el Banco Mundial asevera que cada año cerca de ocho millones de niños mueren por enfermedades relacionadas con el agua sucia y la contaminación atmosférica, y 50 millones de niños sufren daños mentales y físicos a causa de una nutrición deficiente. También afirma que 130 millones de niños el 80% de ellos del sexo femenino carecen de la oportunidad de asistir a la escuela. (52)

Como escribió Federico Mayor: una de las raíces más profundas de la violencia que amenaza a nuestra sociedad está sin duda en los desequilibrios y las asimetrías generados por esta situación. ¿Cómo podría ser de otro modo, cuando el 20 por ciento de los habitantes del planeta dispone del 80 por ciento de la riqueza? ¿Qué futuro espera a nuestros hijos y nietos, si se mantienen las tasas actuales de crecimiento demográfico, el número de analfabetos, la miseria y la desesperanza de millones de niños y jóvenes de vastas regiones del planeta?(3)

Las ciudades capitales de nuestra América nos topamos con los símbolos, los emblemas y los síntomas de la globalización económica y de la transculturización. Estos fenómenos son cada más frecuentes en nuestras urbes. Pero también nos resulta común el

rostro de la pobreza, la miseria y la marginación. En el mismo rostro que encontramos en una ciudad perdida en México, en una población Cayampa en Chile, en una villa miseria en Argentina, en un rancho en Caracas o en una Favela en Río de Janeiro. Hombres sin destino, mujeres sin ilusión, niños y niñas prostituyéndose, ancianos sin esperanza. Pobreza y opulencia coexisten en un mismo tiempo y espacio. (3)

Donde no hay justicia social no pueden florecer los Derechos Humanos, porque el objetivo primordial e incuestionable de los derechos y libertades fundamentales del ser humano, es la preservación y defensa de la dignidad de la persona. La pobreza y la marginación son fenómenos inaceptables porque son contrarios a la dignidad del ser humano. (3)

Hoy más que nunca conviene recordar que la Declaración Universal de Derechos Humanos fue el primer texto que reconoció, en un ordenamiento jurídico, el concepto de dignidad humana. La declaración comienza con estas palabras: “considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Este principio se presenta, pues, como el fundamento o fuente de los derechos que se reconocen en la declaración. La conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena, Austria, en 1993, reconoció que la miseria era una violación a la dignidad humana. (52)

Al pobre se le niega, de hecho, el derecho a la educación, no obstante que el artículo 26 de la declaración universal reconoce el derecho de toda persona a la educación e impone la gratuidad de ésta “al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental”, y a pesar de que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre consigna en su artículo XII: “toda persona tiene derecho a la educación....asimismo tiene el derecho de que , mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad”.

Indudablemente, la educación es uno de los medios para romper el círculo vicioso de la miseria, pero sigue siendo inaccesible para los que viven en la miseria. (3)

El Derecho al Trabajo aparece consagrado en el artículo 23 de la Declaración Universal y en varios instrumentos internacionales y regionales, pero para quienes sobreviven en condiciones de pobreza y de pobreza extrema es prácticamente letra muerta. Las cifras mencionadas antes son dolorosamente elocuentes. Además hay que tomar en cuenta que las dificultades para conseguir un modo honesto de vivir suelen provocar sentimientos de humillación y desvalorización personal, cuando no, inducen a la delincuencia o a la violencia. En el párrafo nueve de la declaración de Copenhague, aprobada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social el 12 de marzo de 1995, se advierte que las personas muy pobres no pueden “contribuir al bienestar de sus familias, de sus comunidades y de la humanidad”.(52)

El Derecho a la Justicia, consagrado en los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal, así como en diversos instrumentos internacionales y regionales y en el orden jurídico interno de nuestras naciones, encuentra innumerables obstáculos para su efectivo cumplimiento cuando se trata de la población marginada. La corrupción y la impunidad hacen presa fácil a quienes viven en condiciones de pobreza. (52)

Lo mismo sucede con el Derecho a la Salud, a la protección de la familia y no digamos por cuanto se refiere al derecho a disfrutar de la cultura y la recreación. Tal pareciera que ser pobre equivale, en los hechos, a carecer de Derechos Humanos. (52)

“Ignorar principios fundamentales de Derechos Humanos como la dignidad humana, la igualdad y la indivisibilidad de los derechos, cuya importancia nos recuerda la experiencia de las poblaciones muy pobres, comprometería definitivamente el encuentro entre los muy pobres y los derechos humanos”. Las tres generaciones de derechos humanos implican una distinción histórica, más no una diferencia de naturaleza. (52)

En la declaración de Copenhague sobre el desarrollo social se hace patente que para “alcanzar el desarrollo social es esencial que se promuevan y protejan todos los derechos y libertades fundamentales”. Esa declaración señala que los Estados se comprometen tanto a la aprobación de leyes para la protección y promoción de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, como a la difusión de información y el despliegue de acciones de educación y capacitación en materia de derechos humanos. Los Estados se comprometen igualmente al establecimiento de mecanismos y recursos eficaces para asegurar el cumplimiento de esas disposiciones legales y al fortalecimiento de instituciones nacionales responsables de la vigilancia y la aplicación de los derechos humanos. Es decir que el documento elaborado en la Cumbre Mundial sobre el desarrollo social de Copenhague deposita en los gobiernos la responsabilidad de su aplicación y ofrece algunas pautas concretas para afrontar los desafíos de la humanidad. (52)

Entre los objetivos fundamentales de la Cumbre Mundial se encuentran la erradicación de la extrema pobreza, estableciéndose como un propósito necesario y urgente de solución. En los párrafos 16 y 19 de la Declaración de Copenhague se advierte: “la pobreza....(provoca) con frecuencia el aislamiento, la marginación y la violencia” y que entre las diversas formas de manifestarse la pobreza figuran la discriminación social y la exclusión. Es decir, se subraya que la pobreza atenta contra la dignidad humana y hace imposible la realización de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. (52)

En la dimensión internacional, es evidente que los grandes retos del Derecho al Desarrollo están a la vista: el abatimiento de la pobreza y de la pobreza extrema; el reparto justo y equitativo del ingreso a la riqueza; la verdadera justicia internacional, en lo formal y en lo social. (52)

El derecho al desarrollo y el derecho a la paz son dos Derechos Humanos inalienables distintos pero interrelacionados. Sin desarrollo no puede haber paz, ni se puede preservar la paz sin el desarrollo. Aceptando que la violencia no tiene un origen

biológico sino sociocultural, es claro que hay componentes de violencia estructural que determinan la proliferación de los diferentes grados de las conductas violentas. Es decir, una de las raíces de la violencia es la pobreza y la marginación. Por eso el Derecho al Desarrollo es un factor ineludible para la realización del Derecho a la Paz. A su vez, la cultura de paz sólo florece en plenitud bajo las condiciones de la realización del Derecho al Desarrollo. (52)

El combate a la pobreza demanda hondas transformaciones en las estructuras sociales y económicas, así como un cambio sustancial de nuestra manera de abordar, particularmente, los conflictos que se presentan en nuestras naciones sobre violaciones a los derechos

Alatorre, Langer y Lozano destacan la importancia de estudiar la relación entre pobreza, discriminación de género y alimentación y nutrición de las mujeres. Señalan que la distribución desigual de la alimentación entre hombres y mujeres, niños y niñas, es más aguda en zonas rurales y cuando se combina con jornadas prolongadas de trabajo, mayores tasas de fecundidad y condiciones sanitarias deficientes. La violencia masculina puede causar muertes, abortos espontáneos, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y trastornos emocionales. Finalmente, la participación económica femenina vinculada con las necesidades familiares, con el autoempleo y con la expansión del sector informal, o el empleo femenino en ciertas ramas de la industria y en la agricultura comercial se relacionan con factores de riesgo específicos. Las mujeres pobres reciben bajos salarios, no tienen seguridad social ni estabilidad en los trabajos y laboran durante prolongadas y extenuantes jornadas. Se han investigado factores de riesgo reproductivo en la industria maquiladora, enfermedades pulmonares en la industria del vestido y problemas circulatorios, musculares de columna y de exposición a tóxicos entre las jornaleras. (4)

En investigaciones sobre mujeres pobres mexicanas se ha encontrado que el intento de cumplir en conjunto con los roles de madre y esposa representa un esfuerzo sumamente

desgastante. Las investigaciones revisadas indican que aunque las expectativas de género se reportan en todos los niveles socioeconómicos, en los grupos de menores ingresos y escolaridad existe menor satisfacción personal, sentimientos de inferioridad y definiciones más sacrificadas, pasivas, sumisas y dependientes del rol femenino, que se relacionan con sintomatología depresiva. Las contradicciones y tensiones entre la experiencia vital y las expectativas de género son causa frecuente de angustia, sentimientos de culpa, hostilidad reprimida y trastornos psicossomáticos. (4)

A su vez, la investigación reporta una importante relación entre un bajo estatus socioeconómico y problemas de salud mental. Destacan la tendencia al aumento de estos problemas en el Tercer Mundo y las deficiencias en los servicios que reciben. En México se ha encontrado relación entre menores niveles de escolaridad, ocupaciones manuales, informalidad y desempleo con mayor tendencia al alcoholismo, depresión, comportamientos suicidas y trastornos emocionales. Las personas de bajos recursos se ven sometidas con mayor frecuencia a situaciones tensas como inestabilidad en el empleo, condiciones arduas de trabajo, dificultades económicas y riesgos de violencia. Las condiciones de pobreza determinan dependencia de las instituciones y falta de control sobre los medios para satisfacer los propios deseos y necesidades. La ausencia de servicios adecuados, el desconocimiento, la desconfianza en los servicios y la ausencia de medidas preventivas también median entre la pobreza y la salud mental. (4)

La población femenina es mayoritaria en los grupos de baja escolaridad, trabajos informales e inestables, desempleo y bajos ingresos, de manera que el género opera también en forma indirecta, canalizando a las mujeres de menores ingresos hacia los contextos sociales y medioambientes de mayor riesgo. Algunos resultados de investigaciones realizadas en México reportan, en consonancia con estos argumentos, que las mujeres afectadas por la crisis económica tienden a autorreprocharse el no lograr sus metas, sintiéndose inadecuadas y con baja autoestima. La depresión aparece como una respuesta ineludible a un medio ambiente que, por un lado, niega a las mujeres el control

sobre las cosas importantes de su vida y por otro no ofrece esperanzas de que ésta pueda mejorar.(4)

Los resultados de las investigaciones sobre salud mental femenina y condiciones de vida y de trabajo de las mujeres en México indican que el aumento de responsabilidades económicas y de control de la familia, la ausencia y emigración masculina, el conflicto de roles, el papel de cuidadora de la salud familiar, el confinamiento doméstico, las condiciones de trabajo, ingresos y horarios así como la migración femenina generan altos niveles de estrés psicológico y se relacionan con una sintomatología depresiva, ansiedad y somatización. Las carencias materiales propician la violencia comunitaria y doméstica, el alcoholismo del cónyuge, los abusos, el temor, la inseguridad y las condiciones tensionantes de trabajo y de vida, con sus consiguientes consecuencias psicológicas. A la distribución desigual de la enfermedad se agregan desigualdades e inadecuaciones en materia de servicios, sobre las cuales se formulan propuestas que destacan el carácter social de los padecimientos y la necesidad de servicios comunitarios y preventivos convergentes con los de salud. En medio del vacío de atención a la salud mental femenina, los servicios de salud, regidos por los criterios masculinos, buscan adaptar a las mujeres pobres a su condición insatisfactoria mediante el uso de fármacos. (4)

5.3. Mujeres discriminadas.

En 1979 cuando la Asamblea de Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, punto de partida para hablar de derechos humanos específicos. El espíritu de este documento es ampliar el concepto androcéntrico de derechos humanos tomando como norma la discriminación basada en el género. Esto significó reconocer que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y que estas discriminaciones "violán los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana (...), dificulta la participación de

la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica, y cultural"(1)

El sexismo es una forma de discriminación y exclusión por cuestión de género, esto es: las prácticas, los preconceptos y las ideologías que desvalorizan y minimizan a las mujeres en relación con los hombres: situación que se considera uno de los males más graves que afligen a la humanidad. Por un lado, las mujeres sufren con esta situación, y, por el otro, las sociedades se privan de un inmenso potencial de cualidades intelectuales y humanas, ignoradas o despreciadas, lo cual, evidentemente, es un obstáculo para el ejercicio de la libertad y de la igualdad de cualquier ser humano. Las prácticas discriminatorias y sus efectos pueden encontrarse en todas las latitudes, entre personas de toda condición económica y social, entre seres de diversas religiones y diferentes ideologías; incluso, personas con las ideas y costumbres más antagónicas a menudo coinciden en promover y mantener la sujeción de la mujer. Este hecho sigue siendo ignorado por una gran mayoría y visto como algo normal e incuestionable en algunas sociedades.(75)

Sorprende, además, que no sólo la mayoría de los hombres participa del prejuicio de la supuesta inferioridad femenina, sino que también hay mujeres que tampoco reaccionan contra la dominación que padecen. (75)

La diferenciación de roles en razón de sexo menoscaba la igualdad de oportunidades laborales. La existencia de actitudes preconcebidas respecto del rol de la mujer hace que se le asigne la primera responsabilidad por el cuidado de los hijos, del hogar y de parientes ancianos o enfermos. Tales actitudes preconcebidas afectan las decisiones personales respecto de familia y empleo. Estas mismas actitudes influyen sobre las opiniones de empleadores y pares que gobiernan la movilidad de la mujer dentro de la fuerza laboral. Dado que tienden a trabajar dentro del hogar, las mujeres registran una menor tasa de actividad económica. La educación diferenciada y la segregación

ocupacional tienden a concentrar a la mujer en campos tales como el bienestar social, el sector terciario o en ocupaciones de comunicación o atención de público que parecen ser una extensión natural de su papel de esposa y madre.(1)

Buena parte de las situaciones de discriminación que enfrentan las mujeres tienen su origen en actitudes preconcebidas respecto de su papel. Los empleadores que tratan de justificar los menores sueldos de la mujer argumentan que sus salarios sirven para complementar los del hombre, sostén principal de la familia (11). Para muchas empresas las leyes de fuero maternal son un impedimento para contratar mujeres y pagarles el mismo sueldo que a un hombre.(1)

La mayor parte de las mujeres se desempeña en el sector informal de la economía, donde no cuentan con protección legal ni beneficios sociales. A principios de los 90, dos de cada cinco mujeres de zonas urbanas de América Latina trabajaban en la economía informal. Esta cifra alcanza al 50% en Bolivia y Guatemala y oscila en torno al 35% en Argentina, Chile, Uruguay y Venezuela. En Costa Rica y Panamá se reduce a menos del 30% (46)

La presencia de mujeres en puestos ejecutivos es baja; bastante más baja que su presencia en cargos de representación política. De los 2.500 puestos ejecutivos existentes en las 500 empresas más grandes de Chile, escasamente 50 (2%) están ocupados por mujeres (SERNAM 1997). Un estudio realizado en 1994 en el sector industrial argentino revela que apenas 2 de 83 gerentes generales y 23 de 291 directores de empresas eran mujeres. En el sector bancario se encontró solamente una presidenta de un total de 42, una vicepresidenta de 59, y tres directoras generales de 164 (Consejo Nacional de la Mujer 1994). En Brasil, el 3% de los puestos de nivel ejecutivo en las 400 empresas principales están en manos de mujeres (Avelar 1996). Un estudio de las 600 principales empresas mexicanas reveló que las mujeres ocupaban el 5,5% de los cargos ejecutivos. El 45% de estas ejecutivas (88 de 194) se desempeñaban en funciones de recursos humanos (45).

Virtualmente ninguna empresa de América Latina ha considerado la adopción de políticas de discriminación positiva para promover a un mayor número de mujeres a cargos de responsabilidad. Incluso las empresas transnacionales que practican la discriminación positiva en casa no reproducen estas mismas prácticas en sus filiales latinoamericanas. La renuencia de la empresa privada a entregar información respecto de la composición por género de su personal hace doblemente difícil la elaboración y propuesta de estrategias de discriminación positiva, dado que priva a sus proponentes de información primordial para distinguir y diagnosticar los mecanismos de discriminación. Un primer paso para promover el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad en la empresa privada es, por lo tanto, la conformación de un mecanismo que aliente u obligue a las empresas a recopilar y dar a conocer datos tabulados respecto de la presencia de la mujer.(1)

5.3.1. Discriminación por embarazo.

Algunas empresas exigen un test de embarazo o un certificado de esterilización como condición de trabajo. Estas mismas empresas despiden a las trabajadoras que quedan embarazadas. En Chile la ley permite obligar a las postulantes a un trabajo a someterse a un test de embarazo como condición de trabajo, y de hecho la práctica es común. A pesar de que las leyes de los respectivos países lo prohíben expresamente, esta práctica se encuentra ampliamente difundida en las plantas maquiladoras y procesadoras de artículos de exportación de México, Centroamérica y República Dominicana (35). En Colombia una resolución emitida en 1994 por el Ministerio del Trabajo prohíbe a las empresas exigir un test de embarazo a las postulantes, pero lo cierto es que éste se practica con frecuencia como parte de los exámenes médicos de rutina realizados para evaluar la salud de las postulantes, todo ello en clara infracción a la ley (64).

En las maquiladoras de México la discriminación explícita en contra de las mujeres en edad fértil se sigue practicando por una serie de motivos. En primer lugar, aún cuando estén plenamente conscientes de las infracciones que allí se cometen, los gobiernos locales no pueden o no quieren fiscalizar a las empresas. Las maquiladoras son fuente importante

de divisas y generan una gran cantidad de empleos para la economía local (Human Rights Watch 1996). Medio millón de mexicanos -la mitad mujeres- se desempeñan en este sector de la economía (Ibid). En segundo lugar, muchas trabajadoras desconocen los derechos que les otorgan las leyes laborales y simplemente no sospechan que el test de embarazo -una práctica para ellas rutinaria- sea ilegal. Las personas que no están al tanto de sus derechos no están dispuestas a interponer reclamos que puedan causar su despido; especialmente cuando no disponen de alternativas de trabajo (1).

5.4. Violencia en contra de las Mujeres.

Uno de los problemas más frecuentes que enfrentan las mujeres en la actualidad no es sólo el relacionado con la discriminación, sino también con las distintas actitudes que propician la violencia. A pesar de que la violencia se ha ejercido contra la mujer desde siempre, que es un fenómeno que ha estado presente en la historia de todas las sociedades y culturas, que ha sobrevivido al proceso y transformación hacia la civilidad, es apenas ahora que empieza a reconocerse como un problema que afecta no sólo a las mujeres, sino que, también, limita el desarrollo humano y social en general. (75)

La Violencia es una de las más graves manifestaciones de la violación a los derechos humanos de las mujeres, principalmente por la alta incidencia de su ocurrencia en espacios cotidianos. Dicha violencia puede ser básicamente intrafamiliar y sexual (79), de acuerdo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas, (1986), incluye formas de agresión, coerción y maltrato de carácter físico, verbal psicológico y sexual. (54)

Los diferentes tipos de violencia hacia las mujeres son producto de una serie de factores socioculturales que se centran en la vigencia de leyes tolerantes que permiten y facilitan, desde el orden social, la desviación de la agresividad provocada por la frustración en el mundo-público, hacia el mundo-privado de la familia. (3)

Jurídicamente, la violencia es una conducta que utiliza medios violentos hacia cosas o personas para vencer su resistencia, resulta un acto en contra de uno de los Derechos Humanos: la libertad de las personas; afecta la dignidad humana, porque el victimario suprime el respeto entre humanos, puede ser ejercida de modo material o moral, en el primer caso equivale a fuerza y en el segundo a intimidación; el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, golpes, robo, violación, allanamiento de morada y otros), pero la intimidación puede ser tanto más fuerte que la violencia física. (54)

Hoy, la mujer identifica la violencia como uno de los problemas más urgentes por atender. Algunas de sus más graves manifestaciones son la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Las estadísticas de ambas siguen siendo cifras oscuras porque esta situación se vive como un problema personal y privado restringido al espacio doméstico; es por ello, que la violencia sexual no se considera de competencia social y política. La violencia sistemática contra la mujer constituye la violación de una serie de derechos y libertades fundamentales, entre ellos: el derecho a preservar la integridad y seguridad personal, a no sufrir tratos crueles e inhumanos, el derecho a la vida y el derecho a la convivencia pacífica.(75)

5.5.Violencia doméstica.

El tema de la violencia doméstica ha cobrado una importancia cada vez mayor en todos los ámbitos. Hace poco más de una década era preocupación casi exclusiva de algunas organizaciones no gubernamentales insertas o vinculadas con el movimiento feminista y de mujeres, ahora está presente en la agenda de los gobiernos estatales y nacionales, así como de los organismos internacionales.(87)

En México, al igual que en otros países del mundo la violencia doméstica es un problema social de gran impacto que ataca a un gran número de mujeres, menores,

discapacitados, ancianas y, en general, a la sociedad en su conjunto. Al igual que en otras regiones, este tipo de violencia atraviesa fronteras raciales, religiosas, educativas y socioeconómicas. En nuestro País, esta problemática se empezó a reconocer como fenómeno significativo a partir de finales de los años setentas cuando el movimiento feminista visibilizó al maltrato a mujeres como un problema de gran impacto social, a principios de los años ochentas se organizan grupos de mujeres que empezaron a proveer servicios y apoyo a mujeres maltratadas, de esos esfuerzos se desprendieron las primeras cifras de maltrato de mujeres. (88)

Es a partir de los años noventas, cuando se empieza a retomar la violencia doméstica como objeto de estudio y se llevan a cabo las primeras investigaciones; el primer estudio en nuestro país se desarrolló en una organización feminista, el Centro de Investigación y Lucha Contra la Violencia Doméstica (CECOVID A.C.) organización que paralelamente proporcionaba servicios especializados a mujeres maltratadas y sus hijas e hijos; este estudio se llevó a cabo en población abierta y encontró una prevalencia de maltrato a mujeres (mayores de 15 años) del 33.5%. De entonces a la fecha se han venido realizando diferentes estudios, sin embargo, hasta el momento no existen cifras con representatividad nacional que nos permitan conocer su prevalencia en las diferentes zonas del país, su distribución por zona geográfica, además existe un vacío de información acerca de las características y dinámicas de la relación de abuso. (87)

A pesar de ello, los datos existentes nos señalan: a) La importancia del fenómeno como un problema social emergente de gran impacto, familiar y social; b) La alta prevalencia de maltrato a mujeres por parte de sus parejas; c) La severidad del daño, tanto físico como mental de las víctimas de la violencia; d) La importancia de seguir investigando las características y efectos acumulativos de la violencia; e) La insuficiencia de servicios de atención especializados en México; f) La necesidad de capacitar y sensibilizar al personal de salud e impartición de justicia para identificar, atender y canalizar a las mujeres maltratadas que acuden a los servicios buscando ayuda; y g) La

necesidad de desarrollar políticas públicas y cambios legislativos que garanticen la seguridad de las víctimas de la violencia doméstica. (88)

La atención a mujeres que sufren violencia se ha dado en distintas vertientes. En una primera etapa se privilegió el aspecto emocional y en consecuencia el apoyo terapéutico fue de los primeros servicios, otorgado principalmente por los grupos de mujeres, en un esquema poco institucional. En octubre de 1990 se creó en la ciudad de México el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar, que fue el primer espacio institucional, creado por decreto del Procurador capitalino, para proporcionar un servicio especializado a las personas violentadas en el interior de la familia. (87)

En 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas en materias civil relacionadas con la violencia intrafamiliar. En materia civil se da una protección privilegiada a los menores, cuyos intereses siempre se consideran superiores. Además se incluye la violencia intrafamiliar, sea entre cónyuges o contra los hijos, en las causales de divorcio. (87)

En general las medidas de protección a los menores, la definición de los actos que constituyen violencia intrafamiliar, la atribución (aunque sea reiterativa) de facultades amplias a los jueces familiares y la incorporación de dictámenes periciales fuera de los tradicionales para comprobar la ejecución de actos de violencia, constituyen todas y cada una, un acierto indudable en la regulación y sistematización de mecanismos legales de combate a la violencia. Aquí sólo habría que comentar que no se regula la concesión de órdenes de protección en todos los casos en los que hay violencia. Estas órdenes se refieren a la solicitud que hace la persona agredida, de que le autoricen salir de su domicilio porque hay violencia, o bien que le ordenen al agresor que salga de la casa, que no se acerque a lugar determinado (que puede ser la casa de la mujer agredida o su trabajo) y que se abstenga de molestarla. El código civil reformado sólo las prevee como medida precautoria antes de iniciar un juicio de divorcio y únicamente mientras dura el procedimiento. De esta

manera, quienes no quieren divorciarse o son agredidas por el concubino o el amasio no cuentan con esta protección. (87)

5.5.1. Datos sobre violencia doméstica.

A continuación se presenta una revisión de algunos datos emanados de los centros de atención especializados en materia de violencia doméstica; el primero fue el Centro de Apoyo a la Mujer (CAM) en Colima; éste surgió en 1980 primero como Colectivo Feminista de Colima y representa la primera experiencia en México de trabajo conjunto con el Estado. El CAM estimó que en esa ciudad, 7 de cada 10 hogares las mujeres son víctimas de abuso. (88)

El Centro de Investigación y Lucha Contra la Violencia Doméstica (CECOVID, A.C.) de 1989 a 1991 se atendió un total de 343 casos de mujeres maltratadas, se tomó una muestra representativa y se obtuvieron los siguientes datos:

- El 75% de los casos las mujeres colaboraban al sostenimiento económico de la familia; sólo una de cada cuatro era totalmente “dependiente” de la economía del marido.
- Una de cada nueve tenía nivel licenciatura y una de cada veinticuatro era analfabeta; la mayoría tenía estudios medios (secundaria y/o nivel técnico)

Se exploró también algunos datos de los expedientes clínicos, los que aportaron información significativa:

- Una de cada nueve había intentado suicidarse.
- La mayoría se casó por presiones familiares o sociales, pero sin el deseo explícito de unirse con esa pareja.
- El 80% experimento abandono, discriminación o rechazo en la infancia.

- Muchas mujeres refieren deterioro físico, en diversos grados que coincide con el desarrollo de la relación de maltrato. En su contraparte, mujeres que logran salir de la relación de abuso señalan que lo primero que recuperan es la salud. (88)

El primer estudio sobre violencia doméstica fue realizado en 1990 a través de una encuesta en población abierta y se entrevistó a un total de 342 mujeres en ciudad Nezahualcóyotl, la cual tiene índices altos de violencia social, ahí se encontró que el 33.5% de las mujeres reportó haber tenido al menos una relación violenta en su vida, es decir una de cada tres mujeres había sido violentada. El 57% de los casos la violencia fue de tipo verbal, el 31% de tipo físico y 16% de tipo sexual. En un 75.4% de los casos el agresor fue el cónyuge. (88)

En 1992, en la ciudad de Guadalajara se llevó a cabo un estudio con 1163 mujeres en zonas rurales y 427 de zonas urbanas, para determinar la frecuencia y distribución de la violencia en que está envuelta la mujer, 44.2 y 56.7% de la zona rural y urbana respectivamente, sufrieron algún tipo de violencia. El principal agresor fue el esposo en más del 60% de los casos en ambas zonas. (88)

En el Estado de Michoacán, en un estudio realizado entre 1990 y 1991 llegaron al Hospital Civil de Morelia 400 mujeres con huellas visibles de maltrato físico. En una encuesta aplicada a 400 mujeres de esta ciudad, el 67% reconoce que la violación sexual se da dentro del matrimonio. (88)

Entre 1993 y 1994 en San Miguel de Allende, Guanajuato, se llevó a cabo un estudio donde se entrevistó a un total de 506 mujeres entre 15 y 59 años de edad, que solicitaron algún tipo de servicio de salud del Centro para adolescentes de esa población (C.A.S.A.) el cual es una asociación civil con más de 13 años de experiencia en la comunidad; del total de las mujeres encuestadas 50.6% contestó que sí a la pregunta ¿Alguien es violento con usted? En el 59.8% de los casos el agresor era la pareja. (88)

En 1995 la Asociación Mexicana Contra la Violencia A.C. (COVAC) realizó una encuesta de opinión en nueve ciudades del país; el 21% de las personas entrevistadas manifestó conocer por lo menos a una persona que ha sufrido violencia intrafamiliar y el 64% de los casos se señaló que las víctimas habían sido mujeres. (88)

En 1996, en la zona urbana de Monterrey se entrevistaron a 1064 mujeres en población abierta, de las cuales 46.1% reportaron vivir o haber vivido violencia conyugal, en cualquiera de sus tipos física, psicológica y sexual. (88)

La más grave de las violaciones de los derechos femeninos, por su cotidianidad y sus repercusiones en la organización social mexicana, es la que se engloba en el concepto genérico de violencia. Dicha violencia es, fundamentalmente, de dos tipos: intrafamiliar y sexual. Esta segunda sucede con frecuencia en el ámbito de la familia, pero también es cotidiana en la calle, el trabajo, los servicios; es un fantasma que está en todas partes. La primera, como afirma la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU “es un grave problema que puede revestir formas de agresión, coerción y maltrato de carácter físico, verbal, psicológico y sexual”. (79)

La violencia se da en gran medida en los hogares y no es sólo de tipo físico, en muchas ocasiones la violencia es psicológica, siendo esta igual de grave que un ataque físico o sexual. (49)

Diversas investigaciones muestran que la violencia doméstica es una de las formas de violación a los derechos humanos más común en el mundo y se da en todos los estratos sociales. Su origen puede ser ubicado en las relaciones de género que subordinan a la mujer y la hacen objeto de dominación por parte del hombre, quien se adjudica el derecho de corrección sobre su pareja e hijos. (54)

5.6. Violación de Derechos Humanos de las Mujeres migrantes.

La demanda de mano de obra doméstica barata ha llevado a la migración de mujeres de países más pobres a países más ricos tanto en las regiones desarrolladas como en las regiones en desarrollo. El Centro de Desarrollo de Asia y el Pacífico ha calculado que entre un millón y 1,7 millones de extranjeras trabajan actualmente en calidad de trabajadoras domésticas en los países asiáticos estudiados.(42)

Algunas de las que han emigrado por la promesa de empleo en servicios domésticos o "espectáculos" se ven engañadas y empujadas hacia la prostitución. Pero no es sólo en la prostitución donde las mujeres tropiezan con malos tratos. Como estas mujeres suelen ser inmigrantes ilegales o indocumentadas y el trabajo doméstico no está regulado, son vulnerables al abuso. "Las trabajadoras migrantes empleadas en el servicio doméstico descubren con frecuencia que sus empleadores les confiscan sus pasaportes y retienen sus salarios aduciendo deudas pendientes", apunta el informe sobre la situación de la mujer en el mundo, 1995 de Naciones Unidas. Uno de los casos más extremos de violencia contra las mujeres en el trabajo fue el de Flor Contemplación, una trabajadora filipina inmigrante en Singapur, que fue ahorcada el 17 de marzo de 1995 por matar a una compañera, también filipina, y a su hijo de cinco años. Las investigaciones del caso revelaron después que la mujer fue asesinada en realidad por su empleador cuando descubrió que su hijo había muerto accidentalmente en el baño, cuando la fallecida cuidaba de él.(42)

Otro informe, del Middle East Watch, subraya el maltrato, confinamiento y la servidumbre por deudas de sirvientas asiáticas que trabajan en Kuwait. Cientos de sirvientas de la India, Bangladesh y Sri Lanka buscan refugio cada año en las embajadas de sus países. Otras son apresadas por la policía después de escapar y son detenidas o devueltas a sus empleadores.(42)

Las violaciones de las que son víctimas las migrantes ocurren desde que preparan su traslado y durante el tránsito a la frontera norte de México, así como durante el cruce, en

su estancia en territorio estadounidense, a su regreso y hasta cuando mandan remesas económicas a sus familiares; las violaciones pueden ser cometidas por autoridades y particulares mexicanos, especialmente en los estados fronterizos, en los que muchas personas que llegan con la intención de cruzar, ya no lo logran porque las despojan de su dinero, las roban y las engañan. (27)

Las violaciones más agresivas las cometen las autoridades y los particulares estadounidenses, cuando los migrantes cruzan del otro lado de la frontera. Las actitudes y comportamientos de los estadounidenses hacia los migrantes tienen su origen en la xenofobia implantada en la opinión pública, de la cual se derivan expresiones radicalmente agresivas y un trato hostil al degradarlos, despreciarlos, subestimarlos y al hacer sentir a los demás estadounidenses que los extranjeros indocumentados afectan socioeconómica y políticamente su país, sin considerar y reconocer los beneficios que les han llevado; al respecto. (27)

Lo que podemos afirmar plenamente es que el fenómeno de la emigración indocumentada de México se deriva de dos factores interrelacionados: una demanda de mano de obra barata en Estados Unidos y desempleo, subdesarrollo, pobreza y tendencias poblacionales en México, por lo que si se quiere dar solución al problema es necesario tomar decisiones conjuntas, porque mientras estos factores sigan presentándose, la migración será continua y con esta la discriminación xenófoba hacia los migrantes y la frecuente violación de sus derechos como seres humanos. (27)

El maltrato que reciben las Mujeres puede ser físico, social, psicológico y sexual en las distintas etapas del proceso migratorio, en su contratación, preparación, tránsito, cruce, trabajo en el exterior y detenciones. (27)

La información proporcionada por algunos grupos nos ha permitido advertir que en México las violaciones más frecuentes a los Derechos Humanos de los migrantes que

van hacia Estados Unidos son: el robo, el engaño y el despojo de dinero, las amenazas, el fraude, el daño en propiedad ajena, el abuso sexual, la violación y las lesiones; además hay casos en que las migrantes son engañadas al proporcionarles documentación falsa para cruzar, así como los de extorsión por parte de autoridades y “el cobro efectuado por agentes de tarifas superiores a las tarifas gubernamentales establecidas para la entrega de documentación y su procesamiento, y el cobro de pagos no autorizados. (27)

Las Mujeres y niños migrantes están en una situación vulnerable causada por dos hechos coincidentes: primero, porque por sus condiciones físicas peculiares son objeto de abuso, y segundo porque como migrantes generalmente van desposeídos de recursos técnicos y materiales para exigir el respeto a sus derechos fundamentales. (74)

El cambio de lugar de residencia habitual, ya sea temporal o permanente, motivado por razones de carácter político, social, religioso o económico, históricamente fue iniciado por los varones, quienes ante la poca o mal remunerada oferta laboral en su lugar de origen fueron ocupando espacios de trabajo en el vecino país por la demanda de servicios de una sociedad con modelos y patrones de consumo muy distante de sus costumbres e idiosincrasia . (74)

Esos desplazamientos individuales o colectivos tuvieron como consecuencia lógica la formación de las llamadas redes sociales de migrantes, surgidas en el momento en el que las mujeres se suman a las migraciones masivas, con la idea de estar al lado de sus esposos, padres, hijos o hermanos, pero a diferencia de estos, por lo general, las mujeres no emigran solas, sino que llevan con ellas a sus hijas e hijos, con la legítima aspiración de reintegrar su familia o evitar la desintegración del núcleo familiar o formar una nueva.(62)

Es así como la incorporación de las mujeres y sus menores hijos a la migración deriva en consecuencias que inciden negativamente en detrimento de sus derechos esenciales, toda vez que en su situación de indocumentados quedan excluidas de los

servicios públicos elementales como los de la educación, salud, esparcimiento y protección del gobierno y de las leyes. (74)

En infinidad de casos las mujeres y sus menores hijos padecen los efectos del abandono de sus esposos y padres, existiendo comunidades expulsoras de migrantes en el interior de la República que se convierten en pueblos de mujeres, niños y ancianos. (74)

Viene después ese éxodo femenino y de menores de edad, y, una vez iniciado el camino, las mujeres y las niñas comienzan a enfrentar una problemática especial que normalmente no padecen los varones, situación adversa que deriva de la conducta reprochable de algunos servidores públicos y los traficantes de personas (polleros, coyotes y pateros), quienes en ocasiones abusan de las mujeres y las niñas, haciéndolas objeto de revisiones denigrantes y violaciones. En otros casos son inducidas y posteriormente obligadas a ejercer la prostitución. (74)

CAPITULO VI VICTIMIZACIÓN FEMENINA.

6.1. Conceptualización.

La Victimización es un término igualmente apadrinado por Mendelssohn y cuyo significado se puede deducir fácilmente. Para este autor, la victimización es la base fundamental de la Victimología. En forma sencilla se puede decir que la victimización es el efecto de sufrir un daño, directa o indirectamente, por un delito, o en otras palabras, la victimización supone que una persona, grupo o sector social que es o fue objeto de un daño o lesión de un delito o infracción. El concepto de la victimización no es nada sencillo como tampoco lo es la problemática que en sí supone el fenómeno de la víctima. (72)

La Victimización, concepto que se refiere, de un lado, a un proceso dirigido o tendiente de suyo a producir víctimas, y de otro, al resultado global o repercusión de la actividad delictiva; repercusión ésta que trasciende, va más allá, también, de las propias personas físicas directamente pasivas. La importancia de la victimización, ya sea en cantidad o en grado de incidencia social, se puede deducir de lo expuesto. Lo que sí es preciso tener en cuenta es que la dimensión real de la tasa de victimización es mucho mayor que la de los autores. Es lógico que de un solo acto criminal suelen derivarse varias víctimas directas e indirectas y aun tener una proyección futura de la alta victimización. (72)

6.2. Antecedentes de victimización de Mujeres.

Una de las formas más comunes de victimización que pueden encontrarse en la sociedad es la de la mujer, que data desde tiempos muy antiguos formando parte estructural en la mayoría de las culturas. Toda una gama de rituales, costumbres, símbolos, palabras, nos demuestran a qué grado esta victimización forma parte de las distintas culturas. (76)

En cada cultura encontramos formas de victimización peculiar. Según la Ley Asiria, la mujer no existía como persona, era tan sólo una parte del marido y era castigada por los delitos del mismo. También la mujer en la antigüedad fue victimizada por el estatus inferior que se le concedía. Por ejemplo, “Durante el Sínodo de Mácon en el año 585, varios obispos deliberaron largos meses para determinar si la mujer podía ser considerada como ser humano. En México Tenochtitlán se aconsejaba a la mujer no ver de frente al varón. Entre los nahuas la victimización estaba correlacionada no solo a costumbres sino a una cosmovisión perfectamente integrada en el calendario astrológico. En China se les deformaban los pies creyendo que resultaba una postura en la pelvis que creaba pliegues en la vagina, que aumentaba la necesidad sexual femenina y el placer por la pareja, pero además las mujeres con esta atrofia en los pies son lentas y torpes por lo que pueden ser fácilmente victimizadas. (76)

En las Islas Baleares, en las Nasagetas, en Chipre, las tribus peruanas y en las Islas Marquesas, la novia durante la primera noche era propiedad de todos los huéspedes presentes. Entre los esquimales este derecho le es concedido al Gran Pontífice. En Brasil, al cacique o jefe de la tribu, en la Edad Media y en la Colonia en México, se le concedía al señor feudal o hacendado. (76)

Las mujeres negras, mulatas, mestizas y zambaigas fueron estigmatizadas con prohibiciones como la de portar perlas, oro o mantón de manila. Las indias eran vendidas en almoneda como esclavas y sometidas a servidumbre, amasiato y hasta violación. Las mujeres españolas y nuevas mestizas eran tratadas como menores de edad, sin posibilidades de elegir su propio destino. (76)

En el Continente Africano la victimización femenina es a través de rituales religiosos, como la “circuncisión” femenina o clitoritomía. En varias tribus se aplicaba y aplica hasta nuestros días a las jóvenes para asegurar su virginidad hasta el matrimonio; se someten a aquellas que están entrando a la pubertad, esta práctica se celebra en forma

pública sin anestesia utilizando un puñal de obsidiana de doble filo. Una vez que se ha extirpado el clítoris y labios superiores se cose hasta dejar un pequeño orificio del grosor de un lápiz; en el matrimonio, la primera relación la realiza el varón cortando con el puñal los ligamentos de la mujer y si posteriormente sale por alguna razón el varón de viaje, la vuelve a coser para preservación de la pareja.; en 1976 dieron testimonio que la clitorictomía era muy común practicarla en Africa y partes del Cercano Oriente, en Guinea se aplica a niñas entre los 7 y 12 años, ya el 85% de las mujeres en ese lugar la han recibido.(76)

6.3. Victimología femenina.

Se puede encontrar un paralelismo importante entre la evolución de los estudios sobre delincuencia femenina y sobre Victimología femenina. En ambos casos los estudios teóricos, (si bien esto se constata especialmente en los estudios sobre delincuencia) llevan décadas de retraso respecto a los realizados sobre el mismo fenómeno, pero con varones. En este sentido hay que denunciar como se siguen aplicando esquemas y metodologías totalmente abandonadas del ámbito científico:(23)

Por ejemplo, para el análisis de la delincuencia masculina, a nadie se le ocurre insistir hoy en día en categorías etiológico-lombrosianas, como pudieran ser el "violador" o el "delincuente nato", ni intentar descubrir en factores biológicos o genéticos unas características comunes entre los "asesinos", los "parricidas" o los "apropiadores ilegítimos de vehículos de motor". A cualquiera, incluso a los no expertos, eso resultaría ridículo. Pues bien, estas categorías que ya han sido abandonadas cuando del análisis y estudio criminológico de la delincuencia masculina se trata, se siguen aplicando, casi con exclusividad al análisis criminológico de la delincuencia femenina. Y parece que sólo interesa saber si la mujer delincuente es un espécimen distinto de mujer y qué hormonas las convierten en ladronas o asesinas. No se sabe muy bien si con la intención de contrarrestar farmacológicamente tales efectos hormonales o porque en un mundo de varones algunos contemplan todavía sobresaltados cómo la mujer está llegando cada vez con mayor decisión

a todos los lugares públicos, incluso a las cárceles y siguen aferrados a la Lombrosiana idea de que la mujer como semiimputable, solo cuando es biológicamente perversa puede tener ideas sobre las que responsabilizarse o ser delincuente.(23)

Este pesado lastre se percibe aún con indignación, cuando se observa cualquier manual de victimología. Y digo que con indignación, porque si bien la mujer delincuente es estadísticamente todavía poco representativa, la víctima femenina arrasa. O por decirlo más gráficamente, desde un punto de vista estadístico, la víctima es mayoritariamente femenina.(23)

Por eso, el hecho de que aún no se hayan abandonado definitivamente por algunos autores categorías tales como "la víctima provocadora", "la pareja penal", "la víctima inocente", etc.... ideas, todas ellas en las que late un claro contenido moralizante, en el sentido más castrante del término, me parece, cuando menos, insultante. (23)

Por otro lado, se puede afirmar también que los estudios victimológicos, tal como se plantean desde la mayor parte de la doctrina, sobre víctimas femeninas son infecundos y parciales, puesto que solo tienen por objeto las víctimas del delito, mientras que las mujeres, como hemos destacado, son víctimas de muchas conductas agresivas que no se consideran delito. Y cuando las conductas sí se consideran delito, la inutilidad de las instituciones penales es tan absoluta, que quizá lo mejor es no acudir a ellas, con lo cual, al no ser denunciados los hechos, no entramos en el circuito de "lo penal" y la víctima quedará también al margen de los estudios oficiales.(23)

Finalmente, desearía recalcar la idea de que cuando la mujer es víctima de un delito contra la libertad sexual, o en el seno del ámbito familiar y, en general, en atentados contra su dignidad como persona y como mujer, las instituciones penales fracasan de forma estrepitosa y se muestran incapaces, primero, para resolver el conflicto social que late en el fondo y, segundo, para dar satisfacción a la víctima y castigo al delincuente.(72)

Estos graves *déficits de ejecución* convierten al Derecho Penal en un arma arrojadiza y de desprestigio en manos del estado, primero, porque al no poder resolver aquellos conflictos para cuya resolución ha sido creada la norma, provoca la incredulidad generalizada en el sistema y, segundo, porque pone de manifiesto lo que pretende ocultar: graves desigualdades materiales y deficiencias asistenciales directamente achacables al estado y a la administración.(72)

Ahora bien, mientras que en determinados ámbitos de delitos la situación de la víctima está muy estudiada y la sociedad y el propio estado están enormemente sensibilizados hacia su situación, en otros, no menos importantes al menos cuantitativamente, pocos son los estudios al respecto.(23)

Obsérvese, por ejemplo, lo que sucede con las víctimas de torturas. Múltiples organizaciones nacionales e internacionales, en todo el mundo trabajan día a día por erradicar la violencia estatal y de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Pocas, o casi ninguna, trabajan y sobre todo, invierten tiempo y dinero, en erradicar la violencia diaria que sufren innumerables mujeres en todo el mundo, bien mediante conductas constitutivas de acoso sexual, de agresiones físicas, tan graves como pueden ser las que sufren las víctimas de torturas, agresiones de distinta índole contra la libertad sexual, explotación, etc..., todas ellas realizadas por personas muy allegadas y diariamente incluso durante años. Y eso pese, a que como se ha puesto de manifiesto por numerosos autores las denuncias y los estudios realizados por "las feministas" son uno de los pilares del movimiento victimológico. (23)

¿Cual es la razón de que la sociedad se preocupe profundamente por unas víctimas y no por otras? ¿Será quizá que las víctimas de torturas o de terrorismo, son mayoritariamente varones? Quizá lo que suceda es que también dentro de las víctimas, como dentro de la sociedad, hay víctimas de primera categoría y víctimas de segunda categoría. (23)

En el Informe de marzo de 1984 del Comité de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, recomendó que si bien las mujeres delincuentes siguen constituyendo una minoría, no debería subestimarse el problema de la victimización de las mujeres, dado que la cifra "oculta" de incidentes no registrados es más elevado en su caso que en el de los hombres. Se dijo que esto refleja la condición jurídica y social de la mujer en general. (47)

Ahora bien, a los efectos que nos interesan creo que es necesario resaltar que el objetivo de los estudios victimológicos es, generalmente, la víctima del delito. En este sentido cabe distinguir entre lo que podríamos denominar "victimización derivada del delito", es decir, aquel proceso por el que a una persona se le convierte en víctima de una conducta tipificada por el ordenamiento jurídico como delito, de las que se podrían denominar "victimización no derivada del delito y victimización social".(23)

6.4. Victimización social.

Existen multitud de conductas socialmente admitidas y jurídicamente permitidas que presuponen la desigualdad entre hombre y mujer, la superioridad de aquél sobre ésta y que, además, comportan o conllevan actuaciones que atentan incluso gravemente contra bienes jurídicos importantes, de forma que si tal conducta afectara a un hombre, estaría fuertemente desvalorada. (23)

En estos supuestos, a la mujer se la coloca en la condición de víctima, pues se lesionan bienes jurídicos importantes suyos y se la ocasiona un grave perjuicio, cuanto menos comparativo. Pero en la medida en que tales conductas no están jurídico penalmente desvaloradas no se puede hablar de "víctima" desde un punto de vista jurídico penal o mejor dicho, desde un punto de vista "victimológico" pues aquí la conducta que crea la victimización no es un delito, más bien al contrario, los victimizadores actúan cumpliendo las normas del rol social que desempeñan. En este caso, incluso existen supuestos donde lo que "está bien" es colocar a la víctima en ese lugar y son las propias instituciones las que colaboran al mantenimiento de esa injusta desde un punto de vista material - situación. En

este sentido, es plenamente válida aquella observación según la cual "lo injusto no es siempre lo ilegal".(23)

No sólo las mujeres pueden sufrir esta clase de victimización. En general, los miembros de los grupos marginados social y económicamente suelen ser objeto, si no de conductas individuales directamente victimizantes, si de una situación social de injusticia que supone una situación de sometimiento o de supresión de derechos como consecuencia de la permisibilidad de la sociedad con determinadas conductas atentatorias contra los más básicos derechos humanos, como pudieran ser la dignidad de la persona, etc.(23)

En este sentido creo que se puede distinguir entre la victimización no derivada del delito, generalmente fundamentada en una situación de victimización social, de la propia "victimización social" realizada por el abuso injusto e insolidario de la prepotencia económica y social frente a grupos marginados o especialmente débiles.(23)

Una de las formas más comunes de victimización social es la que sufre la mujer desde tiempo inmemorial formando parte estructural de la mayoría de las culturas. Toda una gama de rituales, costumbres, símbolos, palabras, nos demuestra a qué grado de victimización se llega en las distintas culturas.(23)

Sin embargo, se ha destacado con frecuencia una cierta ambivalencia respecto a la figura femenina; a pesar de ser victimizada, a su vez se ve venerada y protegida, aunque si bien es cierto, que en la medida en que se somete a su situación de víctima y acepta su propia victimización.(47)

Debido a la subestima que ahoga el potencial femenino y a la falta de creencia en su propia capacidad, se engendra un proceso discriminatorio y marginalizador de la sociedad hacia la mujer. La minimización y descalificación social engendra un mecanismo victimizador que va desde las relaciones asimétricas que se viven en el hogar cotidianamente, hasta agresiones físicas que constituyen delitos. La mujer victimizada

acumula agresividad, reprimida temporalmente, lentamente vertida como una venganza consciente o inconsciente que posiblemente la induzca a la criminalidad. (47)

6.5. Factores que influyen en la victimización de las Mujeres.

La violencia en contra de las mujeres es un problema derivado de la gran discriminación que existe contra el género femenino, esto se resume como un problema de violencia por género.(49)

Sobre la posible predisposición de algunas personas y algunos miembros de ciertas profesiones a sufrir los efectos de la victimización merecen recordarse los trabajos de Abdel Ezzart Fattah. Ya en el año 1971 encuentra como fruto de su investigación que existen tres diferentes tipos de predisposiciones específicas en la víctima: Las biosicológicas, como la edad, el sexo, la raza, el estado físico, etc., las sociales, como las condiciones económicas, su ocupación laboral y de ocio; y las psicológicas, como las desviaciones sexuales, la negligencia e imprudencia, la extrema confianza en sí mismo, los rasgos de carácter de cada persona, etc. (72)

El estudio de R.F. Sparks sobre cómo puede la víctima contribuir a su propia victimación de maneras diversas, según los diferentes tipos de su personalidad y sus circunstancias. Puede darse la precipitación, es decir, que la víctima con su comportamiento anima y excita al victimario; así, con frecuencia, en supuestos delitos de estafa y de delitos sexuales. Otras veces la víctima, por negligencia o por excesiva audacia, facilita el comportamiento del victimario, es decir, se expone voluntariamente o inconscientemente al peligro de ser victimizada. Otras veces no es por negligencia ni inconsciencia, sino por vulnerabilidad, que puede consistir en su situación social o en sus cualidades personales. Por fin, en no pocos casos las víctimas atractivas, por su manera de comportarse o por su estilo de trabajo o de diversión atraen al victimario. (72)

Con respecto a la situación de la mujer como víctima de delitos, se observó que la mujer es particularmente vulnerable a la explotación, a la privación de sus derechos y a la violencia interpersonal grave, especialmente la agresión sexual y la violencia en el hogar. Se está reconociendo cada vez más a nivel oficial la gravedad y el alcance de la victimización de la mujer, y están aumentando los esfuerzos por responder a esta situación con mayor eficacia y sensibilidad. (72)

Las mujeres tienden a ser víctimas de tratos inequitativos y de abusos encubiertos, como los que se producían frecuentemente en las situaciones de violencia en el hogar. Se señala que al reducirse la violencia en el hogar se reducirá grandemente la violencia contra la mujer en general. (72)

En el VII Congreso (Milán, 1985) se concluyó que: “Se observó que la mujer era particularmente vulnerable a la explotación, a la privación de sus derechos y a la violencia interpersonal grave, especialmente la agresión sexual y a la violencia en el hogar. (76)

La víctima de malos tratos es por lo general una mujer con baja autoestima, inmadura, insegura de sí misma que busca en la pareja una autoridad a veces semipaterna. Se trata de personas con una actitud infantil y tolerante, que rápidamente perdonan. (76)

6.6.Indices de victimizacion femenina.

La victimización de la mujer basada en el sexo, constituye un problema “sin fronteras”, ya que en diversa medida se da en todas partes.(72)

Si bien el fenómeno de la violencia lastima a todos los miembros de la sociedad, las mujeres no sólo están muy expuestas a él, sino que muchas veces son sus víctimas en espacios en los que cabe esperar que reciban cuidados y sean tratadas con respeto como, por ejemplo, en los consultorios médicos, los lugares de trabajo y los hogares. Por otro

lado, aunque la violencia contra las mujeres es difícil de cuantificar, por la falta de datos confiables a su respecto que se debe, entre otras causas, a que muchos delitos que la constituyen no se denuncian, y a que no hay una fuente de información nacional, todo parece indicar que la parte visible es como la de un iceberg. El siguiente dato es significativo: en el Distrito Federal, en 1990, 2 681 de los 130 582 delitos fueron sexuales el 2% de ellos. (79)

El índice de casos de violencia contra la mujer es muy alto según lo indican las estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas a través del Fondo de Población de las Naciones Unidas FNUAP en donde se habla de un fenómeno que es conocido como “niñas desaparecidas”, este término se refiere a los abortos selectivos por género, lo cual indica el número de abortos que son realizados a mujeres que lleven en su vientre un feto femenino, lo cual es posible saber gracias a la tecnología existente como el ultrasonido y la amniocentesis, ya que el uso de éstas técnicas permite conocer el sexo del feto que está por nacer. (49)

En este sentido la FNUAP arroja cifras en las que se menciona que en un censo realizado en China en 1997 se obtuvo la información de que “había medio millón menos de niñas recién nacidas (niñas desaparecidas) que lo que habría sido de esperar dada la proporción biológica normal entre alumbramientos de niñas y de varones. “A partir de 1982 ha ido en aumento la proporción de varones con respecto a las niñas”. (49)

Sin embargo este no es un problema exclusivo de los países orientales, en México es evidente la preferencia por los hombres ; abuso sexual de niñas y adolescentes; mutilación genital femenina; matrimonio en la infancia; enfermedades de transmisión sexual ; violación y embarazo bajo coacción y violencia psicológica intrafamiliar. (49)

Algunas de estas graves formas de violencia se dan en nuestro país, incluso muchas de ellas no son conocidas esto es porque el contexto cultural es un factor determinante para

que la violencia sea generada en algunas regiones, ya que en muchas ocasiones la religión, las costumbres o la ética moral de determinado país permiten e incluso obligan a que se haga uso de la violencia en contra de la mujer, este fenómeno se ve con frecuencia en los países de Oriente. (49)

A pesar de que en la actualidad las cifras de incidencia en lo relativo a la violencia contra la mujer ejercida por esposos o compañeros sentimentales, o en el marco de relaciones afectivas de otro tipo, están ganando en publicidad progresivamente con respecto a épocas anteriores, lo cierto es que aún queda mucha realidad oculta por conocer. Al tiempo que varios son los factores que han contribuido a que los contornos del fenómeno se expongan a la luz pública denunciados por la mujer, diversos son también los elementos que ayudan a que el silencio de la víctima sea un obstáculo en la búsqueda de vías de solución para numerosos casos de violencia contra las mujeres. Entre estos últimos, entre los elementos que mantienen a la mujer en silencio sobre maltrato que está sufriendo, se pueden contar diversos procesos paralizantes relacionados y generados por el miedo, la percepción de una ausencia de vías de escape o salida por parte de la víctima, y la carencia de recursos alternativos, sobre todo en el caso de mujeres con hijos que no vislumbran, por causas variadas, un apoyo externo viable. (60)

Las calles son peligrosas, los centros de trabajo inseguros y con frecuencia los hogares son lugares de explosión de la agresividad masculina. La Violencia es un hecho delictivo generalizado en las grandes ciudades: En Caracas, se calcula que 20 mujeres son violadas diariamente; en Bogotá, una ciudad de sólo 6 millones de habitantes, diez mujeres son violadas cada día y en Ciudad de México se comete una violación cada nueve minutos. (41)

Los datos sobre violencia contra la mujer son siempre aproximativos porque en general estos hechos no se denuncian. Se calcula, por ejemplo, que de las 80,000 mujeres que son violadas anualmente en México, sólo el 20 por ciento hace denuncia policial. Niñas y ancianas son igualmente violadas.(41)

6.7. Las Mujeres víctimas de violencia.

Al problema específico de la violencia hacia las mujeres se suma otro igualmente importante: las víctimas no recurren a la denuncia de estos delitos, debido a las ideas y valores relacionados con la privacidad del espacio familiar, el desconocimiento de los derechos de la mujer y la situación subordinada que enfrentan. Por otro lado, se plantea también la duda sobre la eficacia de los procedimientos legales y la impartición de justicia, para favorecer el control, prevención y eliminación de la violencia, puesto que se dejan sin respuesta problemas, daños y riesgos que afectan a las mujeres en la salud física y mental y en su desarrollo personal.(54)

El movimiento feminista y las académicas que investigan acerca de la violencia que se ejerce hacia las mujeres, han llevado a considerar este problema como una cuestión pública y a que se definan acciones para combatirla. En el caso de México esto ha ocurrido sobre todo en áreas urbanas, mientras que en las zonas rurales son excepcionales las investigaciones o acciones educativas encaminadas a conocer el fenómeno y sus implicaciones, así como a combatirlo. (54)

6.7.1. Violencia masculina contra las Mujeres.

En el ámbito familiar el hombre abusa de una figura que es absurda y viciosa reminiscencia del derecho romano, la del derecho de corrección que, no solamente forma parte de nuestra cultura, sino que en muchos lugares sigue siendo norma, y maltrata a su pareja y a sus hijos con el convencimiento que también tienen los otros: autoridades, vecinos e, inclusive, compañera de que ello es legítimo; con esas bases, en todos los lugares públicos y privados la mujer es víctima de diversos grados de violencia sexual que van desde el acoso hasta la violación. (79)

Es más común que este tipo de violencia sea ejercido por hombres que tienen algún tipo de relación con la víctima ya sean pareja, padre o algún pariente que por un extraño como sería más lógico pensar. (49)

La violencia masculina contra las mujeres es la forma más común de violencia directa y personalizada en la vida de la mayoría de los adultos. Pocas mujeres se libran del alcance de la agresión masculina, que va desde el acoso sexual y la violación, hasta el incesto y el maltrato físico de la esposa pasando por el espectáculo de las imágenes pornográficas violentas (41)

El fenómeno de la violencia masculina intrafamiliar ha sido abordado desde diferentes perspectivas teóricas. Hasta hace algunos años, la mayoría de ellas se encontraban atravesadas por algunos mitos que dificultaban y oscurecían la comprensión del tema. Dichos mitos tendían a ubicar la violencia doméstica como secundaria a trastornos psicopatológicos individuales, al uso de alcohol o de drogas, o a factores económicos y educativos. Varias fueron las consecuencias de sostener este estereotipo del hombre golpeador como un enfermo, un alcohólico o un careciente. Entre otras, el retraso en la consideración de la especificidad del problema y, por lo tanto, en la planificación de estrategias de asistencia y de prevención. (19)

Si hace unos años el ámbito familiar era coto privado del *pater familias* y la mujer estaba sometida a su poder y protección, hoy se hacen públicas las alarmantes informaciones relativas a la proliferación de violencias y agresiones físicas en el seno de la familia. Sin embargo, incluso hoy en día se mantienen en estos ámbitos importantes *déficits de ejecución*, consecuencia, bien del temor de la víctima a sufrir males mayores como represalia, lo que refuerza aún más la supremacía del agresor o bien a la falta de una respuesta asistencial y penal adecuada a situaciones o hechos quizá de poca entidad aisladamente considerados, pero cuya producción continuada entre personas que habitan bajo un mismo techo reclama una especial atención del legislador.(19)

Pero, incluso, con respecto a la víctima femenina, cuando estas conductas se encuentran tipificadas (malos tratos, estupro,...) son escasísimos los padres o maridos condenados por estos delitos "debido entre otras razones a la indefensión de su víctima y a unas legislaciones muy conservadoras y en cierto sentido, machistas" que refuerzan o mantienen la idea de que el ámbito familiar es coto privado del *Pater Familias*.(19)

6.7.2.Hombres golpeadores.

Las investigaciones llevadas a cabo en los últimos años en países como Canadá y Estados Unidos, además de desmentir los prejuicios teóricos antes señalados, contribuyeron a delimitar la problemática de los hombres que utilizan formas abusivas de relación conyugal. La identificación de variables asociadas con el fenómeno permitió afirmar que las formas violentas de relación son el producto de identificaciones con el modelo familiar y social que las define como procedimientos aceptables para la resolución de conflictos. (19)

En lo que respecta a la historia personal, se ha podido comprobar que un alto porcentaje de hombres golpeadores han sido víctimas o testigos de violencia en sus familias de origen. Como señala Alice Millar, "todo perseguidor ha sido en algún momento una víctima". Si consideramos el microsistema, podemos decir que estos hombres han incorporado, en su proceso de socialización genérica, un conjunto de valores, creencias, actitudes que, en su configuración más estereotipada, delimitan la denominada "mística masculina": restricción emocional, modelos de control, poder y competencia, obsesión por los logros y el éxito, etc. En el caso de los hombres golpeadores, tanto los modelos familiares como los emergentes del contexto más amplio permiten que la conducta violenta sea significada como un medio legítimo para descargar tensiones, para comunicarse o para

6.7.3.Relación víctima agresor.

Quienes trabajan buscando explicaciones y líneas de actuación para sofocar el fenómeno de la violencia y atajar sus consecuencias, conocen que en no pocas ocasiones

mujeres a las que se supone una independencia personal o económica y una posibilidad de acceso a recursos alternativos continúan en relaciones donde sufren violencia. Estas mujeres, que desarrollan actividades que hacen pensar que no están sometidas a una parálisis o retracción por miedo y que incluso llegan a emprender con éxito iniciativas en varios ámbitos de sus vidas, parecen sin embargo incapaces de denunciar a sus agresores, con quienes siguen conviviendo, y mucho menos de abandonar la relación. Por otra parte, este tipo de mujeres, de perfil social considerado más independiente, y aquellas otras de dependencia más ligada a un núcleo familiar del tipo que sea, comparten la reacción paradójica de desarrollar un vínculo afectivo todavía más fuerte con sus agresores, defendiendo sus razones, retirando denuncias policiales cuando han tenido un momento de lucidez y las han presentado, o deteniendo procesos judiciales en marcha al declarar a favor de sus agresores antes de que sean condenados. Estos efectos paradójicos se producen y quizás sea tiempo de ir buscando sus mecanismos y líneas de intervención. (60)

Algunos teóricos han tratado de arrojar luz sobre la ocurrencia de estos vínculos paradójicos entre víctima y agresor, fundamentalmente apelando a claves afectivas o emocionales que aparecen en el contexto del entorno traumático. Han descrito un escenario en el que dos factores, el desequilibrio de poder y la intermitencia en el tratamiento bueno-malo, generan en la mujer maltratada el desarrollo de un lazo traumático que la une con el agresor a través de conductas de docilidad. Según Dutton y Painter, el abuso crea y mantiene en la pareja una dinámica de dependencia debido a su efecto asimétrico sobre el equilibrio de poder, siendo el vínculo traumático producido por la alternancia de refuerzos y castigos. Sin embargo, esta teoría descansa aparentemente sobre la base del condicionamiento instrumental que, desde nuestra perspectiva, es válido para dar cuenta de algunos aspectos del repertorio de victimización (principalmente de aquellos referidos a la indefensión aprendida), pero falla en cubrir el complejo aparato psicológico asociado a la violencia repetida e intermitente es un elemento clave en el camino hacia el desarrollo del vínculo, pero no su causa única. Además, la teoría no toma en consideración que alguna esfera de desequilibrio de poder es en cierta medida inherente a muchas relaciones

humanas: en las parejas traumáticas no parece ser una consecuencia sino un antecedente al abuso. (60)

6.7.4.Síndrome de estocolmo en Mujeres.

Otro modelo que busca una explicación para el comportamiento paradójico de las mujeres maltratadas es el tratamiento factorial de Graham sobre reacciones tipo síndrome de Estocolmo en mujeres jóvenes que mantienen relaciones de noviazgo (Graham, et al,1995). Su modelo factorial toma la forma de una escala de evaluación de 49 ítems alrededor de un núcleo caracterizado por distorsiones cognitivas y estrategias de doping, y dos dimensiones secundarias denominadas daño psicológico y una más ambigua amor-dependencia. La teoría de Graham, de propósitos evaluativos, perfil topográfico y metodología correlacional, fue diseñada para detectar la aparición de síntomas del síndrome de Estocolmo en mujeres jóvenes sometidas a abuso por parte de sus compañeros sentimentales, y está basada en la idea de que el síndrome es el producto de un tipo de estado disociativo que lleva a la víctima a negar la parte violenta del comportamiento del agresor mientras desarrolla un vínculo con el lado que percibe más positivo, ignorando así sus propias necesidades y volviéndose hipervigilante ante las de su agresor (Graham, et al,1991) Sin embargo mientras esta explicación puede ser válida para describir alguno de los procesos globales implicados en el síndrome, no proporciona una hipótesis teórica sobre la naturaleza del proceso traumático más allá de algunos de sus elementos constituyentes. (60)

6.8.Violencia intrafamiliar.

Por violencia intrafamiliar entendemos la agresión o daño sistemático y deliberado que se comete en el hogar contra algún miembro de la familia, por alguien de la misma familia; en este caso, del hombre contra su pareja. Este daño se produce al violar o invadir los espacios de la otra persona, sin su permiso, para quitarle su poder y mantenerla

desequilibrada, porque el objetivo de la violencia es vencer su resistencia y obtener su subyugación. es decir, controlarla y dominarla. (70)

La invasión de espacios es la forma en que el hombre mantiene controlada y dominada a la mujer, pues al invadir sus espacios la deja sin recursos, débil y desprotegida; ella no tiene los medios para oponer resistencia a los embates del agresor. Los espacios son el ámbito territorial que una persona necesita para sobrevivir y desarrollarse sana y plenamente. Tenemos cinco espacios: físico, emocional, intelectual, social y cultural. Mientras más espacios invade el hombre, más está ella bajo su control, porque de este modo se convierte en una marioneta que el hombre maneja con sólo mover los dedos.(70)

Existen cuatro formas de invadir los espacios de una persona: violencia física, sexual, verbal y emocional. Violencia física: es una invasión del espacio físico de la otra persona y puede hacerse de dos maneras: una es el contacto directo con el cuerpo de la otra persona mediante golpes, empujones y jalones; jalar el cabello, forzarla a tener relaciones sexuales. Es también limitar sus movimientos de diversas formas: encerrarla, provocarle lesiones con armas de fuego o punzo-cortantes, aventarle objetos y producirle la muerte. La violencia física tiene un impacto directo en el cuerpo de la persona maltratada, aunque el espacio emocional es el más afectado, cuando la violencia no termina en muerte. De hecho toda violencia tiene como objetivo dañar emocionalmente a la persona, porque esto la desgasta y le quita su poder de sobrevivir. Además la violencia física también daña otros espacios de la persona maltratada. El espacio social es afectado porque la mujer se siente avergonzada por los moretones que tiene y entonces limita sus contactos sociales. Con esto, también está limitando su espacio intelectual: al no tener comunicación con alguien más, no puede procesar su experiencia con la ayuda o el apoyo necesarios. Cabe mencionar que la violencia física es el último recurso que el hombre utiliza, por lo general, antes ya ha intentado controlar a su pareja de otras maneras más sutiles, como la violencia emocional y verbal. (70)

La violencia sexual es una forma de violencia muy generalizada y se encuentra dentro del ámbito de la violencia física, aunque invade todos los espacios de la mujer. La violencia sexual se ejerce al imponerle ideas y actos sexuales a la mujer. Las ideas se imponen generalmente por medio de la violencia verbal. Otra forma es violando a su mujer, el hombre cree que por tener una relación, no importa que estén casados o no, tiene derecho a hacer sexualmente lo que quiera, cuando quiera, con ella. La violación es forzar a la otra persona a tener sexo con el hombre a pesar de la oposición de la mujer. Esta forma de violencia tiene un impacto profundo en la víctima, porque invade todos los espacios de la mujer violada. La violación rompe todas las defensas de la víctima y la deja totalmente desprotegida y destruye su concepto de sí misma. (70)

La Violencia verbal requiere el uso de palabras para afectar y dañar a la mujer, hacerla creer que está equivocada o hablar en falso de ella. Existen tres formas de ejercer este tipo de violencia: cosificar, degradar y amenazar. La forma más usual de violencia verbal consiste en amenazar a la mujer con promesas de violencia si ella intenta oponerse al hombre. Degradar es usar frases como: “tú vales madre”; “eres una estúpida”; “mejor ni hables; solos dices pendejadas”. Cosificar consiste en hacer sentir como un objeto sin valor a la persona, poniéndole sobrenombres o dirigiéndose a ella de manera despectiva: “tonta”, “pendeja”, “eres una puta”.(70)

La violencia emocional tiene como objetivo destruir los sentimientos y la autoestima de la mujer, haciéndola dudar de su propia realidad y limitando sus recursos para sobrevivir. Este tipo de violencia es tremendamente dañina, porque causa que la mujer maltratada se sienta constantemente presionada sin poder definir de donde viene esa presión. Es una forma de tortura que mantiene a la víctima desequilibrada, pues cree ser la causa de la presión que se le impone. Cabe recordar que la violencia física y verbal también son formas de violencia emocional. La violencia emocional se manifiesta en actos que atacan los sentimientos o las emociones de la persona. Estos actos son persistentes y muy difíciles de reconocer, pues son aún más encubiertos que la violencia verbal (70)

Trujano P.(1994) indica que la violencia familiar puede entenderse como la acción u omisión (indiferenciada, abandono, y otros) de uno o varios miembros de la familia que da lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones similares en los diferentes miembros de ésta. Los malos tratos producidos en el ámbito familiar generalmente ocurren en el propio domicilio, el agresor tiene un vínculo afectivo con la o las víctimas. (54)

La victimización de la mujer en el contexto conyugal es un fenómeno sostenido, en primer lugar, por pautas culturales que hacen rígidos los estereotipos de género. El desequilibrio de poder resultante es el caldo de cultivo en el cual surgen las relaciones abusivas. La violencia llega a la intimidad de una pareja después de recorrer una espiral que atraviesa distintos sistemas violentos: cultural, social, institucional, familiar. En cada uno de ellos, la victimización es posible cuando se sostiene un modelo autoritario de ejercicio del poder.(19)

El maltrato físico de la mujer en el hogar parece ser un fenómeno universal que ha estado enraizado por siglos en la estructura social.(76)

La violencia intrafamiliar es un problema ampliamente extendido. Los estudios demuestran que cerca de la mitad de las mujeres han sido víctimas de violencia a manos de sus maridos o parejas. La tabla siguiente adaptada de un documento publicado en 1994 por el Banco Mundial, resume los resultados de estudios efectuados en América Latina respecto de la incidencia de la violencia intrafamiliar.(76)

Actos de violencia en contra de la mujer en América Latina País y año del estudio
Tipo de muestra Conclusiones Chile (1993)Muestra aleatoria de 1.000 mujeres de la ciudad de Santiago, de edades entre 2 y 55, participantes en una relación de dos o más años el 60% ha sufrido abusos a manos de su marido o pareja; el 26% ha sufrido violencia física
Colombia (1990)Muestra aleatoria nacional de 3.272 mujeres de sectores urbanos y de 2.118 mujeres de sectores rurales El 20% ha sufrido violencia física; el 33% ha sufrido violencia psicológica; el 10% ha sido víctima de violación conyugal
Costa Rica

(1990) Muestra dirigida de 1.388 madres de un policlínico infantil El 54% ha sufrido violencia física Ecuador (1992) Muestra dirigida de 200 mujeres de escasos recursos de Quito El 60% han sido golpeadas por su marido o pareja Guatemala (1990) Muestra aleatoria de 1.000 mujeres de la localidad de Sacatepéquez El 49% ha sufrido abusos; el 74% ha sufrido violencia física a manos de marido o pareja México (s.f.) Muestra aleatoria casa a casa de 1.163 mujeres de sectores urbanos y 427 mujeres de sectores rurales según archivos del DIF de Jalisco El 57% de las mujeres urbanas y el 44% de las rurales han sido víctimas de violencia interpersonal México (1992) Muestra aleatoria de 342 mujeres de Ciudad de México El 33% vivían en una relación violenta; el 6% ha sido víctima de violación conyugal muchas mujeres toleran la violencia doméstica dado que su desigual posición económica y social no les deja grandes alternativas. Las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres de ingresar a la fuerza laboral, reciben menor sueldo por el mismo trabajo, y están sometidas a presiones de orden familiar y social. Todo ello hace el abandono de relaciones abusivas muy poco viable, tanto para la víctima como para el victimario. En este sentido, la violencia en contra de la mujer se relaciona directamente con su posición desmedrada en la sociedad.(70)

Un número desproporcionado de las víctimas de la violencia intrafamiliar son mujeres de escasos recursos. Un estudio efectuado en Nicaragua por el Banco Interamericano de Desarrollo reveló que el 41% de las mujeres dedicadas al trabajo doméstico son víctimas de violencia, lo que contrasta con el 10% en el caso de mujeres que trabajan fuera del hogar (87).

Doce países latinoamericanos han adoptado nuevas leyes de violencia intrafamiliar. Con patrocinio gubernamental se han implementado albergues y campañas educativas y se han establecido centros de asesoría social y legal a las víctimas de la violencia. También se han creado comisarías de la mujer a nivel policial y se han aumentado las facultades de jueces y fiscales para otorgar protección. La falta de recursos, sin embargo, con frecuencia trae por resultado un deficiente cumplimiento de la ley y una implementación incompleta de programas preventivos y de tratamiento. Más aún, la mayor parte de los esfuerzos

realizados a la fecha se han centrado en sectores urbanos, dejando a las mujeres de zonas rurales abandonadas a su suerte.(87)

Uno de los principales obstáculos a la investigación y encauzamiento de casos de violencia intrafamiliar es la obtención de medios de prueba. Para muchas mujeres la realización de exámenes médicos constituye un serio problema debido a la falta de servicios médicos, carencia de personal femenino y tratamiento degradante.(70)

Las ONGs han encabezado la batalla contra la violencia intrafamiliar, especialmente implementando modelos que sirvan como referencia a las autoridades. Debido a la irregularidad de la acción gubernamental, las ONGs se han visto obligadas a desempeñar un papel fundamental en la satisfacción de las necesidades de la comunidad.(70)

Los datos disponibles indican que las nuevas leyes, las comisarias de la mujer y una mayor sensibilidad de la opinión pública ante la violencia intrafamiliar han tenido como resultado directo un incremento en la cantidad de denuncias. En Chile, por ejemplo, en 1997 se elevaron 13.834 denuncias ante la Corte de Apelaciones de Santiago, lo que contrasta con los 1.419 casos presentados en 1994 cuando se introdujo la Ley de Violencia Intrafamiliar. Sin embargo, la cantidad de procesados sigue siendo baja. Al respecto, el gobierno chileno estima que sólo uno de cada cinco casos llega a fallo. De los casos que llegan a ser fallados en tribunales, se estima que sólo uno de cada veinte terminará en sentencia (70).

Pero se están produciendo cambios. Tipificar la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos ha sido un avance dentro de la Declaración y el Plan de Acción de la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos. También es un avance, señala la abogada Gladys Acosta, darle el mismo rango de delito, tanto a la tortura cometida por agentes del Estado, como al sufrimiento de la mujer torturada dentro de las cuatro paredes de su casa. O cuando se empieza a encontrar semejanzas entre la detención arbitraria y el compulsivo encierro doméstico decretado por la autoridad paterna o marital.(87)

6.9. Formas de victimización.

En cuanto a la situación de la mujer como víctima, tanto social como jurídico-penalmente hablando, se pueden describir algunos grupos de víctimas diferenciados, cuyo análisis asumimos brevemente a continuación:

6.9.1. Primaria:

1.- Como formas comunes de victimización primaria en la mujer se encuentran la violación, los golpes, raptos, atentados al pudor e incesto. La proporción de violaciones ha aumentado en los últimos años en forma alarmante. El organismo mexicano de mujeres llamado Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina informó que en 1982 se produjeron 80 000 violaciones a mujeres en el país. Muchas de estas víctimas quedan con secuelas psicológicas, modifican sus rutinas diarias, afirman que han cambiado de domicilio y padecen sueños en relación a lo sufrido y por lo general son las que pagan por los exámenes, tratamiento de emergencia, hospital y ayuda legal. (76)

En la mayoría de los casos, las víctimas quedan con secuelas psicológicas, modifican sus rutinas diarias, afirman que han cambiado de domicilio y padecen sueños en relación con lo sufrido. Además, tendrán que soportar la denominada victimización secundaria solventar los gastos del juicio, ya que si no es así, generalmente no prospera, y soportan a los periodistas y a medios de difusión(76).

6.9.2. Secundaria.

Las mujeres que también sufren victimización por pertenecer a grupos específicos, o por formar determinado núcleo de población. En nuestro País, durante la conquista, fueron las mulatas, mestizas o negras fueron explotadas económicamente; actualmente el grupo que conforman las sirvientas que reciben en pago cantidades simbólicas; otro grupo son las llamadas "Marías" mujeres indígenas que vienen a México; otro grupo victimizado milenariamente es el de las prostitutas; Las mujeres golpeadas, las cuales generan hijas

infravaloradas, ya que al ver a la madre inmadura, insegura, golpeada, se separan emocionalmente de ellas, perdiendo las madres autoridad y respetabilidad. Crean así un grupo de hijas con imagen de víctima voluntaria. El niño y la niña capta desde pequeño que la figura femenina es infravalorada, se da cuenta que las figuras a representar están muy bien determinadas, casi caricaturizadas. Esta cadena violenta que ha sido aceptada culturalmente de que el padre golpee a su pareja, la madre a los hijos y los hijos entre ellos, responde a patrones parentales negativos que se transmiten.(76)

2.- Mujeres que sufren victimización por pertenecer a grupos específicos o por formar parte de un determinado núcleo de población. En estos supuestos a su condición de marginado social, se une su condición de mujer lo que incrementa las posibilidades de ser víctima del primer grupo.(76)

En este grupo algunos autores sobre estudios referidos a otras sociedades (básicamente EEUU o México) incluyen sirvientas, razas marginadas. etc.,(76)

Se incluye aquí también otro grupo milenariamente victimizado, el de las prostitutas, grupo que es estigmatizado por la sociedad y que tradicionalmente viene conformando una gran subcultura, muy cercano generalmente a grupos de alto riesgo en la comisión de delitos.(76)

Dentro de ésta se encuentran involucradas muchas personas con muy distintos intereses. Por un lado los proxenetas, que facilitan, organizan, "defienden" y, por supuesto, victimizan a la prostituta. Actualmente este negocio no solo no ha decaído, sino que constituye una gran preocupación a nivel internacional la denominada "trata de blancas".(76)

Otro grupo es el de mujeres embarazadas. Las mujeres seniles, ya que a medida de que avanzan en edad, aumentan su debilidad. Las mujeres que trabajan fuera del hogar son victimizadas en fábricas, oficinas y talleres; en dos sentidos uno a través del acoso sexual y otro por discriminación laboral. Las mujeres que trabajan en el hogar son víctimas de una

injusta división del trabajo. Estudios científicos como el de Alexander Salia de la Universidad de Budapest, Hungría, plantea que efectivamente existe una división del trabajo y tiempo libre desigual, misma que acarrea una polarización entre intereses masculinos y femeninos que generan desigualdades y problemas. (28)

Otro estudio es el de Rogers, quien afirma que las mujeres africanas realizan el doble de faenas que los hombres y por último mencionaremos a las mujeres en prisión quienes al entrar a establecimientos penitenciarios se encuentran con un mínimo de condiciones que resultan inadecuadas para su posible readaptación social con el argumento de que es muy reducido el número de reclusas lo que hace incosteable de albergar por separado a los varones y por ello la mujer sufre en el sistema de justicia penal un trato inequitativo, ya que no solo no se disponen de servicios adecuados sino tampoco de programas que proyecten la solución de los problemas de la mujer en el proceso de ejecución de sanciones. (76)

6.10. Delitos contra Mujeres.

Desde hace una década se detectó la escasez de delitos contra las mujeres en las estadísticas oficiales, lo cual llevó a concluir que en la explicación de la cifra oscura del delito la variable del género era también decisiva.(54)

Tampoco las encuestas de victimización han conseguido solucionar este problema, entre otros factores porque hasta recientemente no preguntaban por este tipo de delitos, y si se preguntaba estando el marido delante era de lo más previsible que la mujer no contestase (72).

Incluso debe destacarse que los estudios de victimización destacan características psicológicas de la mujer como si fuesen éstas (la pasividad, la tendencia a la auto-destrucción, el conformismo) en vez de la posición subordinada de la mujer en la relación, lo que la convierte en víctima.(54)

Descubiertas las mujeres víctimas, el trato que recibían las mujeres por parte de la policía y en los tribunales se alegó como factor que explicaría la escasez de denuncias de mujeres y ello motivó que se hablase de la victimización secundaria. (54)

En un estudio realizado por Purificación Gutiérrez (1990) en el que se examinaron 150 expedientes (1987 y primer semestre de 1988) se observa la inutilidad del sistema penal para con las mujeres que denunciaban malos tratos. (54)

Ello obedecía a varias razones (Gutiérrez, 1990, 131):

- a) La policía no tomaba en serio las denuncias de las mujeres. Se las disuadía de presentarla o si la tomaban no le daban curso. Ello se ha intentado combatir mediante circulares que enfatizan el deber de no desanimar, la obligación de dar resguardo de la denuncia, de informar de los derechos, la necesidad de recoger dichos delitos en las estadísticas, la realización de cursos de formación, la instauración de comisarías de mujeres en algunas ciudades.(54)
- b) Son citadas a examen del médico forense después de bastante tiempo de haber presentado la denuncia, el cual realiza un informe rutinario en base al parte médico, que ya consta en el expediente, sin ver a la paciente; ello se acentúa porque también el parte médico de lesiones se hace de forma rutinaria.(54)
- c) Los fiscales tienden a ser pasivos en la persecución de estos hechos y aplican excesivamente la presunción de inocencia en favor del agresor, falta de pruebas, o en base a lo dispuesto en el artículo 104 LECr (13). De lo cual se deducía que las faltas del artículo 582.2 sólo podían ser perseguibles a instancia de las ofendidas y en consecuencia les era aplicable el perdón (art. 112.5).(54)

Así, de los 150 expedientes examinados, una vez descontadas las 13 absoluciones con perdón del ofendido, sólo existen 17 sentencias condenatorias, y en 38 de las 88

absolutorias constan lesiones. Debe advertirse que las mujeres acostumbran a ir sin abogado, por lo que la calificación del fiscal es muy importante.(54)

d) Los Jueces no se toman en serio las denuncias, señalan que las mujeres no comparecen y si comparecen perdonan, solicitando incluso un certificado conforme han desistido. Manifiestan, asimismo, contar con un arsenal de penas inadecuadas: la multa revertía en el pecunio familiar, no existen depósitos donde cumplir el arresto menor. Destacan, finalmente, que estas denuncias se interponen como paso previo a una separación civil, manifestándose en contra de que el sistema penal sea utilizado para «preconstituir prueba»(54).

A pesar de que el estudio es previo a la reforma de 1989, son expresivas las conclusiones de dicha investigadora: «Si no hay voluntad de sancionar, huelga hacer reformas legales que son vaciadas de contenido en la práctica. Y esta voluntad de sancionar todavía no se ve en los Juzgados» (54).

Podríamos concluir señalando que el problema es que «las normas no se aplican», con lo cual sólo haríamos retrotraer la pregunta a un momento anterior: «¿por qué no se aplican?»(54)

En un excelente estudio de Perla Haimovich (1990) respecto de los malos tratos a las mujeres, se parte de una imagen acuñada por Lorenz (cit. por Haimovich, 1990(88), que se denomina «movimiento reorientativo»: «Así, por ejemplo, da uno un puñetazo en la mesa en lugar de darlo sobre el rostro de quien lo enojó, precisamente porque lo retienen ciertas inhibiciones. La mayoría de los casos que se conocen de movimientos reorientadores están relacionados con un comportamiento agresivo provocado por un objeto que, al mismo tiempo, inspira temor».(44)

La pregunta es, en consecuencia: ¿por que no «lo retienen ciertas inhibiciones» (al marido)?, ¿por qué la mujer no es capaz de inspirar temor?(31).

Y la respuesta a estos interrogantes estriba, de acuerdo a Haimovich, en los mecanismos de legitimación que funcionan en el ámbito privado (44).

Estereotipos y convenciones sociales, referidos tanto al hombre como la mujer, que justifican:

- Una demostración de la autoridad por parte del marido («quién lleva los pantalones») y la posibilidad adicional de hacer uso del maltrato como instrumento educativo como con los niños («mujeres y niños primero»). (44)

- Un sentimiento de propiedad («oiga, que es mi mujer») y que por ello puede ser objeto de agresión (es un apéndice, «la costilla»). La responsabilidad femenina en apaciguar al marido y llevar la casa («el sitio de la mujer»), que conlleva la presunción de la mujer como provocadora y causante de la ira (castigo).(44)

- El mito de la mujer pasiva que lo acepta y le gusta («señal que te quiere») y del hombre de naturaleza impetuosa.(44)

Como apunta Haimovich estos distintos códigos normativos que legitiman en el ámbito privado lo que en el público se considera inadmisibles, cumplen la función de establecer un efectivo control social sobre las mujeres y también «(...) específicamente, de canalización de descontentos en un ámbito que no perturba el orden y funcionamiento del sistema social».(44)

Esta persistencia de estereotipos comporta, como advierte Haimovich, que a pesar del cambio en la percepción social de estas conductas como comportamientos negativos, no se produzca un mayor número de denuncias, sino un mayor ocultamiento.(44)

Ello es debido fundamentalmente a dos motivos: en primer lugar, porque supone admitir el fracaso en el ámbito familiar, y en segundo lugar porque la presencia de la policía no se considera una solución al invadir el espacio afectivo privado con criterios

públicos (inocente/culpable, detenido/sin pruebas). Ni la mujer quiere castigar, ni la mujer desea ver a su marido etiquetado y castigado como un delincuente (52).

Similares estereotipos son detectados por múltiples estudios feministas en los delitos contra la libertad sexual:

- a) Las mujeres son las que provocan.
- b) Las mujeres dicen no cuando quieren decir sí.
- c) Si se relajan (las mujeres), les gusta.
- d) Las mujeres decentes (que están en su casa o con su marido) no son violadas.
- e) No es un delito grave, era broma.
- f) Es necesario protegerse de falsas denuncias: mujeres despechadas, mentirosas, vengativas.

Y de nuevo es posible retrotraer la ausencia de denuncias y la exigencia de requisitos no previstos en la ley (84) a la persistencia de estos estereotipos.

La reluctancia de la mujer a denunciar por miedo a ser sometida a examen para determinar si es una «víctima inocente» (que no ha provocado); si es una víctima apropiada (el examen de su vida sexual anterior); la exigencia de probar la ausencia de consentimiento (que se ha resistido); la pretendida especialidad del delito de violación y la necesidad de corroborar el testimonio de la víctima (falta de credibilidad).(44)

No es de extrañar, pues, que numerosas mujeres que han recurrido al sistema penal con la esperanza de encontrar un poder que compense el del hombre, se han encontrado con un poder que no lo ha desmentido o lo ha reforzado; de ahí la conclusión de que el derecho penal es también un poder patriarcal. (44)

Múltiples causas contribuyen a hacer invisibles los niveles de exposición de las mujeres a experiencias de violencia sexual: el desconocimiento de sus propios derechos, el temor a las represalias, la desconfianza de los parientes al dicho de la afectada, la convicción de la ineficacia e indolencia de las autoridades judiciales, la resignación y la reserva ante estructuras de poder que frecuentemente transforman a la víctima en incitadora del delito, cuestiones que explicarían la opción del silencio. (68)

En muchos países se considera la violación como un delito en contra de la moral y las buenas costumbres, no contra la persona. De ello se desprende que el objeto de la ley es proteger la moral y las buenas costumbres, no a la víctima de la violación. En todos los países latinoamericanos excepto tres, solamente se puede llevar a juicio a un violador entablado una demanda o querrela de carácter privado de forma directa o a través de un abogado. El estado no está facultado para someter a proceso a los violadores por propia iniciativa. Una demanda o querrela privada, sin embargo, expone a la víctima a las amenazas del violador y a la presión de pares y familiares para que se desista (68)

6.11. Víctimas y Derechos Humanos.

La cuestión de cómo se relacionan los Derechos Humanos con la situación específica de las víctimas ha llegado, de repente, a ocupar un lugar muy importante en Estados Unidos, aunque de manera muy ambigua, porque la idea de lo que significa ser víctima es en sí una expresión de la cultura política imperante y no se puede separar de ella. Por lo tanto, en la medida en que la cultura política sea regresiva, el trato que se les da a las víctimas también será incongruente con ciertas ideas de justicia. Nos encontramos ante varios factores subyacentes que le están dando forma a la cultura política de la victimización, como la lucha entre razas y la manera en que ésta influye en la aplicación de la justicia penal, el modo en que actúa la policía y los jurados cuando se presentan pruebas de inocencia o de culpabilidad y la forma en que la sociedad responde en función de quien merece la protección, es decir, quienes son las víctimas. (29)

Respecto del grado en que la victimización se encuentra asociada con los prejuicios sociales, pienso que el movimiento de mujeres en Estado Unidos ha ayudado en gran medida a proteger a la población femenina, en especial contra aquellos tipos de crímenes a los que básicamente no se les podía otorgar un castigo obligatorio por tratarse de cuestiones de violencia doméstica. Sin embargo aún hay mucho camino por recorrer, porque todavía existe un punto de vista muy escéptico respecto de los sistemas de aplicación de la ley, ya que a los problemas de violencia doméstica no los consideran como crímenes verdaderos que merecen la atención de la policía y de todas las agencias que ponen en vigor las cuestiones policiacas, sino que los percibe como un tipo de prejuicio que realmente está embebido en la cultura misma. Es un asunto diferente, por ejemplo, de los crímenes relacionados con las cuestiones sexuales, pues no hay simpatía hacia aquellas amas de casa o mujeres que se quejan de violencia doméstica, y por ello continúa la renuencia a darles la categoría de víctimas de alta prioridad. (29)

Ese tipo de victimización, que todavía necesita la protección de la sociedad civil porque no se le puede fiar del Estado, ha sido utilizado con fines políticos para aumentar los recursos disponibles para la policía y así formar corporaciones policiacas más grandes que protejan a las mujeres que son víctimas, por ejemplo, de la violencia en el hogar; a los niños victimizados en distintas formas, o a las personas que presentan alguna desviación sexual. (29)

Por lo tanto, la forma en que los Derechos Humanos se relacionan con la protección a las víctimas es una cuestión muy imperfecta, debida, en parte, a este reavivamiento de la pena de muerte y también porque el sistema de procuración de justicia y el sistema policiaco tienden a tratar a todos los ciudadanos por igual, sin querer reconocer que hay grupos sociales más vulnerables, ya sea por razones étnicas o de otro tipo; también es imperfecta porque todavía no se acepta la idea de que el acoso sexual, la violencia en el hogar, las desviaciones o las distintas preferencias sexuales necesitan gozar de la protección de la ley en el sentido más completo, y es en relación con este tipo de victimización que se le plantea un reto a la sociedad civil; además es necesario que, tanto en Estados Unidos

como en México, las instituciones libres de todo dominio gubernamental dediquen más atención a este tipo de víctimas y los ayuden a protegerse. (29)

Hace tres décadas muy largas y accidentadas, en 1969, apareció el primer ordenamiento mexicano específico acerca de las víctimas de los delitos. Sirvió al propósito de atender las necesidades apremiantes de esos personajes olvidados. Fue la Ley sobre Asistencia a la Víctima del Delito, del Estado de México, que previno atenciones inmediatas y auxilios diversos. Luego llegarían otras normas, algunas muy recientes, que ponen el acento sobre quien más lo necesita, sin olvidar, por supuesto, que también lo requieren el inculpado y la sociedad en pleno.(83)

Emprender un programa de atención a las víctimas del delito incorpora un viento fresco en las tareas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y podría aliviar las sospechas y los celos de quienes ignoran todavía a estas alturas que en asuntos de naturaleza penal la mayoría de las quejas que la Comisión recibe provienen de las víctimas de los delitos, no de los victimarios. Se encuentra en marcha un programa para que la Comisión de los Derechos Humanos defienda los derechos de la víctimas con el mismo ahínco, por lo menos, con que tutela los derechos de otros ciudadanos. (83)

Pero nos preguntamos ¿Podrá la Comisión de Derechos Humanos defender y proteger a las víctimas de delitos cuando ni estas ni aquella pueden ejercer directamente la acción y comparecer en el juicio penal donde se hallan en entredicho sus intereses, asumir la acción civil que hoy detenta, sin eficacia, el Ministerio Público y reclamar directamente la reparación de daños y perjuicios. Ante esto es urgente reformas a nuestros Códigos penales y procesales, pues así podríamos permitir que la víctima asuma la defensa de sus derechos como protagonista, no como espectador en la incertidumbre, sin perjuicio de que también concurra el Ministerio Público. (83)

Otra reforma importante establecería en la realidad lo que ya existe en las normas: la asesoría legal al ofendido, como servicio público, sea en manos del Estado que difícilmente sería suficiente sea con el concurso de abogados particulares. La hipotética asesoría, que ha quedado, como otro ensueño, en el artículo 20 de la Constitución de la República, es un requisito cierto para resolver el problema más severo que persiste y se agrava en el ejercicio efectivo de los derechos; el acceso a la justicia, una vieja deuda que está exigiendo a voz en cuello la sociedad mexicana. Esta necesaria asesoría debiera organizarse y desempeñarse bajo los principios de competencia, oportunidad, suficiencia y gratuidad, como también se ha previsto en algunos ordenamientos estatales. (83)

Asimismo, sería pertinente siempre con la intención de que los buenos deseos del legislador se conviertan en buenas acciones para el cuidado volver a las medidas que en 1969 contuvo la Ley del Estado de México: apoyos inmediatos, concretos y adecuados para los ofendidos y víctimas del delito, que no sustituyen la reparación del daño si se igualan a este, pero despejan el camino para los primeros pasos de la víctima después del agravio. Es cierto que la procuración y la administración de justicia necesitan recursos, y que los procedimientos judiciales pueden proveer algunos por la vía de cauciones y multas, por ejemplo, pero también lo es que la justicia comienza por la víctima del delito y que en una escala de prioridades ésta debe ir en primer término. (83)

Obviamente, traería beneficio la formalización del procedimiento para que el ofendido impugne las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio de la acción penal. Por ahora, el juicio de amparo sirve como remedio, a pesar de que no se previó que lo fuera. Digamos que se trata de una solución provisional, a falta de una definitiva. (83)

6.11.1. Províctima.

En el mes de febrero del año 2000 se puso en marcha el Programa de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (PROVICTIMA), porque los delitos son una categoría especial dentro de las violaciones a los Derechos Humanos. Puede decirse que todos los delitos constituyen violaciones a los Derechos

Humanos, pero no todas las violaciones a los Derechos Humanos son delitos. (19) La Cuarta Visitaduría General, a través de PROVICTIMA, brinda los servicios de atención, orientación y asesoría a las víctimas y a los ofendidos por delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual y por violencia familiar. (82)

Los principios fundamentales de PROVICTIMA para la defensa y promoción de los Derechos Humanos de las víctimas del delito se traducen en las siguientes acciones:

1. Atender y orientar a las víctimas del delito y realizar el seguimiento de la atención que las autoridades correspondientes les brinden.
2. Recibir y desahogar las quejas relacionados con víctimas u ofendidos por delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual y por violencia familiar.
3. Relacionar a las víctimas del delito o a los ofendidos con la instancia gubernamental o particular que puede atender su situación.
4. Impulsar la gestión de los servicios sociales a favor de las víctimas del delito, para que brinden atención médica y psicológica urgente, preventiva y correctiva.
5. Asesorar legal y procesalmente a las víctimas y ofendidos por el delito respecto de la reparación del daño y coadyuvar junto con el Ministerio Público en las diligencias correspondientes.
6. Verificar que las instituciones responsables de la atención a las víctimas y ofendidos por el delito respeten los Derechos Humanos de esas personas.
7. Interactuar con las redes, instituciones o asociaciones gubernamentales o privadas en la materia.
8. Propiciar y realizar estudios y propuestas para la creación de un sistema preventivo y de protección a las víctimas del delito.
9. Elaborar y opinar sobre proyectos legislativos y reglamentarios para proteger a las víctimas del delito y
10. Promover y difundir la cultura para prevenir y proteger a las víctimas del delito y a los ofendidos. (82)

CAPITULO VII CRIMINALIDAD FEMENINA

7.1.Delincuencia femenina.

Hasta épocas muy recientes, e incluso hoy en día, los estudios sobre la delincuencia femenina no pasan a ser un mero apéndice cuando existe de los estudios sobre delincuencia en general (masculina). Se suele alegar para justificarlo la insignificancia de las cifras de delincuencia femenina respecto a la masculina. Pese a ello, algunos autores han creído distinguir características específicas atribuibles a la criminalidad femenina. Los escasos estudios realizados en nuestro país al respecto han permitido que en la actualidad permanezcan como consagradas científicamente teorías que, en el ámbito de la criminalidad masculina, han sido hace tiempo desechadas. (22)

Si bien es cierto que la mujer no comete los mismos ni la misma cantidad de delitos que los hombres, el poco desarrollo doctrinario con respecto a sus transgresiones y a las causas de éstas, se debe más a que los estudiosos, en cualquier disciplina, no se han preocupado por estudiar la realidad de las mujeres. Es decir, si las personas y, en especial los criminólogos han relacionado el delito con el mundo masculino, es porque todo el quehacer humano es relacionado con ese mundo, y no por características propias del delito o de la criminología. (47)

Se dice en sentido estricto, que la delincuencia femenina es aquella que corresponde anatómicamente a la mujer, ya que ciertos delitos, como el aborto, el adulterio, el infanticidio, la violación, el estupro, el rapto, no pueden cometerse si no está de por medio una persona del sexo femenino. (53)

En sentido amplio, se refiere el capítulo de la delincuencia femenina a los hechos antisociales cometidos por las mujeres.(53)

La mujer es de conducta alterocéntrica, porque la motivación de sus acciones está condicionada por otro ser, próximo a ella. En sus actitudes criminales se descubre usualmente un elemento erótico que la liga con el individuo inmediato.(53)

Por definición, los criminales son malos. Y, tradicionalmente, una mujer criminal es peor que un hombre porque ella se ha desviado de las virtudes ideales de su género, que lo que lo ha hecho un hombre de su masculinidad arquetípica.(53)

Las mujeres han sido largamente olvidadas por la criminología, y empezadas a ser tomadas en consideración por la criminología crítica y feminista. Se ha desconocido largamente la vida de estas mujeres antes del crimen y del encarcelamiento, la dinámica social en la que se criaron y aprendieron a “ser mujer”, y el contexto en donde fueron esposas y madres.(73)

Antes de su encarcelamiento, el perfil que emerge de las mujeres ofensoras es que han estado afuera de la rica corriente de experiencia social, que puede ser traducido como exclusión social para muchas de ellas. La experiencia previa al encarcelamiento de estas mujeres es de extrema falta de poder; historias de abusos sexuales durante su infancia y adultez. El abuso durante la infancia en las niñas hace crecer el riesgo de transformarse en ofensoras.(73)

Muchas de estas mujeres encarceladas lo debe precisamente por su profundo interés en encajar en los roles de género tradicionales y sus intentos por ser exitosas hacen que sus fracasos sean típicamente, a pesar de ser erróneos, atribuidos a sus resultados individuales antes que a sus condiciones sociales.(73)

Son, en realidad, el resultado de la exclusión social, de ser víctimas de sus hombres y del abuso verbal, físico, sexual y de una sensación muy fuerte de fracaso. (90)

La pregunta se torna casi filosófica: ¿es que la maldad se ha apoderado de ellas? ¿Son “malas” en un sentido ontológico y existencial? Puede ser; pero esta respuesta “son malas”, no puede probarse. (90)

La mujer que es victimizada por agresiones físicas, reacciona victimizando a los hijos o ascendientes. (47). Algunos autores consideran que, en una última etapa, la mujer toma el control de la situación. A pesar de estar aterrorizadas por el hombre organizan las circunstancias para provocar una contra-violencia. (66)

En 1999 se hizo un estudio sobre 48 madres que mataron o intentaron matar a sus hijos debajo de la edad de 12 años entre 1970 y 1996 en Finlandia. EL objetivo fue examinar las circunstancias de vida del abuso y tipo de actos homicidas. Los casos fueron divididos en 15 neonaticidios y el resto madres que intentaron o mataron a los hijos mayores. Pudieron diferenciar perfiles psicosociales pero no se llegó a ninguna conclusión más o menos contundente o suficiente para explicar el homicidio materno, salvo su necesidad de cortar con los ciclos de violencia. (32)

En otro estudio realizado en Canadá, los autores comparan un grupo de mujeres jóvenes que son ofensoras homicidas con otro grupo de mujeres homicidas de mediana edad en relación con datos demográficos, psicopatologías y desórdenes físicos y el tipo de víctimas. Las mujeres jóvenes suelen tener un bajo nivel económico, desórdenes de personalidad antisocial y/ o diagnósticos psiquiátricos de esquizofrenia y tienden mayormente a matar a sus hijos. (32)

En cambio, las mujeres de mediana edad tienen un nivel socioeconómico un poco más alto, tienen desórdenes físicos más frecuentes, son alcohólicas y tienden a matar a sus esposos. (36)

En 1999 se hizo en Adelaide (Australia) un estudio que comprendió el lapso entre febrero de 1969 y enero de 1998. Una de sus conclusiones es que los padres no solo matan a sus hijos sino también a sus esposas. En tanto, las madres generalmente matan solo a los

hijos. Estos resultados, según los autores, muestran diferencias entre el comportamiento homicida-suicida que envuelve a niños y aquellos que involucran solamente adultos y entre los cuales son más bien las madres antes que los padres en cuanto a la perpetración del homicidio de niños. (12)

El homicidio cometido estaría relacionado con altas proporciones de desórdenes psiquiátricos, y que se pueden manifestar en conductas suicidas. Estos homicidios se relacionan con altas tasas de depresión. La exposición a varios factores de estrés psicológico parece ser un factor importante; también lo son los desórdenes afectivos. (9)

Por el contrario, otros estudios afirman que tomar como causa a la enfermedad mental es todavía altamente controvertido y un tema abierto al debate. Al considerar que el homicidio es un fenómeno heterogéneo, se deberían usar aproximaciones multidisciplinarias para considerar las causas y soluciones a este problema. (10)

En 1998, otro estudio analiza 20 casos de mujeres adultas con cargos de homicidio de sus hijos que fueron referidas a hospitales psiquiátricos forenses para su evaluación antes del juicio. El estudio compara características demográficas, históricas, clínicas para analizar los rasgos de la ofensa de las mujeres y sus víctimas referidos a muestras multinacionales, británicas y canadienses de madres homicidas. Los datos definen a un subgrupo de mujeres que sufren padecimientos mentales diagnosticables, que contienen muchos estresores en sus vidas y con aparentemente insuficientes recursos personales o soportes del sistema. La consistencia de los hallazgos sugiere que estas mujeres que matan a sus hijos no son adictas, son casadas, con ingresos bajos, mentalmente enfermas, madres recientes debajo de los 30 años, que actúan solas y matan solamente a uno de sus hijos, mayormente en edad pre- escolar (57)

Recientemente, se empezó a hablar de “acoso moral” para designar a aquella persona que necesita rebajar a los otros para adquirir su propia autoestima. Es un concepto que intenta sustituir al de “psicopatía”, que la autora considera un desván en el que tienden

a acumularse todo lo que no se sabe curar. Se trata de una incapacidad de considerar a los demás como seres humanos. Una persona víctima de acoso moral ha visto alterado su psiquismo de un modo más o menos duradero, que puede conducir a un homicidio o suicidio. La víctima es arrastrada a un juego mortífero y ella misma puede reaccionar a su vez de un modo perverso, pues cada uno de nosotros puede utilizar este tipo de relación con un objetivo defensivo. Esto conduce a hablar erróneamente de la complicidad de la víctima con el agresor.(34)

La víctima, entretanto, inmersa en la duda o en la culpabilidad no puede reaccionar. La violencia directa contra los niños la entiende como una repulsa consciente o inconsciente hacia el niño de parte de sus padres. El niño, por ejemplo, puede ser un hijo no deseado al que se responsabiliza de una pareja que no quería serlo, o porque presenta diferencias (enfermedad o retraso escolar). Su mera presencia revela y reactiva el conflicto parental. La víctima (y futura agresora) ha quedado incapaz de tener un pensamiento propio y solo puede pensar igual que su agresor. Para desestabilizar al otro basta con burlarse de sus convicciones, sus ideas políticas y de sus gustos; dejar de dirigirle la palabra; ridiculizarlo en público; ofenderlo delante de los demás; privarlo de cualquier posibilidad de expresarse; hacer broma con sus puntos débiles; hacer alusiones desagradables, sin llegar a aclararlas nunca; poner en tela de juicio su capacidad de juicio y decisión. Si el acusador dice “sois un desastre”, la acusada dice: “soy un desastre”. (34)

Cuando las víctimas empiezan a nombrar lo que les está sucediendo, entonces se vuelven peligrosas.(59)

De acuerdo con lo investigado, el homicidio provocado por una mujer se presenta como la fase final de un proceso en que se ha sentido despreciada, humillada, marginada, y golpeada. En este sentido, puede decirse que el delito cometido es una forma de resolver este conflicto, cuando ya cree que no tiene más alternativas que eliminar físicamente a su agresor y a quienes ella cree que lo encarnan, por ejemplo, los hijos comunes. (59)

Es frecuente el registro de mujeres que tanto en prisión preventiva como en el momento de oír su sentencia expresan que así se sienten “más tranquilas”, a “salvo en la cárcel”, con “libertad”, expresiones que vistas desde la criminología y penologías críticas pueden llamar la atención con relación al significado material y simbólico tanto de las cárceles como de las penas privativas de la libertad. Pero que desde su propia perspectiva, estas expresiones indican que el peligro inminente a la que estaban sometidas en forma constante fue suprimido “para siempre”. Incluso una vez cumplida la pena, en algunos casos se retorna a los registros del miedo pretérito y necesitan ir a la tumba de sus muertos para corroborar que ya no pueden atacarla más.(59)

Al contrario de lo expresado en algunas sentencias condenatorias, no son los motivos lo que queda fuera de toda comprensión, sino que es el desencadenamiento lo que constituye el punto más problemático.(59)

7.2. Teorías que explican la criminalidad.

Según la teoría crítica del Control Social, éste a través de sus diversas expresiones atribuiría a la mujer un rol discriminatorio, esto explicaría los papeles diferentes del hombre y la mujer en la delincuencia y en los procesos de victimización.(65)

En cuanto al control social formal, se sostiene que la escasa participación de la mujer en la delincuencia se puede explicar por su menor oportunidad de cometer delitos, lo que se debe a la función asignada al sexo femenino y al mayor control social que se ejerce en los procesos de socialización.(65)

Se analiza el doble criterio de justicia basado en el concepto de Estado como padre, que han adoptado históricamente los tribunales de menores, en orden a percibir de una manera diferente la mala conducta masculina y femenina. En lo que concierne a la delincuencia femenina adulta también habría situaciones discriminatorias e incluso formas despiadadas de victimización.(65)

Se concluye que el control social en su accionar, vulnera gravemente a la mujer en su condición de género, y a través de sus mecanismos, ejerce contra ella discriminación, violencia y opresión.(65)

Así en algunos casos se ha intentado explicar la delincuencia de la mujer desde la perspectiva de las teorías existentes acerca de la delincuencia en general, es decir, sin establecer diferencias entre hombre o mujer a la hora de cometer actos delictivos. (22)

En otras ocasiones, por el contrario, se ha intentado enfocar el problema desde el punto de vista de las características biológicas y naturales atribuidas como propias al sexo femenino. Así, se ha intentado descubrir especificidades en la mujer delincuente a partir de estudios sobre anomalías cromosómicas, desórdenes hormonales, síndrome premenstrual, etc.. Estos estudios generalmente trataban de analizar las específicas causas del delito o de la tipología de las delincuentes diferenciándolas no tanto de la delincuencia masculina como de las características de la mujer no delincuente. (22)

Entre estos estudios básicamente realizados desde ámbitos más médicos que jurídicos destaca, por ejemplo, la relación entre menstruación y crimen. Desde Hipócrates, se han observado una serie de trastornos psíquicos conductuales y neurovegetativos en relación con la menstruación. Ya Lombroso y Ferrero en 1895 percibían un comportamiento criminal específico relacionado con la menstruación, hasta el punto que se ha llegado a decir que el 80% de los crímenes femeninos se producen en el periodo premenstrual. Algunos autores como Freud, intentan encontrar la causa de esto en las bases más profundas de la personalidad femenina, donde la menstruación recuerda a la mujer su status inferior. (22)

Se señala, en este sentido, cómo la pubertad, con la iniciación del ciclo catamenial y el climaterio, como fase última, pasando por la maternidad, parecen relacionarse con un incremento en su actividad delictiva, concretamente en la comisión de robos y hurtos,

motivados, al parecer, por una acusada labilidad en el psiquismo femenino durante esos momentos. (22)

7.3. Manifestaciones criminales.

Unas corrientes criminológicas más certeras, observan que la delincuencia femenina oficial se concentra en las zonas más humildes y pobres de las grandes ciudades, zonas que se caracterizan por la desorganización social, segregación racial y étnica pero no por la naturaleza de los individuos. (22)

Desde 1979, las cantidades brutas de delincuencia femenina, no ha sufrido cambios con respecto a la delincuencia masculina. Sencillamente, el índice de delincuencia en general se ha visto incrementado. (22)

Lombroso , respecto de las manifestaciones criminales clasificó dentro de los Criminaloides a los Delincuentes pasionales y ocasionales. Lejos de confirmar sus hipótesis y de quedar con ellas encerrado en los límites del atavismo y de la degeneración, el fundador de la criminología científica admitió la intervención de las múltiples variables biosociales y biomesológicas y los demás factores congénitos no atávicos, aun en la locura moral; así avanzó gradualmente hasta destacar: el papel de la “educación”; la “ Miseria”, el “clima”; los “desequilibrios sociales”; el “premio o la indiferencia frente a la virtud”; los “impuestos sobre las aguardenterías”; en fin, todos los factores propios a los “procesos socioculturales” y de “aprendizaje”, esto es, perteneciente a los campos biopsíquico y “biopsicosocial o conductual”, en el que inevitablemente se “modela” la “estructura impulsivo-motivacional criminógena”. (86)

Tal como evolucionó el pensamiento, que se refleja en la ya citada polémica con Gabelli y otros, así también concluye en una tipificación de los delincuentes que supera el encuadramiento meramente biohereditario. (86)

Lombroso aceptó así la existencia de *criminales pasionales y ocasionales*.

Consideró el sabio criminólogo italiano que los delincuentes pasionales son de índole afectiva, y los denominó también *delincuentes por impetuosidad*, atribuyéndoles un porcentual bajo en relación al total: 5 a 6%. Los criminales de esta categoría opinó son generalmente jóvenes de 18 a 20 años, de sexo predominantemente femenino; y suele suceder al crimen de éstos un notorio arrepentimiento que llega hasta el suicidio. Lombroso incluye en esta clase de criminalidad pasional a muchos delincuentes políticos y madres infanticidas. (86)

Hoy algunos consideran, a nuestro juicio acertadamente, que ciertos delincuentes por estado pasional pueden constituir, a más de un tipo propio, un subtipo de la "*delincuencia ocasional*". Lombroso, por su parte, exhibía al "*delincuente ocasional criminaloide*", como un tipo más íntimo que el criminal por herencia. Coincidiendo con Garófalo "la ocasión no obra por sí misma más que sobre una disposición interna del sujeto, causada bien por la herencia, ya por la educación, o mejor, por una combinación de ambas, pero en todo caso, por la acción directa o indirecta del medio ambiente social en el cual los antepasados del individuo, cómo él mismo, desarrollaron su vida" (86)

7.4. Factores criminógenos.

Nuestra sociedad está en continua evolución, vemos que la criminalidad avanza, detectamos varios factores que la provocan como son el desempleo de una parte importante de la población; la migración del campo a la ciudad; el proceso desenfrenado de la urbanización de las grandes ciudades, sin planificación ni control; la desorganización familiar; la deficiente educación; la proliferación de los cinturones de miseria con sus habitantes viviendo en casas de cartón, sin servicios que permitan la más elemental higiene; las continuas actividades violentas de la población en general, que hacen aflorar nuestro

ancestral machismo; la corrupción de altos funcionarios públicos, que hacen que el descrédito en las autoridades aumente. (50)

Todos estos factores en forma relacionada provocan la presencia de actitudes antisociales y, a pesar de lo anterior, sigue siendo minoría la población que delinque. Resumiendo, los factores criminógenos se pueden clasificar en tres grandes grupos: los sociales, los psicológicos y los biológicos (aunque no ha sido posible explicar la relación directa entre enfermedad o malformación biológica y crimen, si se han dado casos que pueden explicarse por elementos endógenos). (50)

7.4.1. Factores criminógenos de orden social.

Los factores criminógenos de orden social son, en orden de importancia: a) la desorganización familiar; b) la falta de educación; c) el desempleo; d) el alcoholismo (que tiene íntima relación con los factores anteriores; e) la migración campesina a la ciudad (que provoca marginación y engrosamiento de los cinturones de miseria), y f) la desordenada urbanización de las grandes ciudades.(50)

7.4.1.1. La desorganización familiar.

Cuando el núcleo social se desorganiza, el desarrollo de los menores estará sujeto a múltiples dificultades; “ya desde el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en Ginebra en 1955, se resaltó la importancia de la cohesión familiar para la prevención de la delincuencia juvenil”. (50)

La desorganización familiar implica una serie de cambios en la vida de los que la padecen y provoca desorganización estructural porque los miembros de la familia restantes, tienen que encargarse, respecto a la socialización del niño, de papeles diferentes a los acostumbrados. Con ello podría quedar perturbado el proceso de socialización y, según los

autores en cuestión influirá en la conducta posterior del niño en el sentido de una conducta desviada. (50)

En México no existen datos que indique la gravedad del problema de la desorganización familiar, sin embargo “la disociación familiar constituye un fenómeno bastante frecuente y aceptado en numerosos países latinoamericanos”. José María Rico, comenta que se ha afirmado desde hace tiempo que las carencias del medio familiar hacen que ciertos individuos sean menos resistentes que otros frente a los factores generales de la criminalidad; también se ha dicho que determinados aspectos del entorno familiar, como las condiciones socioeconómicas y el lugar del niño en la familia ejercen influencias criminógenas considerables. Las familias corruptas, disociales o deficientes (...) pueden ser importantes precursores de la criminalidad. Existen familias en las que es casi imposible que el menor no delinca, puesto que las primeras actividades criminales son dirigidas por los padres. (50)

Cuando la familia se desorganiza, ya sea debido a la muerte, separación o divorcio de los padres, traerá serias consecuencias en el desarrollo de los niños que serán más graves mientras menor sea la edad del descendiente. Los psicoanalistas consideran que los seis primeros años son clave en el desarrollo del niño y que cualquier alteración en esta etapa producirá efectos irreparables. Lo anterior no implica que el hecho de provenir de una familia mal integrada convierta al sujeto en un delincuente. Sin embargo sí se puede afirmar que esta persona sufrirá para adaptarse a su medio y tendrá más probabilidades de cometer conductas antisociales. Se han observado en diversas visitas realizadas a los consejos tutelares y escuelas de orientación (reformatorios), que muchos de los jóvenes que ahí se encuentran carecen de familia que los visite, lo que denota la desorganización familiar. (50)

Mucho es lo que tiene que hacer el criminólogo en el campo de la prevención, pero necesariamente deberá comenzar por apoyar la estructuración de familias sanas, que permitan el adecuado desarrollo de sus miembros. (50)

Se afirma que la familia es una de las instancias de socialización más importantes, ya que proporciona los fundamentos y significados de la sociedad en la cual el individuo ocupará su espacio. Es aquí donde comienza el control social de la mujer a través de la figura del padre, hermanos varones, marido, hasta culminar con los hijos. Está implícita la imposición sexista a través de diversos modelos que después se reforzarán en la educación, en la religión, y especialmente en los medios de comunicación social, puesto que la autoridad es manejada por el hombre.(89)

Esta coerción jugaría un papel fundamental en la perpetuación del orden social existente perfilando las características de la desviación de la mujer, de su delincuencia, de su comportamiento anormal y de su proceso de victimización.(89)

Se plantea, asimismo, que la educación, en los términos que se mantiene, contribuye a aceptar situaciones de violencia y agresividad por parte del hombre, por lo cual violaciones, raptos, incestos, abusos deshonestos, violencia familiar, agresiones sexuales en el empleo etc., se miran como victimizaciones que deben ocultarse por acontecer en el ámbito privado de la familia, donde nadie debe inmiscuirse.(89)

Empíricamente, no hay prueba de la incidencia de la variable del desmoronamiento familiar, o de los efectos causados por la familia incompleta sobre la criminalidad; sin embargo, es nuestra hipótesis que las leyes del condicionamiento y de la educación, tienen su más decisiva eficacia dentro del ámbito familiar. En un punto crítico, cuando las normas, los valores y significaciones sociales, la conducta emitida por los demás y los efectos de nuestra propia conducta pierden su correspondencia, el aprendizaje criminal halla su campo más propicio. (86)

Según dijimos, existe un modelamiento social de la conducta criminal. En su aprendizaje familiar, individual y sociocultural, el niño va analizando siguiendo leyes que se llaman de refuerzo todas las relaciones causales que le son de interés (significativas) y, al mismo tiempo, las consecuencias de su propia conducta, esto es: cuál es premiada y

elogiada (refuerzo positivo); cuál es desaprobada o castigada (refuerzo negativo); El niño y el joven observan la correspondencia de las señales y refuerzos en la conducta de los mayores (por ej..si el ladrón es efectivamente desaprobado o si el ladrón es admirado por la obtención de una gran fortuna y por su aprendizaje de la evitación del castigo. El joven no es sólo producto de una educación familiar; en efecto, existe una pluralidad de agentes de socialización, pero ello no invalida en absoluto el papel y las leyes del modelamiento familiar. (86)

Con solo repasar los apartados que anteceden, se comprende que todo aquello que debilita el modelo familiar, la autoridad paterna, la unión conyugal y la estabilidad de la familia, deteriora la enseñanza del hogar, dando lugar a experiencias ambivalentes y a un vacío en la educación sociocultural primaria de tipo sostenido coherente y autocorrectiva. (86)

Las cifras estadísticas prueban un mayor índice de criminalidad entre hijos de divorciados, separados y huérfanos; pero las razones se hallan en las condiciones en que tiene lugar, en estos casos el aprendizaje sustituto. Como señalan Joseph L. Stone y Joseph Church, las sociopatías más significativas, desde el punto de vista del desarrollo infantil, son las que tienen relación con la estructura familiar, especialmente con los denominados hogares destruidos. (86)

7.4.1.2. La falta de educación.

Una de las características que es fácilmente apreciable en la generalidad de los internos de nuestras instituciones penitenciarias es su bajo nivel educativo. La gran mayoría no alcanza los estudios básicos, es decir, la primaria. Mientras mayor sea la preparación académica de una persona menos será su posibilidad de delinquir. La explicación de esta regla la encontramos en el hecho de que quien ha alcanzado altos niveles escolares como sería la educación universitaria difícilmente arriesgará su profesión, prestigio y futuro, por la comisión de un hecho delictivo. (50)

Hace muchos años Enrique Ferri hizo notar que “la instrucción contribuye a corregir o a disminuir, en la gran masa de los delincuentes ocasionales, la imprevisión, que es entre ellos el estimulante más eficaz de la criminalidad”.(50)

7.4.1.3.El desempleo

Este factor social denominado desempleo va a ser el detonador de la conducta ilícita en numerosas personas que consideramos como delincuentes ocasionales, pues al verse sin la posibilidad de allegarse por vías legales los satisfactores mínimos (necesarios para la subsistencia personal y familiar) se lanzan al delito, principalmente contra la propiedad. (50)

Vemos además que la gran desproporción que existe en nuestro país entre riqueza y pobreza hace que quienes carecen de los bienes indispensables busquen quitárselos a quienes ostentan tenerlos en demasía. Sin duda alguna, la situación del desocupado está relacionada con el ocio, y éste con la ingestión de bebidas embriagantes, lo que hará que la persona desempleada no reflexione adecuadamente, a consecuencia de la intoxicación etílica, y se lance a cometer diversos ilícitos. (50)

7.4.1.4.El alcoholismo.

Es importante para el criminólogo conocer la relación que existe entre la ingestión de alcohol y criminalidad. El alcohol provoca en el ser humano una desinhibición de su conducta que se manifiesta en impulsivismo. Mientras mayor haya sido el consumo se presentará la disminución de la capacidad crítica y de juicio. Lo anterior hará que la persona pueda más fácilmente cometer un ilícito.(50)

7.4.1.5.La miseria.

En Primer lugar la nueva ciencia estadística había mostrado cómo la criminalidad había sido una prerrogativa casi exclusiva de las clases más pobres. La ecuación miseria-

criminalidad no parecía poder ya ser negada. En segundo lugar, las incontrolables leyes del mercado capitalista habían señalado como un descenso de los niveles salariales o un aumento de los índices de desocupación podían lanzar a los estratos más débiles de la clase obrera a la indigencia y a la miseria. La laboriosidad proletaria era un estado siempre precario; el trabajador podía siempre devenir el pobre. De aquí el círculo vicioso: proletario-pobre-criminal. (65)

Los elementos criminógenos o criminoimpelentes pueden ser, según los casos, entre otros, los siguientes: la herencia biológica, el nivel educacional, el sistema familiar, las vinculaciones afectivas, la vida laboral, la integración social, la capacidad económica, la situación psicobiológica, la estructura de la personalidad, las relaciones interpersonales, la adaptación ambiental, las emociones y sentimientos del sujeto, la adicción a bebidas alcohólicas o embriagantes y el uso de drogas heroínas y estupefacientes, la asistencia a prostíbulos, la moral del grupo y su religiosidad, la mala formación hogareña de la familia, el medio social; el complejo de inferioridad. Cada uno de estos factores puede descomponerse en miríadas de situaciones concretas, incidiendo en forma peculiar y única en cada individuo, al grado de condicionarle un tipo especial de reacción. (53)

7.5. Factores que generan criminalidad en las Mujeres.

La mujer que es victimizada por agresiones físicas, reacciona victimizando a los hijos o ascendientes. (47). Algunos autores consideran que, en una última etapa, la mujer toma el control de la situación. A pesar de estar aterrorizadas por el hombre organizan las circunstancias para provocar una contra-violencia. (66)

En 1999 se hizo un estudio sobre 48 madres que mataron o intentaron matar a sus hijos debajo de la edad de 12 años entre 1970 y 1996 en Finlandia. EL objetivo fue examinar las circunstancias de vida, del abuso y tipo de actos homicidas. Los casos fueron divididos en 15 neonaticidios y el resto madres que intentaron o mataron a los hijos mayores. Pudieron diferenciar perfiles psicosociales pero no se llegó a ninguna conclusión

más o menos contundente o suficiente para explicar el homicidio materno, salvo su necesidad de cortar con los ciclos de violencia. (32)

Otros estudios demuestran inequívocadamente que la pobreza y la vivienda precaria o su carencia se correlacionan con un mayor índice de criminalidad, todo lo cual es obvio y obedece a las mismas leyes ya comentadas. Algunos autores, desde una posición crítico-marxista, suponen que la parte dominante de la sociedad consolida muchas carreras criminales de sus marginados. Así lo recuerda Beristain, agregando con propias palabras “...este sistema carcelario es básicamente un instrumento esencial para la creación de la población criminal reclutada casi exclusivamente en las filas del proletariado y separada de la sociedad. Las situaciones de pobreza por crisis internacionales suelen vincularse con los períodos de guerra y postguerra. (86)

Una mujer preocupada hasta tal punto por su honor que ello puede llevarla a abandonar, abortar o matar al recién nacido. La mujer que realiza estas conductas es una mujer que frecuentemente ha sido abandonada por el hombre y que carece del apoyo personal y económico de instituciones y de sus familias. (22)

7.6.Prostitución.

La pobreza es una causa directa de la prostitución de los jóvenes del Tercer Mundo, algunos de los cuales son vendidos por sus familias. Naciones Unidas estima que en Asia hay un millón de niños, en su mayoría niñas, que son empujados a la prostitución cada año. En Tailandia hay unas 800.000 muchachas menores de 20 años que trabajan como prostitutas, 500.000 en Brasil y 400.000 en la India.(42)

7.6.1.La joven delincuente.

Las Jóvenes delincuentes suelen comparecer ante los tribunales de menores por delitos de muy variada tipificación: “rechazo de autoridad”, “descarrío”, “faltas a la

moralidad", y "Desenfreno sexual". Sin embargo, son las acusaciones de índole sexual las que, en la mayoría de los casos, provocan la intervención de las autoridades. Lo común es que se les sorprende cometiendo actos de promiscuidad sexual, o bien que den lugar a la presunción de que están próximos a cometerlos. Pero hay un rasgo especial en el desenfreno sexual de las muchachas a quienes la sociedad clasifica como delincuentes...(7).

Su más característica actitud es la hostilidad hacia sus padres y los representantes de la ley. Estas muchachas sienten que sus padres no tienen para con ellas ni el cariño, ni la simpatía, ni la comprensión suficientes. El cuadro familiar de estas muchachas tiende a ser atípico en comparación con el de las demás jóvenes no-delincuentes. En algunos casos, la muchacha se cría en un hogar desbaratado; otras veces, por el contrario, en hogares estructuralmente completos. No obstante, ya sea en un caso o en el otro, siempre es posible descubrir alguna tensión familiar por la que la joven está situada conflictivamente con alguno de sus padres, o con ambos. La joven delincuente muestra estar relativamente bien adaptada en el círculo de relaciones sociales de sus compañeras; sin embargo, prefiere la compañía de otras jóvenes delincuentes como ella y de muchachos "descarriados". Las relaciones camaraderiles sólo representan un papel secundario en la perpetración de estos delitos femeninos, tales muchachas no llegan a agruparse o a formar una verdadera "subcultura".(7)

CAPITULO VIII

LA CONDICION DE LAS MUJERES

8.1 El status económico de las Mujeres.

De los 1.300 millones de personas que viven en la pobreza absoluta, más del 70 por ciento son mujeres. La creciente pobreza de la mujer se ha atribuido a su desigual situación en el mercado laboral, la forma en que se le trata en el sistema de bienestar social y su condición y falta de poder en la familia.(43)

Según la UNICEF, cada minuto de cada día, uno de cada cinco niños nace en la pobreza. De acuerdo con el Banco Mundial, cada año ocho millones de niños mueren a causa de enfermedades provocadas por el agua sucia y la contaminación. En cuanto a la mujer, se calcula que el 70% de las personas que viven en condiciones de pobreza son precisamente mujeres, al punto que en la plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing se habló ya de la “feminización de la pobreza”. De los 130 millones de infantes que carecen de oportunidades para asistir a la escuela, el 80% es de niñas.(52)

En este final de siglo, en la parte latina de nuestro continente, y en ese sur del mundo que es el de los desposeídos, la pobreza tiene cara de mujer. Y no es que sea así sólo por la misma razón del género femenino de la palabra, que valió que Francisco de Asís la llamara “la Dama pobreza”, sino porque son mujeres, en su mayoría, pobres entre los pobres. Las cifras se pueden consultar en los documentos de las Conferencias Internacionales sobre la Mujer celebradas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), El Cairo (1994) y Pekín (1995). Por otra parte, distintas convenciones internacionales dan cuenta de otra feminización no menos inquietante: aquella de la victimación de la violencia.(43)

Afirmaciones como: que las mujeres son las más pobres entre los pobres o que las mujeres de México son uno de los grupos más marginados y vulnerables de la población se oyen a menudo como parte del discurso cotidiano basado en el sentido común. (40)

Si recurrimos a la investigación para encontrar las causas que provocan esta situación, una de las respuestas posibles a la pregunta ¿ Por qué las mujeres pobres en México constituyen las personas más marginadas y vulnerables de toda la población?, es que la desigualdad de género sumada a la pobreza la modalidad más extrema de privación eleva fuertemente la vulnerabilidad y el estado de marginación de las mujeres. (40)

La pobreza constituye una realidad que implica la existencia de individuos que carecen de los ingredientes y recursos necesarios para garantizar y promover una existencia digna e integral, lo cual supone y exige el desarrollo de sus capacidades mediante prácticas y acciones individuales, grupales e institucionales, incluyendo por supuesto y de modo fundamental el Estado. (40)

Estas desigualdades de género se han agravado por la crisis y las políticas de ajuste, que a su vez han incrementado la pobreza femenina, intensificado el trabajo doméstico, acrecentado la presencia de dobles y triples jornadas de trabajo y extendido la jefatura de hogar femenina. La concentración de la riqueza y la disminución de los salarios y oportunidades laborales han hecho más relevante el papel social de las mujeres en la obtención de un ingreso, la distribución del gasto familiar, la administración de recursos escasos, el aprovechamiento del medio ambiente y la gestión por la familia o los derechos.(4)

Los programas de combate a la pobreza deben ser instrumentados a través de las mujeres para garantizar que sus beneficios repercutan realmente en las condiciones de vida del grupo familiar. Las investigaciones señalan reiteradamente que las mujeres gastan sus ingresos personales en educación, salud y alimentación para sus hijos. (50)

8.1.1 Referencias de investigación.

A continuación examinamos algunas referencias encontradas en la revisión de varios estudios sobre mujeres pobres.(40)

- ❖ Según evidencias de CEPAL obtenidas en 1993, el incremento anual de la población latinoamericana durante la década de los ochenta fue del 2.1%, mientras que la pobreza ascendió a 3.6%. De acuerdo al INEGI en México, la pobreza aumentó hasta 1989 y a partir de este año disminuyó levemente.
- ❖ En los espacios domésticos y extradomésticos se intensificó el trabajo, sobre todo de las mujeres, para la obtención de ingresos monetarios y no monetarios que garantizaran la supervivencia y reproducción familiar. Además las mujeres comenzaron a participar intensamente en la gestión comunitaria.
- ❖ La distribución desigual de autoridad y recursos al interior del hogar agudiza para las mujeres las condiciones negativas de salud, educación, trabajo, ingreso.
- ❖ En un contexto de pobreza, el trabajo, doméstico femenino, aunque no tiene valor reconocido en el mercado, suple varias carencias que serían insuperables por otros medios. Las labores desempeñadas por la mujer y la obtención de bienes y servicios no monetarios, constituyen una gran proporción del ingreso familiar, la cual aumenta a medida que el sector económico es más bajo.
- ❖ La concentración de carencias en los hogares pobres, especialmente en los que poseen jefatura femenina, incrementa la probabilidad de reproducción de la pobreza.
- ❖ Un estudio de la OMS elaborado en 1985 estimó que padecían anemia el 59% de las mujeres embarazadas y el 47% de todas las mujeres en los países en desarrollo. En las zonas rurales y en las urbanas marginadas, el consumo

de alimentos per cápita no cubre los requerimientos de proteínas y a veces tampoco los de calorías. Dentro de la familia, la que menos come es la mujer, pues privilegia la alimentación del hombre y de los hijos. La Secretaría de Salud estimó en 1990 que el 29% de las mujeres entre los 12 y 49 años está en la categoría de bajo peso.

- ❖ Los hogares con jefatura femenina han aumentado desde la década de los ochenta, muchos encabezados por madres viudas, madres jóvenes solteras o abandonadas por la pareja. Son hogares especialmente vulnerables desde el punto de vista económico y social, y se encuentran marginados de los programas de política social, porque éstos se diseñan considerando sólo el modelo de estructura patriarcal familiar. De acuerdo al censo de 1990 había al menos 2,285,000 hogares con jefes mujeres con 11,423,000 personas.
- ❖ La vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina es evidente, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Fecundidad y Salud de 1987 (ENFES). Cuando las jefas trabajan lo hacen en empleos de bajos ingresos, generalmente por cuenta propia y en servicio doméstico.
- ❖ El 41.9% de los hogares con jefatura femenina está formado por mujeres solas con sus hijos. La ausencia de la pareja las obliga a hacerse cargo de los cuidados de los hijos y simultáneamente de su manutención, lo que las obliga a aceptar trabajos mal remunerados y generalmente sin prestaciones. En esos hogares se concentran los niños con más bajos niveles nutricionales y las mujeres con bajo índice corporal.
- ❖ En investigaciones realizadas en México, Guadalajara, Matamoros y Reynosa se encontró que el promedio de ingresos de las jefas de hogares era alrededor de una tercera parte del ingreso promedio de los jefes.
- ❖ La necesidad de las jefas de hogares de dividir su tiempo entre el trabajo remunerado y las responsabilidades domésticas las somete, así como a sus familias, a una situación de aislamiento social en la que no es posible la

construcción ni el mantenimiento de redes de relaciones sociales, que en sus condiciones le representarían un importante recurso.

- ❖ En el campo, la crisis de la economía campesina conlleva una expansión del trabajo femenino remunerado. A mediados de los ochenta, de 5.4 millones de jornaleros, alrededor de un tercio eran mujeres y niños que no iban a la escuela. La mayor demanda por el trabajo de mujeres proviene de la agroindustria y la mediana agricultura comercial de horticultura, floricultura o fruticultura con amplia demanda de exportación, de los parques industriales establecidos en los entornos rurales, y de los talleres de maquila de ropa, calzado, artículos de plástico. Las empresas buscan reducir costos mediante forma de producción descentralizadas hasta el punto de la fragmentación y la desregulación, caracterizadas por una enorme flexibilidad que se ajusta a un mercado con constantes fluctuaciones. En este contexto, las nuevas oportunidades de ocupación para las mujeres se dan en pésimas condiciones de trabajo, con bajas remuneraciones, ninguna prestación y una gran inseguridad de permanencia en su trabajo.
- ❖ Las condiciones de gran inestabilidad en el trabajo de las familias jornaleras siguen siendo uno de los problemas más graves del campo. La paga es a destajo, temporal, por tarea o por día. No hay prestaciones ni seguridad. Si hay mal tiempo y no haya trabajo, las jornaleras permanecen días sin trabajar, ni percibir compensación, a la espera de que las recontracten. Los salarios femeninos siguen siendo más bajos que los masculinos. Para ello se segmenta la producción en tareas que se distribuyen por sexo y reciben pagas diferentes.
- ❖ La salud mental ha sido una de las áreas más desatendidas en nuestro país: hay un importante rezago en materia de investigación, atención y prevención. Algunos hallazgos de la investigación con relación a mujeres de bajos ingresos señalan:

- Las expectativas de género guardan una estrecha relación con la salud emocional; en los grupos de menores ingresos se manifiestan con mayor intensidad los rasgos ligados al machismo y al síndrome de sumisión.
- Las mujeres con bajo nivel de escolaridad son más tradicionalistas y alcanzan menores niveles de satisfacción personal.
- Las mujeres marginadas, a pesar de tomar la mayor parte de las decisiones de la familia, se describen a sí mismas como más dependientes, inseguras y pasivas que los hombres.
- La ausencia de servicios adecuados de atención a la salud mental para poblaciones pobres, aunado a la demora en la búsqueda de atención, ya sea por desconocimiento de la enfermedad o desconfianza en los sistemas de salud, y el uso poco frecuente de medicinas preventivas, son característicos de los vínculos que ligan la pobreza con los problemas de salud.
- Respecto al contexto psicosocial en que se desenvuelven las mujeres trabajadoras pobres, se concluye que la depresión aparece como una respuesta ineludible a un medio ambiente, que por un lado, niega a las mujeres el control sobre las cosas importantes de la cotidianidad y, por otro, ofrece muy poca esperanza de que sus vida mejore.

Podríamos proseguir con otras evidencias y, de todos modos, sólo conseguiríamos rasguñar la superficie del sufrimiento, la permanente incertidumbre, el desgaste y la desesperanza en la que viven millones de mujeres pobres en México. (40)

8.2.Las Mujeres en la familia.

En el México de fin de siglo identificamos por lo menos tres tipos de familia más: “uniparentales” o “monoparentales, en las que sólo hay un jefe o responsable de la familia (casi siempre la madre); familias de “recomposición”, en las que conviven una pareja con hijos de uno y/o del otro, e incluso de ambos, y, finalmente, familias de “parejas sin hijos”.(3)

Muchos son los factores que están contribuyendo a las transformaciones de la familia como institución social. Pero no hay duda de la influencia que tienen las crisis económicas y todo lo que significan: desempleo, enfermedad, analfabetismo, desnutrición, adicciones, entre otros problemas, que han ido modificando el modelo de la familia de otros tiempos, protagonizada por la madre que permanecía en el hogar encargada del cuidado y del mantenimiento de los recursos humanos y materiales del hogar, y el padre que proveía lo necesario.(3)

No sólo la urgencia de cubrir las necesidades materiales de la familia fue llevando a las mujeres a espacios extradomésticos, sino también el acceso de las mujeres a la educación formal. Con el desarrollo de las redes de comunicación y el proceso de globalización, el mundo privado de la familia fue quedando al descubierto. La familia ha sido también un mundo de reflexión para el análisis de las relaciones de poder desde otras perspectivas: los estudios de género, por ejemplo. Desde esta perspectiva se ha podido demostrar que la discriminación y la violencia que han vivido y viven las mujeres, las niñas y los niños (sobre todo) forman parte de la lógica de un sistema familiar patriarcal aprendido, no natural, de dominio y opresión. (3)

Un estudio señala que en México, aunque siguen prevaleciendo las familias nucleares y extensas, cada vez se diversifica esta institución. Sobre las familias de recomposición se señala que la gran mayoría de hijos e hijas son de la madre, quien forma

una nueva pareja con alguien que no es el padre de sus hijos. En relación con la responsabilidad del padre ausente se encontró que el 67% no aporta apoyo económico alguno para sus hijos e hijas, y el 42% nunca los visita. Se observa también que el padre está más dispuesto a reconocer a los hijos nacidos fuera del matrimonio cuando son varones que cuando son mujeres. Sobre los hijos adoptivos, los niños si son registrados legalmente como adoptivos, mientras que a las niñas se les consigna como recogidas, es decir, no se les da reconocimiento legal. (3)

8.3. Mujeres jefes de hogar.

En México, en los años sesentas, 12 de cada 100 familias eran dirigidas por la madre, debido a la ausencia del padre casi siempre por muerte. Hoy, el porcentaje es del 30% y la ausencia del padre es debida, en su mayoría, al abandono. Es lógico leer que “el 51% de las actas de nacimiento no registran padre”, y si la lectura la hacemos también del artículo 60 del Código Civil veremos que: “Para que se haga constar en el acta de nacimiento el nombre del padre es necesario que aquél lo pida por sí o por apoderado especial”. Sólo el padre tiene derecho a no reconocer a su hijo si no lo desea. El artículo 360 dice: “La filiación de los hijos nacidos fuera del matrimonio resulta con relación a la madre del sólo hecho del nacimiento. Respecto del padre sólo se establece por el reconocimiento voluntario o por una sentencia que declare la paternidad”. J. Guitrón Fuentecilla señala que, “como éstas, existen otras normas que se repiten en todos los Códigos Civiles de la República, donde está siempre presente la discriminación respecto a la mujer”. (3)

Al revisar el conocimiento que existe sobre la jefatura de hogar femenina y pobreza, Félix Acosta señala que en esos hogares se hacen especialmente evidentes los condicionamientos de género. Las relaciones observadas entre el sexo del jefe y el bienestar económico del hogar hacen muy importante análisis para políticas públicas, siendo necesario distinguir entre los diferentes condicionantes de la vulnerabilidad social y

económica de los hogares con jefes mujeres es importante identificar categorías especiales de hogares pobres (como los encabezados por madres solteras y viudas, que son particularmente vulnerables y pueden conducir a la transmisión intergeneracional de la pobreza. (44)

Identifiqué como origen de la jefatura femenina del hogar el incremento de ciertos fenómenos demográficos (emigración temporal o definitiva del varón, viudez femenina, embarazo adolescente, madres solteras, divorcio, separación) y como causas el debilitamiento de las relaciones familiares que regulaban las transferencias de ingresos de los varones hacia sus esposas e hijos, así como las consecuencias sociales de la crisis económica y los programas de ajuste. Los efectos negativos de estos procesos sobre el empleo y el ingreso masculino contribuyen a desligar a los varones de la responsabilidad económica familiar. La jefatura femenina se ha incrementado desde la década de los ochenta y es mayor en las áreas urbanas y en los grupos de bajos ingresos. (4)

Las investigaciones señalan que los hogares con jefatura femenina se concentran en etapas avanzadas del ciclo familiar, presentan mayor proporción de familias extendidas, son de menor tamaño que los demás hogares, en ellos las mujeres participan más en la actividad económica y estos hogares presentan mayor riesgo de ser pobres. Su mayor vulnerabilidad depende de la estructura del hogar y del carácter de sostén económico único o principal de la mujer. (4)

La ausencia de la pareja en los hogares con jefatura femenina significa una disminución en los ingresos familiares y consecuentemente en el bienestar de las mujeres y sus hijos. Esta evidencia debe servir de incentivo para que se revisen las leyes acerca de la paternidad responsable y su efectiva aplicabilidad. La existencia de penas severas a la irresponsabilidad de los padres puede hacer que éstos asuman el apoyo económico al que sus hijos tienen derecho. (40)

Con el fin de contrarrestar las condiciones de mayor pobreza en los hogares con jefatura femenina, urgen programas específicos de asistencia social y acceso a bienes y servicios, particularmente a la vivienda. (40)

Las Familias nucleares pobres con hijos pequeños son las que padecen más penurias y un estado de privación más grave. En razón de la carga familiar, la mujer se ve impedida de generar ingresos monetarios suficientes. Esta situación debe ser tomada en cuenta en la promoción de programas productivos, dirigidos a mujeres, generando mecanismos de apoyo a la atención de los niños pequeños. (40)

8.4. Condición política de la mujer.

Si bien la presencia de la mujer en los centros de poder en América Latina y el Caribe ha aumentado desde los años 70, este proceso es aún lento. Escasamente el 11% de las carteras ministeriales y escaños parlamentarios están en manos de mujeres (UIP 1998, ONU 1998). La participación de la mujer en la toma de decisiones y en los liderazgos va a la zaga de los avances logrados en el terreno de la educación, de su aporte a la fuerza laboral, y de su participación en los niveles organizacionales medios y de base. (45)

Hoy en día, las oportunidades de que dispone la mujer para participar en la toma de decisiones se presentan mayormente en la periferia de los principales centros de poder. La proporción de mujeres en cargos de responsabilidad es mayor en los niveles menores de las jerarquías organizacionales y en las agencias gubernamentales de rango menor. Se detecta igualmente que la mujer dispone de mayores oportunidades políticas fuera de los grandes centros urbanos. Una encuesta realizada en 1993 a 133 parlamentarias de América Latina reveló que el 64% provenía de fuera de la capital (56). Un estudio efectuado en México en 1995 demostró que de las 101 alcaldesas existentes (4,2% de un total de 2.395 municipalidades), sólo 9 de ellas encabezaban municipalidades de más de 50.000 habitantes y ninguna de más de 100.000 (56). En Brasil, las regiones más desarrolladas y de mejores

ingresos del sureste tienden a elegir menos alcaldesas (4% en 1997) que las regiones empobrecidas del norte y noreste (9%) (56).

Si bien es probable que los cambios culturales que se vayan produciendo debido a la presencia de la mujer en la fuerza laboral y en los niveles medios y de base de las organizaciones contribuirán a la eliminación de las barreras discriminatorias, ello sólo ocurrirá a largo plazo. Es por ello que para contribuir a garantizar el acceso de la mujer a cargos de poder en un pie de igualdad a corto y mediano plazo, varios gobiernos latinoamericanos han empezado a implementar políticas de discriminación positiva de manera experimental. (55)

Actualmente, el mecanismo de discriminación positiva más común en América Latina es el sistema de cuotas que establecen un nivel mínimo de participación de la mujer en las elecciones. Hasta la fecha, Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, México y Perú han adoptado cuerpos legales que obligan a los partidos políticos a destinar entre el 20% y el 30% de la candidaturas a mujeres. Sin embargo, no existe consenso respecto de que este sistema sea la herramienta más adecuada. Más aún, la eficacia del sistema de cuotas para elegir a un mayor número de mujeres depende también de otros factores, tales como el sistema electoral del país y el respaldo que los partidos estén dispuestos a otorgar a sus candidatas.(39)

Una vez en el poder, las mujeres en política han sido capaces de implementar cambios políticos y legislativos sólo cuando se han unido en alianzas de carácter amplio denominadas bancadas femeninas. Éstas han sido particularmente eficaces cuando su trabajo se ha visto reforzado por sus vínculos con el movimiento de mujeres y con ONGs de la sociedad civil. Los esfuerzos organizativos de esta naturaleza han llevado a la aprobación de leyes de violencia intrafamiliar y de cuotas en Argentina, Chile, República Dominicana, México y Perú.(62)

La mayor parte de los países ha creado agencias especializadas a cargo de proponer legislación, asesorar a ministerios respecto de políticas públicas relacionadas con la mujer, y de promover la defensa de los intereses de la mujer dentro del aparato de estado. Ahora bien, el poder, posición institucional, recursos y legitimidad de estas agencias varían ostensiblemente de un país a otro. Un análisis preliminar revela que el éxito o el fracaso depende de una serie de factores: el interés personal del presidente de la república y demás altas autoridades; una relación favorable con otros ministerios; asignaciones presupuestarias estables; credibilidad ante el movimiento de mujeres organizadas. Sin esas condiciones, las agencias o servicios de la mujer se convierten en ghettos en donde los temas de la mujer permanecen aislados del centro de la actividad del estado, o bien en instrumentos para promover los intereses del partido de gobierno y no los de la mujer.(62)

También se han conformado diversas comisiones parlamentarias sobre la mujer, con estructuras y facultades variables. En Brasil, por ejemplo, se conformó una comisión nacional para estudiar la implementación a nivel legislativo de la Plataforma de Acción emanada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), sin otras facultades. Perú, por su parte, creó una comisión con facultades legislativas que a la fecha ha presentado -con buenos resultados- cuatro proyectos de ley orientados a promover los derechos de la mujer, incluyendo la ley de cuotas de 1997.(13)

A nivel subnacional se observa la creciente conformación de una serie de agencias de la mujer en los gobiernos estatales y municipales. Un ejemplo notable se produce en el Consejo de la Condición de la Mujer del Estado de São Paulo, el cual promueve políticas públicas en las áreas de violencia y salud y que recibió el respaldo de la Convención Paulista sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.(13)

8.4.1. Cuotas electorales

Una de las tendencias más interesantes que se observa en las democracias latinoamericanas es la conformación de sistemas de cuotas destinados a aumentar la

representación de la mujer en cargos públicos. Se trata de un movimiento que gana cada vez mayor terreno (13).

El debate a nivel de los parlamentos nacionales se ha visto incentivado por el hecho de que importantes colectividades políticas actualmente utilizan un sistema de cuotas en sus elecciones de cargos internos. Entre estas colectividades se cuentan el PRD (30%) y el PRI (30%) de México; el Partido Socialista (40%), Partido por la Democracia (20%), y Partido Demócrata Cristiano (20%) de Chile; el PUSC (40%) de Costa Rica; el PT (30%) de Brasil; Acción Democrática (20%) de Venezuela; el FMLN (35%) de El Salvador; el FSLN (30%) de Nicaragua, y el Partido Colorado (20%) y Partido Revolucionario Federalista (30%) de Paraguay.(13)

La argumentación en favor de la importancia de implementar un sistema de cuotas se basa en dos temas centrales. Primero: dado que la discriminación se encuentra profundamente enraizada en las prácticas organizacionales y en las actitudes cotidianas, la aplicación gradualista de la discriminación positiva sólo conseguirá resultados a largo plazo. Las cuotas, en cambio, constituyen un sistema eficaz para favorecer el acceso de la mujer a los centros de poder a corto plazo. Segundo: es dable esperar que la presencia de la mujer en la toma de decisiones redunde en políticas públicas diferentes, dado que una mujer estará más inclinada hacer representar los intereses de las mujeres en su conjunto. La experiencia de Argentina refuerza parte de la argumentación en favor de un sistema de cuotas. Un estudio realizado en este país demostró que las legisladoras tenían una disposición más favorable que los legisladores a apoyar leyes relativas a los derechos de la mujer y la familia (39).

Los opositores al sistema de cuotas argumentan que de esa forma se discrimina en contra de los hombres, y sobre todo, que son innecesarias, dado que las mujeres calificadas podrán ascender a cargos de poder en base a sus propios méritos. Igualmente, se manifiestan preocupados de que las beneficiarias de un sistema de cuotas se vean

estigmatizadas por parecer que deben sus cargos al sistema y no a sus propios esfuerzos.(39)

El resultado de la aplicación de un sistema de cuotas varía ostensiblemente según el sistema electoral. En Argentina, las elecciones parlamentarias se llevan a cabo de acuerdo a un sistema de lista partidaria cerrada, por lo que la ley exige la inclusión de mujeres entre los candidatos que formen parte de una lista. El resultado ha sido espectacular. La representación de la mujer en el Congreso subió de un 5% antes de que la ley estará en vigencia a un 28% hoy.(39)

En Perú y en Brasil la ley electoral es diferente. En las elecciones parlamentarias generales el electorado vota por candidatos individuales en distritos de gran tamaño y con un elevado número de representantes. Si bien el sistema de cuotas exige la nominación de mujeres en el 25% de las candidaturas partidarias, las candidatas señalan que la discriminación de género existente dentro de los partidos les significa recibir poca publicidad y menor apoyo. El primer experimento con el sistema se llevó a cabo en las municipales del año pasado, donde se aplicó una cuota del 20% para los cargos a elegir en los concejos municipales (vereadores). Antes de las elecciones el 8% de los vereadores eran mujeres; después de las elecciones esta cifra había aumentado solamente al 11%, un resultado decepcionante.(39)

8.4.2. Países que cuentan con ley de cuota:

Argentina 1991 30% de los cupos en listas partidarias cerradas para elección de Diputados 28% (5% antes de legislar)

Bolivia 1997 30% de los cupos en listas partidarias cerradas en elecciones para renovar a la mitad de los Diputados 8% (7% antes de legislar)

Brasil 1995 modificada en 1997 25% de los cupos en elecciones parlamentarias (subirá al 30% el año 2000) 11% (8% antes de legislar) en concejos municipales de todo el país

Costa Rica 1996 40% de los cupos en elecciones internas y generales 19% (16% antes de legislar) en la Asamblea Legislativa

Ecuador 1997 20% de los cupos no hay datos

México 1997 30% de los cupos en elecciones proporcionales 14% en la Cámara de Diputados

Panamá 1997 30% de los cupos en elecciones internas y generales por implementar al 3/98

Perú 1997 25% de los cupos en elecciones generales por implementar al 3/98 (11% en 1997)

República Dominicana 1997 25% de los cupos por implementar al 3/98 (10% en 1997)§
En las elecciones municipales de 1996 se implementó una cuota del 20%. En 1997 la ley se modificó a fin de establecer una cuota del 25% para las elecciones generales de 1998, y del 30% para las municipales del año 2000.

Datos obtenidos de (39); (13)

8.4.3.Representatividad Parlamentaria.

Naciones Unidas estima que lograr un 30 por ciento de miembros femeninos en las instituciones políticas configuraría la "masa crítica" necesaria para que las mujeres ejercieran una influencia apreciable en materia de política. Las mujeres ocupan en promedio sólo el diez por ciento de los escaños parlamentarios (legislativos) y el seis por ciento de los puestos de gabinete en los gobiernos nacionales. Se da la circunstancia de que la representación parlamentaria femenina en el Asia Oriental alcanza el 19 por ciento. Es decir, es 1,6 veces superior a la existente en los países industrializados.(42)

Sin embargo, los países en vías de desarrollo están, en la mayoría de los casos, muy lejos de alcanzar el porcentaje sugerido por Naciones Unidas debido a limitaciones culturales y sociales, más que por cuestiones relacionadas con su nivel de desarrollo económico. Los que más se acercan a él son Seychelles -27 por ciento-; Sudáfrica -24 por ciento-; Cuba -23 por ciento-, China -21 por ciento- y Corea -20 por ciento-(42).

Las mujeres árabes sólo ocupan un cuatro por ciento de los escaños parlamentarios en sus países. Este nivel es muy inferior al promedio del mundo en desarrollo, que se sitúa en el diez por ciento, como en el caso de América Latina. La proporción de mujeres diputadas en los grupos parlamentarios representados en el Congreso en España se eleva al 16 por ciento, según la Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres.(42)

Con motivo del día internacional de la mujer, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llevó a cabo el foro “perspectivas de la mujer en el siglo XXI. La mujer contra la violencia, y el comisionado en la entidad señor Miguel Angel Contreras Nieto, afirmó que no puede haber democracia donde las mujeres no tengan las mismas oportunidades que el hombre, ya que la vida social en todos sus aspectos debe estar constituida y dirigida sin distinción. También expresó que resulta paradójico que en esta entidad, de cada 100 personas con actividades laborales remuneradas, de 12 años y más, sólo 35 sean mujeres cuando constituyen más de la mitad de la población.(16)

Recordó que mientras a nivel nacional la participación del sexo femenino en la toma de decisiones políticas, es decir en las cámaras de diputados y senadores, es apenas de 16 por ciento, en el caso del estado de México es más desigual el panorama porque de 75 curules, únicamente cuatro por ciento, están en posesión de mujeres. Ante este panorama reconoció que aún estamos lejos de alcanzar el 30 por ciento de participación que como mínimo considera la ONU, a fin de que el sexo femenino pueda influir en los asuntos que afecten a sus vidas e hizo un llamado a que en esta época electoral, todos los partidos

políticos postulen a un número bastante mayor de mujeres para todos los cargos de elección popular. Finalmente el Ombudsman mexiquense hizo especial hincapié en la necesidad de que las mujeres se capaciten y eduquen ya que no sólo les dará igualdad ante el hombre, sino además contribuirá de manera eficaz a la solución de muchos problemas que hoy aquejan a la humanidad.(16)

8.5. Condición jurídica de la Mujer.

Los autores hacen un recuento de los avances logrados en la igualdad jurídica de las mujeres durante la primera mitad del siglo, incluyendo el derecho al sufragio. Señalan que los procesos de industrialización y urbanización asociados al modelo sustitutivo de importaciones estimularon la expansión de la actividad económica femenina, y que en ese marco se iniciaron movimientos por una mayor igualdad de empleo y servicios entre hombres y mujeres, que culminaron con la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México en 1975. A partir de la conferencia, se elaboraron planes de acción regionales y nacionales, pero las medidas adoptadas para modificar la situación de las mujeres fueron parciales y escasas. En México se fueron adoptando algunas medidas legales sobre las condiciones laborales y el establecimiento de guarderías, pero por las condiciones de los propios mercados de trabajo, estas medidas beneficiaron sólo a pequeños sectores de la población femenina. (4)

En la segunda mitad de la década de los setenta surgió el primer Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, como parte de los esfuerzos para dar forma a un sistema nacional de planeación, en forma paralela con otras políticas sectoriales y junto con acciones dirigidas hacia los grupos de menores recursos. Sin embargo, el programa se inició en los años ochenta, no existió claridad en sus objetivos, metas, instrumentos y presupuesto y se limitó solamente a enunciados propositivos. Por su inserción organizativa, quedó subordinado a los programas de planificación familiar.(4)

Sin embargo, es en el decenio de los ochenta cuando se registra una mayor sensibilidad hacia los problemas de la mujer tanto en el ámbito público como en el académico, se abrió el debate sobre las políticas dirigidas hacia la mujer, se instrumentaron algunos programas productivos y las organizaciones no gubernamentales emprendieron estudios y acciones con componentes de género. (4)

En el marco de la reorientación económica hacia el exterior, de políticas que privilegian los logros macroeconómicos y de la reducción del aparato estatal, la reformulación del Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo en los ochenta proponiendo acciones legales, educativas, productivas y familiares, sin metas ni presupuesto, resultó una propuesta indicativa que no funcionó en la práctica. Sin embargo, el Instituto Mexicano del Seguro Social llevó a cabo un programa con cierta orientación de género, cuyos objetivos fueron la capacitación para la operación de proyectos productivos, que fue el antecedente actual Programa de Mujeres en Solidaridad. (4)

8.6.Las Mujeres en el sector laboral.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) confirma que las mujeres siguen trabajando más y cobrando menos en todos los países del mundo. La diferencia de sueldos ha disminuido muy poco durante la última década. Las mujeres realizan aproximadamente el 55 por ciento del trabajo que se hace en el mundo, si se tienen en cuenta las actividades económicas no remuneradas, como las realizadas en el hogar. Sin embargo, en las estadísticas oficiales se indica que sólo el 37 por ciento de las mujeres del mundo están "económicamente activas". En los países en vías de desarrollo las mujeres representan el 31 por ciento de la mano de obra formal, según datos de la OIT.(46)

Las mujeres trabajan más horas que los hombres en casi todos los países. De la carga total de trabajo, remunerado y no remunerado, un promedio del 53 por ciento corresponde a las mujeres en los países en desarrollo (en los países industrializados es del 51 por ciento), según el Informe sobre el Desarrollo Humano 1995 de Naciones Unidas.

Pese a ello, su trabajo no está valorado ya que habitualmente se realiza en la esfera doméstica por lo que resulta difícil atribuirle un valor monetario real. De hecho, las dos terceras partes del total del trabajo femenino en los países en desarrollo no está remunerado.(46)

En las zonas rurales de Kenya, Africa las mujeres trabajan un promedio de 56 horas semanales y los hombres sólo unas 42. En hogares que realizan cultivos comerciales, como té y café, las mujeres trabajan más que en ninguna otra campesina: un total de 62 horas semanales, según el Informe sobre Desarrollo Humano 1995 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En Uganda las mujeres trabajan más del doble que los hombres.(46)

Naciones Unidas estima que una mujer de Bangladesh, Asia trabaja en total 53 horas, mientras que el hombre sólo trabaja 46. Las mujeres de la India trabajan unas 69 horas, frente a las 56 de los hombres.(42)

La diferencia de sueldos ha disminuido muy poco en la última década, según datos de la OIT.

Pese a que las leyes chinas establecen la igualdad en la remuneración, las mujeres de este país ganan sólo las tres cuartas partes de lo que ganan los hombres. En Asia suroriental las mujeres que han accedido a un puesto de trabajo en la fabricación destinada a la exportación, cobran mucho menos que los hombres. En Singapur, las mujeres que trabajan en la industria no agrícola recibieron en 1993 un 72 por ciento del sueldo masculino, según datos de la OIT -en Hong Kong representaba un 63 por ciento y en Corea un 57. (42).

En Latinoamérica Aproximadamente el 35 por ciento de las mujeres de la región trabajan por una remuneración, según datos del Banco Mundial. Esta cifra está muy por

debajo de los niveles registrados en los países en desarrollo de Asia. Según esta fuente, la mujer trabajadora latinoamericana percibe, como promedio, el 66 por ciento del salario del hombre en España ganan un 20 por ciento menos, según el Instituto de la Mujer(42)

Las mujeres están excesivamente representadas en el sector no estructurado o "informal", donde en general hay mucha menor seguridad que en el sector estructurado, los salarios son inferiores al mínimo y las condiciones de trabajo son siempre penosas y difíciles, según Naciones Unidas. Las mujeres optan a menudo por el sector paralelo frente a la segregación ocupacional, el desempleo y el subempleo en el sector estructurado y para enjugar parte del déficit del ingreso familiar. Las crisis económicas de los países en vías de desarrollo favorecen también su incorporación al sector "informal". Así, por ejemplo, el 94 por ciento de los vendedores ambulantes de alimentos de Nigeria son mujeres.(42)

El Informe sobre la Situación de la Mujer en el Mundo, 1995 editado por Naciones Unidas establece que un tercio de las mujeres económicamente activas en los países africanos, excepto en Egipto, trabajan en el sector no estructurado. El porcentaje llega hasta el 72 por ciento en Zambia y el 62 por ciento en Gambia.(42)

En los países de Asia, el porcentaje de las mujeres en el sector no estructurado varía considerablemente. En los países de Asia occidental, menos del diez por ciento de las mujeres económicamente activas trabajan en el sector no estructurado, mientras que en el resto de la región la proporción alcanza el 41 por ciento en la República de Corea y el 65 por ciento en Indonesia.(46)

Las cifras más altas de participación femenina en el sector "informal" se dan entre la mujeres de Honduras 34 por ciento y en Jamaica 25 por ciento, según el citado informe de Naciones Unidas.(46)

Los países con la cuota más alta de participación femenina son, de acuerdo a esta organización, China, con un 80 por ciento de mujeres activas; Vietnam -77 por ciento-; Mozambique -78 por ciento-. Esta cuota de participación es inferior en países latinoamericanos como Argentina o México, donde se eleva al 32 por ciento, y, sobre todo, en los países árabes, donde se dan las cuotas más bajas por barreras que en muchos casos son de índole sociocultural -un ocho por ciento en Argelia y un diez por ciento en Egipto, Arabia Saudita, Omán y Jordania-. Sólo un 17 por ciento de las mujeres árabes forman parte de la población activa en el sector económico estructurado. En Siria, Bolivia y Guatemala los esposos pueden restringir el empleo de su esposa fuera del hogar.(11)

El progresivo acceso de la mujer a la vida económica no ha venido acompañada, sin embargo, de una mejora proporcional en sus condiciones laborales. La desigualdad marca todos los aspectos de la vida de la mujer, desde los sueldos y las oportunidades hasta el acceso a la toma de decisiones y a los cargos directivos.(11)

Las mujeres llevan sobre sus hombros el 53 por ciento de la carga total de trabajo remunerado y no remunerado, en los países en desarrollo. Naciones Unidas confirma que las mujeres del Sur trabajan más que los hombres: las mujeres arriban el hombro, como media, 56 horas semanales en las zonas rurales de Kenya, mientras que los hombres sólo trabajan unas 42. A esta diferencia horaria se suma una diferencia salarial que, en el Sur, adquiere proporciones mucho más sangrantes que en los países desarrollados. Así, mientras que una mujer española gana, según el Instituto de la Mujer, un 20 por ciento menos que el hombre, las latinoamericanas perciben el 66 por ciento del salario masculino.(42)

Una de las tendencias más sobresalientes de los últimos decenios es la creciente participación de la mujer latinoamericana en la economía formal. Sin embargo, aún cuando las mujeres constituyen un tercio de la fuerza laboral de la región en su conjunto, su participación se desarrolla en condiciones de desigualdad con respecto al hombre.(58)

La incidencia del desempleo es mayor en mujeres que en hombres. La tasa de desempleo regional en 1990 era del 8,3% para la mujer y de 7% para el hombre (FLACSO 1995). La tasa de actividad económica es menor en el caso de las mujeres que en el de los hombres. En la región en su conjunto, la tasa de actividad económica en 1990 era del 27% para la mujer y del 70% para el hombre (58).

La posición de las mujeres en la división social del trabajo, la valoración diferenciada de lo femenino y lo masculino y las normas para el control de la sexualidad y la procreación en distintas sociedades han determinado mayor desventaja femenina en situaciones de pobreza, contribuido a la trasmisión familiar de la pobreza e influido en la generación misma de las condiciones de pobreza (4)

Finalmente, se encontró que persisten fuertemente los estereotipos en las labores domésticas. Un ejemplo: los hombres dedican siete horas a la semana, en promedio, a tareas del hogar, y las mujeres, aun teniendo jornadas de trabajo remunerado, dedican 32 horas. Estos deberes y haceres “propios de hombres”, o “propios de mujeres son aprendidos en la familia, institución que cumple con parte importante de la construcción social de los géneros. (3)

En México, hay más hogares con jefatura femenina entre los trabajadores por cuenta propia que entre los asalariados. En ellos hay más mujeres que desempeñan una doble jornada laboral, sobre todo en los estratos socioeconómicos más bajos. Entre los factores que determinan el mayor riesgo de pobreza en esos hogares se cuentan el mayor número de dependientes por trabajador y las relaciones sociales de género. Las jefas, en comparación con los varones, tienen menos educación y acceso a recursos productivos, obtienen menores ingresos, son discriminadas en el mercado de trabajo y sus obligaciones domésticas y de madres limitan su participación económica.(4)

Muchos estudios sobre el tema coinciden en que la participación laboral de las mujeres no garantiza mejores condiciones sociales para ellas. Aunque se empiezan a

reconocer sus múltiples papeles, la mujer sirve como amortiguador frente a la crisis y el empobrecimiento. Indican que no solamente debe participar en la superación de la crisis y la pobreza, sino en la transformación de las condiciones en que se da su participación. (4)

La discriminación genérica en las actividades productivas y la exclusividad femenina en las tareas reproductivas determinan que su inserción económica no modifique la desvalorización de su trabajo doméstico ni su subordinación en la sociedad y en el hogar. Las mujeres participan en el mercado laboral por la necesidad de mayores ingresos para el hogar. Trabajan condicionadas por la maternidad y desarrollan su actividad en función de las responsabilidades familiares. Las mujeres pobres que trabajan reorganizan su vida familiar, conyugal y vecinal, mostrando que las tareas domésticas no desaparecen sino que aumentan con nuevas actividades y servicios(1)

8.6.1.El trabajo de las mujeres en el medio rural.

En México, la marginación y la pobreza son eminentemente rurales y afectan, en mayor medida, a los Estados y regiones que contienen mayores proporciones de población rural e indígena y de fuerza de trabajo dedicada a la agricultura. (4)

En estas zonas rurales, la crisis agrícola que se profundizó en los sesenta intensificó procesos de diversificación ocupacional en los hogares rurales, modificando la división sexual y generacional del trabajo. La reorganización de las economías familiares y regionales aumentó la incorporación de mujeres en el trabajo remunerado e intensificó el que ya realizaban. Desde el punto de vista de los hogares, el deterioro del ingreso masculino y la ausencia del varón fueron señalados como factor detonante de la incorporación de un creciente número de mujeres al trabajo remunerado. Son los hogares más pobres los que tienen un mayor número de mujeres trabajando por dinero. (4)

Los mercados de trabajo que se han expandido en los últimos años buscan mano de obra femenina rural para reducir costos mediante la producción fragmentada y desregularizada. Se caracterizan por su flexibilidad para adaptarse a las constantes fluctuaciones de la demanda de sus productos. (4)

La introducción de trabajo femenino en la industria rural se relaciona con un proceso de desconcentración industrial en búsqueda de fuerza de trabajo no organizada y flexible. Existen parques industriales construidos en entornos agropecuarios o cerca de pequeñas ciudades, también existen talleres medianos y pequeños, vinculados con grandes empresas de comercialización, que subcontratan con trabajadoras a domicilio. Estas formas de contratación las hacen aptas para adecuarse a la flexibilidad de una demanda sujeta a fluctuaciones. La mano de obra femenina es, con mucho, predominante en la industria y en la maquila rurales. Las mujeres trabajan en fábricas, en talleres y a domicilio en horarios que fluctúan según la demanda, recibiendo pagos por pieza y en malas condiciones físicas de trabajo. (4)

La demanda de mano de obra femenina en estos mercados se relaciona con la flexibilidad que exigen los nuevos procesos productivos, puesto que ésta es una cualidad que las mujeres aprenden y practican cotidianamente en el trabajo doméstico. En particular en la migración itinerante de jornaleras y en la maquila a domicilio destacan las malas condiciones de trabajo y los riesgos para la salud.(4)

El rápido crecimiento del número de mujeres asalariadas rurales, entre las que hay cada vez mayor participación de campesinas indígenas, hace urgente la revisión de la legislación en vigor para que la normatividad introduzca protecciones a las nuevas modalidades de trabajo, caracterizadas por la flexibilidad, la temporalidad y la inestabilidad del empleo. Obviamente, esos cambios sólo tendrán utilidad si se acompañan de la creación o fortalecimiento de la ley, que están ausentes en el ámbito rural por su desconsideración en la cultura dominante.(40)

8.6.2. Salarios de las Mujeres.

Si bien el acceso al crédito para microempresas ha aumentado, existe aún una gran demanda insatisfecha. El crédito para microempresas está ampliamente considerado como una forma eficaz de acrecentar la capacidad de la mujer de generar ingresos. Tanto gobiernos como organismos privados ofrecen crédito a bajo interés a mujeres de escasos recursos. Un modelo prometedor es el Banco Mundial de la Mujer (WWB). Establecido en 1979 con respaldo de las Naciones Unidas, el Banco tiene 47 filiales en el mundo, incluyendo 19 en América Latina. En 1990 la cartera de colocaciones del WWB ascendía a un total de doce millones de dólares, compuesta en su mayor parte por préstamos que fluctuaban entre US\$150 y US\$600.(46)

Los sueldos y salarios de la mujer son invariablemente menores que los de los hombres. En 1992 el promedio salarial de la mujer latinoamericana era entre un 20% y un 40% menor que el de los hombres. Esta diferencia es similar a la que se produce en los países industrializados. Desde los años 70 a la fecha las diferencias salariales entre hombres y mujeres han tendido a disminuir, especialmente en los sectores urbanos. La brecha es menor aún en el caso de mujeres jóvenes. En 9 de 12 países encuestados para un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), las mujeres entre 25 y 34 años de edad ganaban entre el 80% y el 90% del salario que se pagaba al hombre a 1992 (46).

En Brasil el ingreso promedio de una mujer asalariada en 1990 era el 60% del ingreso de un hombre (FLACSO 1995). En Colombia, los ingresos de una mujer en el sector formal equivalían al 76% de los ingresos de un hombre (FLACSO 1993a). En Argentina las mujeres ganaban en 1989 el 74% del sueldo de un hombre (FLACSO 1993b). En Venezuela los ingresos de una mujer en 1989 eran el 78% de los de un hombre (1992). En Canadá las mujeres ganan el 63% del salario de un hombre; en Suiza, el 68%; en Inglaterra, el 70%; en Estados Unidos y Alemania, el 75% (46).

Las mujeres se concentran en ocupaciones de baja remuneración y menor rango social. El 50% de las mujeres brasileñas se ocupan en empleos donde apenas el 5% de la fuerza laboral está constituida por hombres. Asimismo, el 50% de los hombres labora en sectores donde solamente se desempeña el 5% de las mujeres. Más del 80% de las modistas, profesoras de primarias, secretarias, telefonistas, enfermeras y recepcionistas son mujeres (45).

La necesidad de reconciliar las labores domésticas y el trabajo remunerado con frecuencia conduce a la mujer a escoger ocupaciones con características especiales, tales como horarios flexibles o cercanía a una guardería. Ello redundaría en la segregación de la mujer en puestos de trabajo de menor rango donde las posibilidades de progresar son pocas.(45)

La diferenciación de roles en razón de sexo menoscaba la igualdad de oportunidades laborales. La existencia de actitudes preconcebidas respecto del rol de la mujer hace que se le asigne la primera responsabilidad por el cuidado de los hijos, del hogar y de parientes ancianos o enfermos. Tales actitudes preconcebidas afectan las decisiones personales respecto de familia y empleo. Estas mismas actitudes influyen sobre las opiniones de empleadores y pares que gobiernan la movilidad de la mujer dentro de la fuerza laboral. Dado que tienden a trabajar dentro del hogar, las mujeres registran una menor tasa de actividad económica. La educación diferenciada y la segregación ocupacional tienden a concentrar a la mujer en campos tales como el bienestar social, el sector terciario o en ocupaciones de comunicación o atención de público que parecen ser una extensión natural de su papel de esposa y madre.(45)

Buena parte de las situaciones de discriminación que enfrentan las mujeres tienen su origen en actitudes preconcebidas respecto de su papel. Los empleadores que tratan de justificar los menores sueldos de la mujer argumentan que sus salarios sirven para complementar los del hombre, sostén principal de la familia. Para muchas empresas las

leyes de fuero maternal son un impedimento para contratar mujeres y pagarles el mismo sueldo que a un hombre.(11)

La mayor parte de las mujeres se desempeña en el sector informal de la economía, donde no cuentan con protección legal ni beneficios sociales. A principios de los 90, dos de cada cinco mujeres de zonas urbanas de América Latina trabajaban en la economía informal. Esta cifra alcanza al 50% en Bolivia y Guatemala y oscila en torno al 35% en Argentina, Chile, Uruguay y Venezuela. En Costa Rica y Panamá se reduce a menos del 30% (11).

La presencia de mujeres en puestos ejecutivos es baja; bastante más baja que su presencia en cargos de representación política. De los 2.500 puestos ejecutivos existentes en las 500 empresas más grandes de Chile, escasamente 50 (2%) están ocupados por mujeres (SERNAM 1997). Un estudio realizado en 1994 en el sector industrial argentino revela que apenas 2 de 83 gerentes generales y 23 de 291 directores de empresas eran mujeres. En el sector bancario se encontró solamente una presidenta de un total de 42, una vicepresidenta de 59, y tres directoras generales de 164 (Consejo Nacional de la Mujer 1994). En Brasil, el 3% de los puestos de nivel ejecutivo en las 400 empresas principales están en manos de mujeres (Avelar 1996). Un estudio de las 600 principales empresas mexicanas reveló que las mujeres ocupaban el 5,5% de los cargos ejecutivos. El 45% de estas ejecutivas (88 de 194) se desempeñaban en funciones de recursos humanos (11).

Virtualmente ninguna empresa de América Latina ha considerado la adopción de políticas de discriminación positiva para promover a un mayor número de mujeres a cargos de responsabilidad. Incluso las empresas transnacionales que practican la discriminación positiva en casa no reproducen estas mismas prácticas en sus filiales latinoamericanas. La renuencia de la empresa privada a entregar información respecto de la composición por género de su personal hace doblemente difícil la elaboración y propuesta de estrategias de discriminación positiva, dado que priva a sus proponentes de información primordial para distinguir y diagnosticar los mecanismos de discriminación. Un primer paso para promover

el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad en la empresa privada es, por lo tanto, la conformación de un mecanismo que aliente u obligue a las empresas a recopilar y dar a conocer datos tabulados respecto de la presencia de la mujer.(11)

8.7. Condiciones sanitarias de las Mujeres.

Las mujeres afrontan importantes déficit sanitarios que continúan condicionando su vida y su muerte. Un tercio de las enfermedades que sufren entre los 15 y 44 años están relacionadas con el embarazo, el parto, el aborto y el contagio con el VIH y las enfermedades del aparato reproductor. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha revelado que cada año mueren medio millón de mujeres por causas relacionados con el embarazo y el parto. El 99 por ciento de ellas pertenecen a los países del Sur. Asia encabeza el triste ránking continental de la mortalidad por estas causas: cada año mueren ahí un tercio de millón de mujeres.(80)

Africa presenta, por su parte, la tasa mundial más alta de mujeres vivas infectadas con el VIH que, en la zona subsahariana, afecta a cuatro millones de mujeres. Africa es también uno de los puntos donde pervive la mutilación genital femenina que afecta a entre 80 y 114 millones de mujeres y niñas en todo el mundo. Naciones Unidas estima que cada minuto, cinco niñas sufren una intervención de este tipo, sin anestesia y con graves repercusiones para su salud. La forma menos radical consiste en la ablación circular del prepucio clitoridiano o del clítoris en su totalidad. La más brutal se denomina "circuncisión faraónica" y comporta la extirpación no sólo del clítoris, sino también de los labios menores y mayores.(80)

8.7.1. La esperanza de vida de las Mujeres.

Las mujeres han conseguido considerables adelantos en los últimos dos decenios, lo que da pie para la esperanza más que para el pesimismo. Entre 1970 y 1990 la esperanza de vida de la mujer en los países en desarrollo aumentó en nueve años lo que representa un 20 por ciento más que el aumento registrado en el caso de los hombres, según datos del

Informe sobre el Desarrollo Humano 1995 de Naciones Unidas. Sin embargo, una mujer africana vive, como promedio, 20 años menos que otra del llamado mundo desarrollado -en Zimbabwe la esperanza de vida de las mujeres es de 56 años, mientras que en España se sitúa en los 80.(80).

En los países en desarrollo un tercio de las enfermedades de mujeres de entre 15 y 44 años de edad se relacionan con el embarazo, el parto, el aborto, el contagio con el VIH y las infecciones del aparato reproductor. Tal como señala el informe sobre El estado de la población mundial 1995 del FNUAP, "los altos niveles de mortalidad a raíz de la mortalidad y de morbilidad de las madres están estrechamente vinculados a la baja condición social y económica de la mujer". "Para muchas mujeres", añade este documento, "la prevención de embarazos no deseados o la propia protección contra los contagios es difícil y a veces imposible".(42)

Muchos países en desarrollo no disponen de personal calificado para la atención del parto, ni de buena atención prenatal o postnatal, ni de atención de emergencia durante el parto. En la mayoría de los países pobres, las complicaciones del embarazo son la mayor causa de defunción de mujeres en edad de procrear, según el Informe sobre el Desarrollo Humano 1995 de Naciones Unidas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha revelado que cada año mueren medio millón de mujeres por causas relacionadas con el embarazo y el parto. El 99 por ciento de ellas pertenecen a los países en vías de desarrollo. Las tasas de mortalidad relacionadas con la maternidad son entre 15 y 50 veces superiores a las de la mayoría de los países desarrollados, según el informe Estado de la Población Mundial publicado en 1995 por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP). En los países en vía de desarrollo la tasa de mortalidad materna es de unas 420 defunciones por cada cien mil nacidos vivos -en las regiones desarrolladas es de 30 defunciones por cada cien mil nacidos vivos-. En España mueren 294 madres por cada cien mil nacidos, según el Instituto Nacional de Estadística.-Naciones Unidas ha estimado los recursos financieros que serían necesarios para asegurar la accesibilidad a los servicios de salud

genética y planificación de la familia en los países en vías de desarrollo. De acuerdo a sus estudios, se precisarían 17.000 millones de pesetas hacia el año 2000 y unos 21.700 millones en el año 2015.(58)

Entre las regiones más afectadas, la que ocupa el segundo lugar es Africa, donde cada año pierden la vida unas 150.000 mujeres por esas razones. Una mujer africana tiene probabilidades 180 veces superiores a las de una mujer de Europa occidental de perder la vida debido a complicaciones del embarazo. La mujer africana corre este riesgo al menos seis o siete veces a lo largo de su vida, ya que ese es el número medio de hijos que trae al mundo durante su existencia. Los recortes de determinados servicios gubernamentales influyen normalmente en las mujeres. Así ha sucedido, por ejemplo, en Zimbabwe donde, después de la aplicación de un programa de ajuste y de la reducción en un tercio del gasto oficial en salud se duplicaron en dos años el número de mujeres que perdieron la vida en la capital, Harare, al dar a luz. Los tabúes alimentarios existentes en países como Etiopía, Sudán o Nigeria favorece, junto a la pobre alimentación y la incidencia del paludismo, la aparición de la anemia en las madres. En estos países, los tabúes culturales prohíben a las mujeres embarazadas comer frutas, vegetales y leche.(58)

La mayor cantidad de muertes relacionadas con la maternidad se produce en Asia, donde cada año mueren un tercio de millón de mujeres. La región del Asia meridional es la que está en peores condiciones al respecto. En esta zona, un 80 por ciento de las embarazadas sufren anemia lo que representa la tasa más alta del mundo. Según la Organización Mundial de la Salud, en tres países, Bangladesh, la India y Pakistán, se producen el 28 por ciento de los alumbramientos del mundo y el 46 por ciento de las defunciones debidas a la maternidad.(42)

En países como la India no es raro que una joven madre de una región rural muera por pérdida de sangre durante el parto en un taxi mientras viaja camino del hospital, situado a 20 kilómetros. Alrededor de cien mil mujeres mueren cada año en este país por

causas relacionadas con el embarazo, según el prestigioso periódico The Hindu. Muchas de estas muertes son evitables. Un estudio realizado en 1988 en la región hindú de Andhra Pradesh revela que de 284 casos de muertes de madres investigados en detalle, 221 podían haber sido evitados. En la India sólo un 33 por ciento de los partos son atendidos por personal sanitario calificado, frente a un 94 por ciento en Sri Lanka y China y al 90 por ciento de Cuba. The Hindu ha informado que cada año se practican en el país cinco millones de abortos. La mayoría -4,5 millones- se practican de forma clandestina pese a que el aborto se legalizó en el país hace más de 20 años. La accesibilidad limitada y la condena social mantienen el aborto seguro fuera del alcance de la mayoría de las mujeres pobres. Más de un diez por ciento de las muertes maternas se deben, según la citada publicación, al aborto.(42)

Según la OMS en todo el mundo hay más de cinco millones de mujeres infectadas por el VIH. Aproximadamente el 50 por ciento de todos los adultos recientemente infectados son mujeres. Más de un millón de mujeres contrajeron la enfermedad sólo durante el año 1993. La OMS estima que para el año 2.000 habrá casi 14 millones de mujeres seropositivas y aproximadamente cuatro millones habrán muerto. El aumento alarmante de las tasas de infección entre mujeres y niñas se debe a causas psicológicas y sociales. "El conducto genital de las mujeres, especialmente el de las jóvenes, permite que el virus pase a la corriente sanguínea de manera relativamente fácil", explica Elizabeth Reid, directora del programa de Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La doctora Fathia Mahmoud, de la Sociedad para la Mujer y el Sida, con sede en Africa, asegura que "las mujeres tienen el doble de probabilidades que los hombres de contraer la enfermedad mediante una única exposición". El SIDA también está avanzando peligrosamente en los países en desarrollo. En 1983 el siete por ciento de los casos de SIDA de los que informaron los centros de control y prevención de enfermedades de los Estados Unidos eran mujeres. Esa cifra aumentó al 13 por ciento en 1994.(42)

Según un estudio sobre el SIDA del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el 70 por ciento de las 3.000 mujeres que contraen el VIH cada día y las 500 mujeres que mueren a diario de SIDA en todo el mundo tienen entre 15 y 25 años.(42)

Naciones Unidas sitúa en cuatro millones el número de mujeres vivas que estaban infectadas con el VIH a finales de 1994 en el Africa Subsahariana, zona que presenta la tasa regional más alta de prevalencia del VIH. Por cada cuatro hombres con reacción VIH seropositiva hay seis mujeres en el centro de Africa al sur del Sáhara. En Africa del Norte y Medio Oriente la cifra de afectadas era entonces mucho menor -15.000-. El SIDA ha impedido que la esperanza de vida femenina aumente en países como Uganda y retroceda parcialmente en Rwanda, Zambia y Zimbabwe. En Rwanda más del 25 por ciento de las mujeres que quedan embarazadas y alrededor del 17 por ciento de las que tienen relaciones sexuales antes de los 17 años se infectan con el VIH. De todos los casos de SIDA reconocidos en Uganda, el número correspondiente a las mujeres de 15 a 25 años es más del doble del número de casos en hombres de la misma edad.(42)

En Asia Oriental y Pacífico, las mismas estimaciones de Naciones Unidas cifran aquí en 25.000 las mujeres infectadas por el VIH a fines de 1994. En el Sur y Sureste de Asia existían entonces 1.125.000.(58)

La estimaciones de Naciones Unidas apuntaban que a finales de 1994 existían en Latinoamérica y el Caribe 345.000 mujeres con vida infectadas con el VIH.

La Circuncisión Femenina.- La mutilación genital afecta a entre 85 y 114 millones de mujeres y niñas en todo el mundo, según Naciones Unidas. Se calcula que dos millones o más de niñas son sometidas a esa operación cada año. Hay aproximadamente 6.000 nuevos casos por día, o sea, cinco niñas por minuto. La circuncisión femenina "constituye una carga inmensa para unos servicios sanitarios ya insuficientes en los países donde se practica", tal como asegura Hamid Rushwan, profesor de obstetricia y ginecología de la

Universidad de Jartum en Sudán. La excisión suele practicarse en niñas de siete u ocho años, pero en algunas tribus africanas se circunda a las niñas de pecho y en otras a las mujeres jóvenes. Habitualmente la realiza una partera tradicional o una anciana de la aldea con experiencia, pero sin formación médica alguna, que opera en condiciones higiénicas deficientes y utiliza un cuchillo sin esterilizar o una piedra afilada, sin anestesia.(58)

Hay cuatro formas básicas de intervenciones. La primera se asemeja a la circuncisión masculina y es la forma menos radical de circuncisión femenina. Consiste en la ablación circular del prepucio clitoridiano o del clítoris en su totalidad. Cabe también que se extirpe parte de los tejidos adyacentes o incluso todos los labios menores. La tercera forma se denomina infibulación o "circuncisión faraónica" y lleva consigo la extirpación no sólo del clítoris y de los tejidos adyacentes (labios menores), sino también de los labios mayores. A continuación se cosen las heridas en carne viva, dejando tan sólo un orificio diminuto para la orina y la menstruación. La cuarta forma, que según Hamid Ruswan se practica muy pocas veces, consiste en la ampliación de la apertura vaginal mediante un corte en el perineo.(42)

Estas intervenciones provocan graves complicaciones médicas. Dado que se practica sin anestesia produce un choque, tanto por la pérdida de sangre como por el dolor, que en algunos casos llega a causar la muerte. Las condiciones antihigiénicas en las que suele realizarse la operación provocan infecciones, tétanos y septicemia (intoxicación sanguínea) a veces mortales. También suelen producirse daños en tejidos cercanos a los órganos genitales - tejidos del tracto urinario, de la vagina, del perineo o del recto-. Las complicaciones a largo plazo pueden ser, además, dolorosas durante muchos años. La circuncisión puede favorecer la aparición de quistes que, en algunos casos, pueden alcanzar un gran tamaño por lo que deben ser extirpados quirúrgicamente. Con frecuencia se presentan problemas menstruales. Entre otros, la retención de la sangre menstrual debido a que la apertura que deja la circuncisión es demasiado pequeña. La circuncisión femenina provoca, igualmente, problemas de infertilidad porque la penetración sexual se hace

difícil o por la presencia de afecciones inflamatorias pélvicas como consecuencia de una infección crónica. Finalmente, la circuncisión genera graves problemas psicológicos: ansiedad, depresión y psicosis.(80)

La circuncisión femenina persiste hoy sobre todo en grandes zonas de Africa y en tribus muy diversas: desde la costa oriental de Africa hasta la occidental; desde Etiopía al Senegal y desde Egipto en el norte hasta Tanzania en el sur. También se practica en el extremo meridional de la Península Arábiga a lo largo del Golfo Pérsico. Algunos emigrantes de Africa y del Oriente Medio siguen circuncidando a sus hijas después de instalarse en Europa o en los Estados Unidos. (80)

¿Cómo ha llegado la circuncisión femenina a ser una costumbre tan enraizada en esas comunidades? Una de las falsas razones que se aportan para justificarla es que la fe islámica exige la circuncisión femenina. Teólogos islámicos han negado este extremo. De hecho, esta práctica apenas está arraigada en países musulmanes como Arabia Saudita y no se conoce en absoluto en los países del Magreb.(80)

8.8. Condición educativa de las Mujeres.

Las mujeres de los países en vías de desarrollo han experimentado ciertos avances en el terreno de la alfabetización durante las dos últimas décadas: la alfabetización de mujeres adultas y la matriculación escolar de las niñas aumentó en casi dos tercios durante ese periodo. Los países árabes son los que han cosechado adelantos más **significativos en la educación femenina** ya que la tasa de alfabetización de la mujer se duplicó allí en el citado periodo. **En el Asia sudoriental** había un 45 por ciento de mujeres analfabetas en 1970, mientras que a comienzos de los años 90 **descendió hasta el 19 por ciento**. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha aportado otro dato esperanzador en este terreno: la matriculación primaria y secundaria de las niñas en los

países en desarrollo ha aumentado espectacularmente desde el 38 por ciento en 1970 hasta el 68 por

Pese a este avance educativo, las mujeres siguen soportando los efectos de una de las principales asignaturas pendientes en el Tercer Mundo, la de la violencia. Violencia bélica, pero también doméstica. Estudios realizados en Chile, México, Papua Nueva Guinea y Corea indican que dos terceras partes o más de las mujeres casadas han sufrido episodios de violencia doméstica. Más de la mitad de todos los asesinatos de mujeres ocurridos en Bangladesh, Brasil, Kenya y Tailandia son cometidos por compañeros de esas mujeres, según el informe sobre el Desarrollo Humano 1995 de Naciones Unidas.(42)

Naciones Unidas estima que al menos 60 millones de niñas de todo el mundo carecen de acceso a la enseñanza primaria -el número de niños en similares circunstancias se eleva a 40 millones-. Más de dos tercios de los 960 millones de personas analfabetas adultas de todo el mundo son mujeres. Esta situación condiciona toda la vida productiva y reproductiva de las mujeres, así como su escasa participación en los procesos de toma de decisiones. La educación incrementa la capacidad de una mujer de participar en la sociedad y de mejorar la calidad de su vida. Posibilita que eleve su productividad en trabajos comerciales y no comerciales y mejora su acceso al empleo remunerado y a mayores ingresos. Se ha demostrado que un año adicional de escolaridad eleva el salario de una mujer en un 20 por ciento en Pakistán.(58)

Cuanto mayor es la instrucción de la mujer mayores probabilidades tiene de utilizar anticonceptivos y de tener familias más pequeñas. Estudios analizados por Naciones Unidas revelan que un año adicional de escolarización de las niñas reduce las tasas de fecundidad entre un cinco y un diez por ciento. Los hijos de mujeres educadas tienen, además menos probabilidades de morir cuando aún son lactantes y los que sobreviven son más saludables y están mejor educados.(58)

Las mujeres de los países en vías de desarrollo *han experimentado* avances en este terreno durante las dos últimas décadas. La alfabetización de mujeres adultas y la matriculación escolar de las niñas aumentó en casi dos tercios. Los países que han cosechado adelantos más acelerados en la educación femenina son los Estados Arabes, donde se ha duplicado ampliamente la tasa de alfabetización femenina en las últimas dos décadas.(42)

También se han registrado avances interesantes en el Asia sudoriental, donde el analfabetismo femenino se ha reducido desde el 45 por ciento existente 1970 hasta el 19 por ciento registrado a comienzos de los años 90. En Latinoamérica se ha producido un descenso similar: desde el 30 por ciento registrado en 1970 se ha pasado al 17 por ciento actual.(42)

Las niñas constituyen la mayoría de los 130 millones de niños que no tienen acceso a la escuela primaria. Dado que en algunas regiones en desarrollo la población ha aumentado más rápidamente que la ampliación de la educación femenina, el número de mujeres analfabetas ha aumentado. (42)

A pesar de ello varios de los países más pobres del mundo han logrado aumentar las tasas de alfabetización femenina. Con recursos limitados, pero animados por un firme compromiso político, China, Sri Lanka y Zimbabwe elevaron la tasa de alfabetización femenina hasta el 70 por ciento o más, según el Informe sobre el Desarrollo Humano 1995 publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). De acuerdo a este informe, la matriculación primaria y secundaria de las niñas en los países en desarrollo aumentó espectacularmente, desde el 38 por ciento en 1970 hasta el 68 por ciento en 1992. El Asia Oriental (83 por ciento) y América Latina (87 por ciento) se están aproximando ya a los altos niveles reinantes en los países industrializados (97 por ciento). En cuanto a la educación superior, la matriculación femenina a nivel terciario era,

en 1970, menor que la mitad de la matriculación masculina, mientras que en 1990 había llegado al 70 por ciento.(42)

La escolaridad de la mujer ha aumentado. Un informe de la UNESCO señala que en 1995 el 48% de los estudiantes primarios y el 54% de los secundarios (incluyendo técnico-profesionales) de América Latina y el Caribe eran mujeres (UNESCO 1997). Nuevamente, las diferencias de un país a otro son enormes. En Guatemala, por ejemplo, a pesar de que existe educación primaria obligatoria, apenas el 45% de la población en edad escolar asiste a la escuela (Alvarado et al. 1998). En general, las mujeres de zonas campesinas pobres tienen la menor tasa de escolaridad de todos los grupos.(58)

El porcentaje de mujeres de la región que llega a la universidad ha aumentado progresivamente. En 1970 el 35% de los universitarios eran mujeres; en 1980 esta cifra había aumentado al 43% y en 1995 al 49% (UNESCO 1997). En 1990 las universidades de Brasil, Colombia, Cuba, Panamá, Uruguay y Venezuela tenían más alumnas que alumnos (58).

Si bien en términos de igualdad de género el aumento de los niveles de escolaridad de la mujer constituye un aliciente, estas cifras necesitan examinarse cuidadosamente a la luz de otras tendencias. Es cierto que hay más mujeres que hombres en los programas educacionales de varios países, como lo es que las mujeres tienen una menor tasa de repitencia. Pero también es cierto que a causa de la discriminación en el mercado laboral, en la práctica las mujeres necesitan de mayores calificaciones para competir por los mismos puestos en un pie de igualdad. Un estudio de la CEPAL realizado en 1995 comprobó que una mujer requiere de cuatro años más de escolaridad para competir con un hombre por un salario similar (58).

La tasa de deserción escolar está íntimamente ligada a problemas de pobreza y maternidad. Las familias que retiran a sus niños de la escuela generalmente lo hacen por falta de recursos. Al verse obligados a escoger entre educar a un hijo o a una hija,

generalmente optan por el hijo en base al supuesto de que un hombre es una inversión más rentable para el futuro del grupo familiar.(58)

El embarazo adolescente es otro factor que impide el término de los estudios. Estudios realizados en Perú muestran que si bien el 84% de las niñas en edad escolar asiste a la escuela, la cifra entre madres en edad escolar es de solamente el 72%. Al combinarse con el factor pobreza, la situación empeora radicalmente. Apenas el 10% de las madres adolescentes de escasos recursos y el 7% de las madres adolescentes en extrema pobreza asisten a la escuela (58).

Ciertas áreas siguen estando predominantemente reservadas para hombres o mujeres. Las mujeres están sub-representadas en campos relacionados con la ciencia y la tecnología, y sobre-representadas en ocupaciones de menores ingresos tales como educación, enfermería y bibliotecología. Aún así, en disciplinas tales como el derecho y la administración de empresas se observan avances (42).

Los libros de texto y los programas escolares tienden a perpetuar los estereotipos en razón de género. Es un hecho que en los libros escolares aparecen más hombres que mujeres. Un estudio de textos escolares realizado en 1995 por la FLACSO en cinco países latinoamericanos comprobó que, en promedio, las mujeres aparecían solamente en el 18% de los títulos, en el 23% de las ilustraciones y en el 20% de los textos. Más aún, se comprobó que a las mujeres que aparecían con frecuencia se les mostraba en roles tradicionales, tales como cocinando o limpiando la casa (FLACSO 1995). Un análisis de 50 textos escolares utilizados en Colombia reveló que en las referencias genéricas al cuerpo humano se mostraba el cuerpo masculino. El cuerpo femenino sólo aparecía cuando el texto hacía alusión a temas reproductivos (Dirección Nacional 1998). Estos estudios demuestran que los textos utilizados en el sistema escolar reproducen las ideologías de género que circunscriben a la mujer a tareas privadas o domésticas y mantienen el ámbito público del trabajo y la política reservada para el hombre.(42)

Históricamente, los programas de enseñanza utilizados en el mundo entero han contribuido a reproducir la discriminación en base a género por medio de la utilización genérica de términos tales como "el hombre" y "los hombres", omitiendo el aporte de la mujer al desarrollo económico, político y social. Las temáticas desarrolladas en la escuela generan la impresión de que los hombres han sido el motor de la historia y las mujeres pasivas acompañantes.(42)

El tema de la igualdad de los sexos y la discriminación se está incorporando a los textos escolares de algunos países. En Perú existe un curso secundario de Educación Familiar que trata de manera bastante acabada el tema de los roles y la igualdad (Grupo Impulsor 1997). Aún así, a pesar de constatarse de modo general que hay un problema que persiste, la igualdad de los sexos no se está adoptando como un tema de principios educacionales básicos. Los responsables de la educación argumentan que sin presiones externas y una fuerte voluntad política no es muy probable que se modifiquen las prácticas actuales (42).

Los programas de género y de estudios de la mujer a nivel universitario han aumentado, pero se han logrado pocos avances en la modificación de los planes de estudios. Este tipo de programa ha ganado paulatinamente legitimidad como campo de estudio e investigación académica. Brasil, uno de los primeros países de la región en implementar este tipo de programas, cuenta actualmente con más de 20 centros universitarios dedicados a este campo de estudios en todo el país (58).

Estos programas e instituciones han servido de punta de lanza en la elaboración del conocimiento respecto de la mujer y han generado nuevas opciones de investigación.(42)

El campo de los estudios de género está mucho menos desarrollado a nivel de pregrado que de postgrado. Sin embargo, el estudio de los temas de género y de la mujer a nivel de pregrado es un mecanismo fundamental para traspasar valores y principios

respecto de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades a las futuras generaciones.(58)

DISCUSIÓN

Si bien es cierto que estudios e investigaciones recientes informan sobre un avance en la condición social, política y jurídica de *las mujeres, a través* de las distintas leyes, pactos, declaraciones y convenciones regionales e internacionales, en las que se han otorgado derechos de igualdad, estos solo ofrecen respuestas parciales y algunos no responden a la realidad social e institucional de los países que las han adoptado y ratificado siendo por esto limitada su aplicación y efectividad, por lo que la garantía de pleno respeto y disfrute de los derechos humanos de las mujeres, aún está lejos.

En la historia de la humanidad la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres es una labor de muchos años y es un reto actualmente eliminar la discriminación y violencia en contra de las mujeres; así como lograr su plena e íntegra participación dentro del proceso de desarrollo.

Para los organismos gubernamentales y no gubernamentales de defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, desde hace muchos años, han tenido como meta eliminar los prejuicios sexistas que han impedido por siglos la igualdad de las mujeres en el acceso a la educación en todos sus niveles, a los servicios de salud, al trabajo, a la participación política y actualmente sigue siendo su meta porque poco se ha avanzado al respecto.

La necesidad de proteger los derechos de todos aquellos que han sido tradicionalmente desfavorecidos como es el sector de las mujeres, ha sido universalmente reconocida, pero a pesar de esto es evidente que actualmente la gran mayoría de las mujeres en el mundo viven en condiciones vulnerables.

En el desarrollo del trabajo se puede apreciar la alarmante condición económica que padecen las mujeres. El Banco Mundial informa que el 70% de las personas que viven

en condiciones de pobreza son mujeres; algunos investigadores refieren que la pobreza tiene cara de mujer y afirman que las mujeres son las más pobres entre los pobres, lo que propició que Francisco de Asis en sus escritos asentara cuando se refería a las mujeres “La Dama pobreza”; y en la plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing se hablara de “La feminización de la pobreza” en donde además se reconoció que las condiciones de pobreza y de miseria es una fuerte y constante transgresión a los derechos humanos porque facilita su violación e imposibilita la realización íntegra de los mismos. (4)

Se afirmó que la pobreza es el principal obstáculo para la realización efectiva del derecho a la cultura, a la educación, a la vivienda, a la seguridad social, a la asistencia familiar, al trabajo y a tener un nivel de vida adecuado. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena, Austria reconoció también que la miseria era una violación a la dignidad humana. (48)

CONCLUSIONES

PRIMERA.-La pobreza que padecen millones de mujeres en el mundo, constituye la negación absoluta de sus derechos humanos.

SEGUNDA:-La violencia doméstica es un caso de salud pública, que afecta no solo a la mujer sino además a la familia en general, es una de las formas de violación de derechos humanos más común en el mundo; se da en todos los estratos sociales, se origina en las relaciones de género que subordinan a la mujer por parte del hombre.

TERCERA:-Desde hace siglos y en casi todas las sociedades del mundo, se han considerado como delitos privados, los que se han cometido en contra de las mujeres en el seno familiar sin tomar en cuenta que afectan la vida, la salud y estabilidad de la familia, trascienden a la sociedad, generando asimetrías sociales como la drogadicción, alcoholismo, delincuencia organizada, inseguridad pública, lo que convierten a la familia en un factor criminógeno.

CUARTA:-El Estado no ha querido inmiscuirse y por ello los actos que victimizan a las mujeres en el ámbito privado de la familia se mantienen ocultos; muchos de ellos no se han tutelado jurídicamente porque no se ha valorado el daño físico, moral, social y económico que dichas asimetrías han generado, ni se ha visto a la familia como una de las instancias de socialización más importantes.

QUINTA:-La familia es donde el niño debe aprender las normas y valores del medio en que vive; ella juega un rol decisivo en su desarrollo, al convertirse en su primer modelo, sosteniéndose que cuando faltan esos modelos familiares (padres separados, núcleo desintegrado, padres desconocidos, alcohólicos o delincuentes, familias uniparentales con madres jefes de familia, tensiones familiares por violencia o

pobreza) pueden llevar a sus miembros más débiles niños y adolescentes a manifestar conductas delictivas y criminales.

SEXTA:- Mucho es lo que tiene que hacer el criminólogo en el campo de la prevención, pero necesariamente deberá comenzar por apoyar la estructuración de familias sanas, que permitan el adecuado desarrollo de sus miembros. El desarrollo de un país va de la mano con el desarrollo armónico de la familia, por eso estamos en contra de la violencia que la destruye.

SEPTIMA:- Se debe trabajar por la erradicación de la violencia familiar para lograr un modelo de familia unida, equitativa y feliz.

OCTAVA:-El control social que se ejerce sobre las mujeres influye para que no sean visibles los delitos cometidos en su contra y queden en la impunidad.

NOVENA:-El control social en su accionar, vulnera gravemente a la mujer en su condición de género, y a través de sus mecanismos, ejerce contra ella discriminación, violencia y opresión.

DECIMA:-Muchas mujeres toleran la violencia doméstica dado que su desigual posición económica y social no les deja grandes alternativas.

DECIMA PRIMERA:- Las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres de ingresar a la fuerza laboral, reciben menor sueldo por el mismo trabajo, y están sometidas a presiones de orden familiar y social. En este sentido, la violencia en contra de las mujeres se relaciona directamente con su posición desmembrada en la sociedad.

DECIMA SEGUNDA:- De acuerdo con lo investigado, los delitos cometidos por la mayoría de las mujeres, se presentan como la fase final de un proceso en que se ha sentido despreciada, humillada, marginada y discriminada.

DECIMA TERCERA:-De los señalamientos anteriores, se desprende que es verdadera la hipótesis de correlación entre Mujer-violencia- (violación de derechos humanos)víctima-criminal. Lo que cae dentro de la competencia del Derecho Penal.

DECIMA CUARTA:-Se debe perseguir y castigar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, así como realizar todos los esfuerzos posibles para prevenir que tales violaciones se produzcan; tal vez así, por ese camino podamos impedir en un futuro próximo que sucedan en el mundo tanta violencia e injusticia.

DECIMA QUINTA:-El Derecho Penal no resolverá de manera integral el problema de violencia en contra de las mujeres, pero ayudará grandemente en su prevención y erradicación.

DECIMA SEXTA:-Se debe impulsar una reforma penal que permita acercar más la respuesta estatal frente al problema de violencia generado por la violación constante de los derechos humanos de las mujeres.

DECIMA SEPTIMA:- En la realización universal de los derechos humanos, los gobiernos tienen una responsabilidad primordial de promoverlos y garantizar su protección, pero es imprescindible que se trabaje en la reformulación de todos los cuerpos jurídicos vigentes, sensibilizando a la sociedad, pero en especial a las instancias que tengan que ver con la elaboración y promulgación de leyes, a partir del reconocimiento de que todos los actos violatorios a los derechos de las mujeres, constituyen un claro desprecio a sus derechos humanos y lo que está en juego no es el futuro de las mujeres, sino el futuro mismo de la humanidad. Destacándose que no se

conseguirá nunca la protección eficaz de la mujer y la familia hasta que se refuercen las leyes y procedimientos penales.

PROPUESTAS

Como la de violación de los Derechos Humanos que padecen las mujeres en la sociedad en general, en su espacio laboral así como en el seno familiar, reconocida esta última como violencia doméstica o intrafamiliar, que no solo afecta la vida, la salud, la estabilidad moral, social y económica de las mujeres además de causar daño significativo en contra de los miembros de la familia, se propone:

PRIMERA:-La elaboración de tipos penales y la penalización de los actos de violencia en contra de las mujeres, principalmente de aquellos que atentan contra la vida y la salud física y mental de las mujeres; los que las colocan en un estado de desventaja económica y social frente a los hombres, así como los que generan destrucción familiar; eliminando la exigencia de interposición de querrela, considerándolos como delitos públicos procesados de oficio.

SEGUNDA :-El Estado debe tutelar jurídicamente a la familia elevando su garantía a rango Constitucional, proponiendo reformar los tres últimos párrafos del artículo 4º. de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que un solo apartado se apunte lo siguiente: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores, a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como a garantizarles un ambiente familiar sano que permita su pleno desarrollo cultural, emocional y económico, ya que consolidar la sociedad a partir de la formación y estructuración de familias sanas es transitar a un estado de derecho armónico y pacífico". La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de instituciones las que funcionarán como casas hogar con ambiente familiar sustituto.

TERCERA:-Para garantizar a la mujer el derecho que le confiere el párrafo segundo del artículo 4º. de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

sobre la elección del espaciamiento de sus hijos, se propone despenalizar al Aborto en específico.

- ❖ Con respecto al Estado de Nayarit, dentro del título décimo noveno, capítulo IX referido al “Aborto”, del Código Penal, se propone reformar el artículo 338 para quedar como sigue:

a).-Artículo 338.-“No es punible el aborto cuando sea producto de una relación ilegítimada, se trate de una concepción no consentida y suceda en la etapa embrionaria”. Tampoco es punible el aborto culposo causado por la mujer embarazada, ni cuando el embarazo sea resultado de una violación.

CUARTA:-Se hace la propuesta particular de reformar el Código Penal, con adiciones e incorporación de algunos tipos penales.

- ❖ Dentro del título décimo quinto “Delitos contra el orden de la familia” del Código Penal del Estado de Nayarit, en el Capítulo I “De la suposición y supresión del Estado Civil”, debe adicionarse al artículo 261 las fracciones siguientes:

a).- Fracción VI.- “Al que se niegue a reconocer ante el registro civil, a un niño a sabiendas de que es su hijo o cuando existan motivos suficientes para suponerlo y no preste su consentimiento para verificarlo con la prueba del ADN”.

b).- Fracción VII.-“Al que oculte su matrimonio con el único fin de lograr el consentimiento de una mujer para cohabitar o para procrear un hijo sin la intención de formar una familia con esta”.

c).-Fracción VIII.-“Al que sin tomar las precauciones necesarias haga concebir a una mujer sin el ánimo de casarse o de formar una familia con esta”.

- ❖ Reformar el último párrafo del artículo 273 Bis, del Código Penal que se localiza dentro del Libro Segundo De Los Delitos En Particular ,Titulo Décimo Quinto, Delitos Contra El Orden De La Familia, Capitulo VII Violencia Familiar

a).-“El delito de Violencia Familiar por tratarse de un asunto de salud, debe considerarse como delito público, debiendo de perseguirse de oficio”.

❖ Para garantizar que las mujeres reciban igual salario por trabajo igual (derecho de igualdad). Dentro del título “Delitos en contra de las personas en su patrimonio” del Código Penal del Estado de Nayarit, y dentro del capítulo I Robo.

a).-Adicionar un segundo párrafo al artículo 344.-“Al que aprovechándose de la necesidad económica de una mujer, la contrate en condiciones desventajosas que signifique realizar una función o actividad laboral igual o análoga a la de otros, pero con salario inferior”.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

1. Acosta, Mariclaire. 1997. "Vencer la discriminación de la mujer en México es una tarea para Sisifo." En: Memorias. Primer Taller sobre Derechos Humanos de las Mujeres y el acceso al Sistema Interamericano de Protección. México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.
2. Alatorre Wynter, Edda. "El Deber ser de las Mujeres. Una ojeada al paseado". Gaceta No. 92. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Marzo de 1998.
3. Alatorre Wynter, Edda. "La Familia y los Derechos Humanos, desde la perspectiva de género". Gaceta No. 106, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Mayo de 1999.
4. Alatorre, Javier, Careaga, Clara Jusidman, Salles, Vania, Talamante cfeclia y Townsend, John (Comité coordinador de Gimtrap) *Las Mujeres en la Pobreza*. El Colegio de México Grupo interdisciplinario sobre mujer, trabajo y pobreza, Centro de Estudios sociológicos. México, 1997.
5. Aparna, Mehrotra y Rini, Janerjee. "Una vida libre de violencia. Es un Derecho nuestro". Online, consultada en septiembre del 2000, URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/camping-spanish/itsourright.htm>.
6. Arango Durling, Virginia Derechos Humanos de la Mujer. Ediciones Panamá Viejo, S.A. Panamá, 1994.
7. Baratta, Alessandro. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, introducción a la sociología jurídico-penal*. Editorial Siglo veintiuno editores, México, 1998.
8. Beltrán, Jordi. Y Roing, Antonio. *Guía de los Derechos Humanos*. 1ª. Edición, 2ª. Reimpresión, Editorial Longman de México, Editores, S.A. de C.V. México, 1998.
9. Bourget, D. Bradford, J.M. Homicidal Parents. Canadian journal of Psychiatry, 35 (3) 1990

10. Bourget, D., Labelle, A. Homicide, infanticide, and filicide Psychiatric clinic North American. 15 (39), 1992.
11. Bruchini, Cristina. 1996. "Algunas Reflexiones sobre el uso de Estadísticas Sensibles a la Cuestión de Género" Informe preparado para la conferencia del Brazilian Institute for Geography and Statistics (IBGE). Rio de Janeiro, 27-31 Mayo
12. Byard, R.W., Knight, D., James, R.A., Gilbert, J. Murder-Suicide involving children: A 29-year study. American Journal of forensic Medical Pathology 20 (40), 1999.
13. Camacho, Rosalía. 1998. "Las cuotas de participación política de las mujeres." Informe presentado en la conferencia del Diálogo Interamericano/WLCA "La situación de la mujer en Latinoamérica".
14. Campillo Sáenz, José. *Derechos Fundamentales de la Persona Humana. Derechos Sociales*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1995.
15. Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas y Grupo de Información en Reproducción Elegida (CRLP/GIRE). 1997. *Derechos reproductivos de la mujer en México: Un reporte sombra*. México: CRLP/GIRE.
16. Contreras Nieto, Miguel Ángel. "Derechos Humanos de la Mujer". Gaceta No. 32, Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Marzo del 2000.
17. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1) online, consultada en octubre del 2000. <http://www.ddhh.cl/tratados/mujer 2.htm>
18. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640(VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en vigor: 7 de Julio de 1954, de conformidad con el artículo VI. Online, consultada en octubre del 2000. <http://www.ddhh.cl/tratados/mujer 4.htm>

19. Corsi, Jorge. "Abuso y victimización de la mujer en el contexto conyugal". *Violencia Doméstica. Cidhal centro para mujeres*, Cuernavaca, Morelos, México, 1998.
20. Cuaderno de Investigación. Area III: Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma de Coahuila, Coordinación General de Estudios de Postgrado e Investigación, Número 23, Octubre del 2000, Saltillo, Coahuila, México.
21. Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer. Beijing, 4-15 septiembre de 1995. Colección Documentos No. 10. Información General y Selección de Documentos. Publicación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer, San José, Costa Rica, 1996.
22. De la Cuesta Aguado, Paz M. "Perfiles criminológicos de la delincuencia femenina". Publicado en *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 2 (1992). <http://inicia.es/de/pazenred/Perfiles.htm>
23. De la Cuesta Aguado, Paz M. "Victimología y Victimología femenina. Las carencias del sistema. Editado por la Universidad de Cádiz, 1994.
24. Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), de 7 de noviembre de 1967. online, consultada en noviembre del 2000. <http://www.ddhh.cl/tratados/mujer 1.htm>
25. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104, de diciembre de 1993. online, consultada en octubre del 2000. <http://www.ddhh.cl/tratados/mujer 5.htm>
26. Declaración sobre la protección de la Mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974. online, consultada en noviembre del 2000. <http://www.ddhh.cl/tratados/mujer 4.htm>
27. Estudio sobre las violaciones a los Derechos Humanos de la Mujer Mexicana que emigra hacia Estados Unidos de América. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1999.

28. Falardeau-Ramsa, Michelle. "Mujeres y Personas con impedimentos". Memoria del IV Taller Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Noviembre de 1997.
29. Falk, Richard, A. "Cultura Política de la Victimización". Gaceta No. 115. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Febrero del 2000.
30. García Ramírez, Sergio. "Provictima: Un nuevo capítulo en la vida de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Gaceta No. 115. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Febrero del 2000.
31. Gil Robles, Alvaro y Gil Delgado, Alvaro. "La Declaración Universal de Derechos Humanos": Una exigencia para hoy y un compromiso del futuro. Gaceta número 101. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Diciembre de 1998.
32. Haaspasalo, H. "Madres que matan o intentan matar a sus hijos: circunstancias de vida y tipo de homicidios". Violence victims 14 (3), fall 1999.
33. Herrera Ortiz, Margarita. *Manual de Derechos Humanos*. Editorial PAC. México, 1999.
34. Hirigoyen, M-F- *El Acoso Moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. Buenos Aires, Aire, Piados, 2000.
35. Human Rights Watch. 1996. No Guarantees: Sex Discrimination in México's Maquiladora Sector. Washington, DC: Human Rights Watch.
36. Husain, A. Anasseril, D.E., Harris, P.W. A study of young-age and life of homicidal women admitted to psychiatric hospital for pre-trial evaluation. Canadian journal of psychiatry 28 (2) March. 1998.
37. Instituto Nacional de Estadística (INEGI). 2000. Mujeres y hombres en México. Aguascalientes: INEGI.
38. Jiménez, Marina Patricia. "La Situación de los Derechos Humanos en México vista desde la sociedad civil". Gaceta 109. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Agosto de 1999.

39. Jones Mark, P. 1997. "Cupos e Género; Leyes electorales y Elección de Legisladoras en las Américas" Revista de Ciencia Política 1 (Noviembre)
40. Jusidman, Clara y Salles, Vania. "Privación y vulnerabilidad: Las Mujeres en la pobreza". Serie de Temas de Discusión. Editorial GIMTRAP. México, 1998.
41. Kaufman, Michel. "La construcción de la masculinidad y la traidada de la violencia masculina". Violencia Doméstica. Ciddhal centro para mujeres. Cuernavaca, Morelos, México, 1998.
42. La Mujer en el Tercer Mundo. Dossier informativo de Informundi. Servicio de información y de documedntación sobre el tercer mundo creado por la ONG Medicus Mundi en 1996. Marzo de 1996.
43. La Mujer. Retos hasta el Año 2000. Publicación de Naciones Unidas, Nueva York, 1999.
44. Larrauri, Elena. *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*. Editorial siglo veintiuno editores, México. España, 1999.
45. Lavinás, Lena and Hildete, P3ereira. 1996. *Mulheres sem medo do Poder: Chegou a Nossa vez. Cartilha para mulheres candidatas a vereadoras 1996*. Rio de Janeiro: DIPES-IPEA.
46. Lerda, Sandra y Rosalba Todaro. 1996. "¿Cuánto cuestan las mujeres? Un análisis de los costos laborales por sexo." Santiago: Centro de Estudios de la Mujer.
47. Lima Malvido, María de la Luz. *Criminalidad Femenina, Teorías y Reacción social*. 3ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.
48. Lima Torrado, Jesús. "Aportaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 al proceso de universalización de los Derechos Humanos." Gaceta No. 101. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Diciembre de 1998.
49. Lima Torrado, Jesús. "Violencia contra la Mujeres". Gaceta No. 28, Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Octubre de 1999.
50. López Vergara, Jorge. *Criminología; Introducción al estudio de la conducta antisocial*. Editorial Textos ITESO, México, 1997.

51. Los Derechos Humanos de las Mujeres: Itinerario de una Historia. Online consultada en noviembre del 2000. URL: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/womenshumanrights.htm>.
52. Madrazo, Jorge. "El estado de derecho y los sectores menos favorecidos en América Latina". Gacheta No. 76. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Noviembre de 1996.
53. Maldonado Aguirre, Alejandro. *El Delito y el Arte; invitación a la criminología*. Editorial UNAM, México, 1994.
54. Martínez Corona, Beatriz. Y Mejía flores, Susana. *Ideología y práctica en delitos cometidos contra mujeres: El sistema judicial y la violencia en una región indígena de Puebla, México*. Editorial CP. México, 1997.
55. Martins Costa, Delaine. 1997. "Ampliação da participação feminina no governo local: um trabalho de Sísife" En: Participação Feminina no governo local. Construindo a Democracia. Um levantamento do resultado das eleições Municipais de 1992 e 1996. Rio de Janeiro: IBAM.
56. Massolo, Alejandra. 1995. "Mujeres en el Espacio local y el poder municipal" en Rodríguez V.E. et al., Memoria of the bi-national conference: Women in Contemporary Mexican Politics. The Mexican Center of ILAS, University of Texas, at Austin, 7-8 Abril.
57. Mckee, G.R. Shea, J. J., Maternal Filicide: a cross-national comparison. Journal of clinic psychology 54 (5), 1998.
58. Mijangos, Eugenia. 1998. "Situación real de la Mujer ". Informe presentado en la conferencia del Dialogo Interamericano/WLCA "La situación de la Mujer en Centroamérica una evaluación al umbral del siglo XXI". Managua 12-13 Marzo.
59. Miller, A. La Souffrance muette de L'enfant. Paris, Aubier, 1990.
60. Montero, A (2000). Featuring Domestic Stockholm syndrome: a cognitive bond of protection in battered women. Proceedings of the XIV World Meeting of the international Society for Research on Agresion.

61. Morfin Otero, María Guadalupe. "Fortaleza Vulnerable". Gaceta No. 98. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Diciembre 6 de 1998.
62. Mujer y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 18-22 de enero de 1993.
63. Mujeres. Desde Beijing: una Plataforma de Acción y un mandato claro para el adelanto de la mujer. Publicación del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. DPI/1749/Wom=95-30878- Noviembre de 1995-5M.
64. Pacheco Gómez, Máximo. *Los Derechos Humanos*. Documentos Básicos. Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, Julio de 1987.
65. Pavarini, Máximo. *Control y dominación; Teorías criminológicas burquesas y proyecto hegemónico*. 5ª. Edición, Editorial Siglo Veintiuno Editores, Italia, 1996.
66. Polk, K. "Re-examination of the concept of victim-precipitate" Homicide. Homicide studies studies, 1 (2), May 1997.
67. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. <http://www.ddhh.cl/tratados/mujer6.htm>
68. Puntos de Vista de las Naciones Unidas: Las Mujeres. Publicado por el Departamento de Información Pública de las naciones Unidas. DPI/1171-Mayo 1999.
69. Quintana Roldán, Carlos F. Y Sabido Peniche, Norma D. *Derechos Humanos*. Editorial Porrúa, México, 1998.
70. Ramírez Hernández, Felipe Antonio. *Violencia Masculina en el hogar*. Editorial Pax México, México, 2000.
71. Reglamento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Diario Oficial de la Federación. Noviembre 2 de 1992. México.
72. Reyes Calderón, José Adolfo y León Del Rosario. *Victimología*. Cárdenas Editor Distribuidor. México, 1998.
73. Rhodes, L. "Toward an Anthropology of Prisons". Annual Review of Anthropology 30, 2001.

74. Roccatti V. Mireille. "Derechos Humanos de las Mujeres y los niños migrantes". Gaceta No. 106. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Mayo de 1999.
75. Roccatti V. Mireille. "Perspectiva internacional de los Obbudsman en la defensa y promoción de los derechos de la Mujer". Gaceta No. 82. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Mayo de 1997.
76. Rodríguez Manzanera, Luis. *Victimología. Estudio de la Víctima*. Quinta edición. Editorial Porrúa, México, 1999.
77. Rodríguez y Rodríguez, Jesús. (compilador) Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA, Organización de los Estados Americanos. Tomo I, Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1999.
78. Rodríguez y Rodríguez, Jesús. (compilador) Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA, Organización de los Estados Americanos. Tomo II Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1999.
79. Salinas Beristain, Laura. *Los Derechos Humanos de las Mujeres en México*. 1ª. Edición. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Julio de 1999.
80. Salud: Los riesgos de la violencia de género. Centro de Información y Documentación de Isis Internacional. Online consultada en noviembre del 2000. URL:<http://www.undp.org/rblac/gender/campaig-spanish/genderbased:htm>.
81. San Miguel Aguirre, Eduardo. "La vigencia de los Derechos Humanos en las personas de edad". Gaceta 119. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Junio del 2000.
82. Soberanes Fernández, José Luis. "Programa de atención a víctimas del delito (Províctima)". Gaceta No. 115, Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Febrero del 2000.
83. Soberanes Fernández, José Luis. "Se Pone en Marcha el programa de atención a víctimas del delito". Gaceta No. 115. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Febrero del 2000.

84. Soberanes, Jose Luis. "Los Grandes Problemas Nacionales en Materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones". Gaceta No. 19. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, Junio del 2000.
85. Staff Wilson, Mariblanca. *Mujer y Derechos Humanos*. KO'AGA ROÑE'ETA. Se.viii(1998)-<http://xxx.derechos.org/koaga/viii/staff.html>.
86. Tieghi, Oswaldo N. *Tratado de Criminología*. 2ª. Edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1996.
87. Torres Falcón, Marta. "El marco jurídico de la violencia doméstica en México". *Violencia Doméstica*. Cidhal centro para mujeres. Cuernavaca, Morelos, México, 1998.
88. Valdez Santiago, Rosario. "Panorama de la violencia doméstica México: Antecedentes y perspectivas". Cidhal centro para mujeres. Cuernavaca, Morelos, México, 1998.
89. Villalpando, Waldo. *De los Derechos Humanos al Derecho Penal Internacional*. Ed. Perrots. S.l. 1999.
90. Weston Henriques, N. Manatú-Rubert, "Living on the Outside: African American Women Before, During, and after Imprisonment". The Journal Prison. 81 (1), special issue: Female offenders: Imprisonment and Reintegration, March 2001.